BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION



Buenos Aires, martes 26 de setiembre de

NUMERO
22.513
AÑO LXXX

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección:
LEGISLACION: 16 páginas

2ª Sección:
JUDICIALES: 36 páginas

3ª Sección:
COMERCIALES y CIVILES: 16 páginas

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

Héctor Oreste Zippilli
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

CONCESION Nº 908

$ 0.20 EL EJEMPLAR

LLAMADOS A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados el	Se publican desde el	Fecha de asamblea
5/10	10, 11 y	20, 21, 22 y 23/10/72
6/10	13/10/72	26/10/72
9/10	16/10	27/10/72
10/10	17/10	28, 29 y 30/10/72
11/10	18/10	29 y 30/10/72
13/10	19/10	30, 31/10/72 y 1, 2/11/72
16/10	20/10	2/11/72
17/10	23/10	3/11/72
18, 19 y	24/10	[illegible] 5 y
20/10	25/10	6/11/72
23/10	26/10	5 y 6/11/72

Esta exigencia sólo regirá los días 5 al 17/10/72.

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: 12.45 a 17.

DIRECCION: Santa Fe 1659 – Capital Federal.

La Dirección Nacional


19720926



DECRETOS

DELEGACIONES OFICIALES

Comisión que representará a una Empresa del Estado en el exterior.

DECRETO
Nº 6.300
Bs. As., 18|9|72

VISTO el Expediente Nº 5.495|72 - T, por el cual la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas solicita autorización para destacar en comisión de servicio al exterior, a tres (3) funcionarios, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Empresa del Estado en su carácter de Miembro Activo de la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (I.A.T.A.), debe participar en la Vigésima Octava (XXVIII) Asamblea General de dicha Asociación, que tendrá lugar en la ciudad de Londres (Inglaterra) entre los días 24 y 29 de setiembre de 1972;

Que en razón de los temas a considerar en la mencionada Asamblea, la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas, debe participar en su más alto nivel como ha acontecido en años anteriores, en virtud de que en ella se adoptarán decisiones fundamentales que hacen a la marcha de las Empresas Miembros de dicha Asociación;

Que aprovechando la circunstancia de realizar dicha comisión y en atención a la invitación cursada por la Empresa de Aviación Air France, con el objeto de visitar en París (Francia) su Central Automática de Reserva, que Aerolíneas tiene proyectado adoptar en un breve plazo, se considera oportuno que los funcionarios designados concurran a tomar contacto con los directivos de la empresa mencionada, lo que significaría simplemente una breve prolongación de la comisión antes citada y demandaría un total de doce (12) días, incluyendo viajes de ida y de regreso;

Que para tales eventos se ha designado al señor Presidente brigadier don José María Klix, al señor Subadministrador General, comodoro don Pablo Osvaldo Aspella y al señor Jefe del Departamento Relaciones Públicas comodoro (R.) don Pedro Obdulio Lartigue;

Que dada la índole de los temas a tratar en la Vigésima Octava (XXVIII) Asamblea General Anual de la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (I.A.T.A.), no puede estar representada por el Cuerpo Diplomático de nuestro país destacado en Londres (Inglaterra) y París (Francia);

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la designación propuesta por la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas, del señor Presidente brigadier don José María Klix (L. E. número 4.768.695); señor Subadministrador General, comodoro don Pablo Osvaldo Apella (L. E. número 5.106.680) y señor Jefe del Departamento Relaciones Públicas, comodoro (R.) don Pedro Obdulio Lartigue (L. E. Nº 3.223.372), para concurrir como Delegados de dicha Empresa a la Vigésima Octava (XXVIII) Asamblea General Anual de la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (I.A.T.A.), que tendrá lugar en la ciudad de Londres (Inglaterra), entre los días 24 y 29 de setiembre de 1972.

Art. 2º — Autorízase a los funcionarios designados, luego de finalizada la Asamblea, a trasladarse a la ciudad de París (Francia), para visitar la Central Automática de Reserva de la Empresa de Aviación Air France.

Art. 3º — Fíjase en concepto de viáticos la suma diaria del equivalente a treinta dólares estadounidenses (u$s. 30.—) para el Presidente, brigadier don José María Klix y para el Subadministrador General, comodoro don Pablo Osvaldo Apella y el equivalente a veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26.—) para el Jefe del Departamento Relaciones Públicas, comodoro (R.) don Pedro Obdulio Lartigue, por el término de doce (12) días a partir del día 24 de setiembre de 1972, incluyendo viajes de ida y de regreso.

Art. 4º — La erogación que origine el cumplimiento del presente decreto, será imputada "con cargo a la Partida Principal 5 - Otros Gastos en Personal K (Viáticos, alojamiento y movilidad), correspondiente al ejercicio 1972".

Art. 5º — Autorízase a emitir las órdenes de pasajes correspondientes.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Eduardo F. Mc Loughlin.

TRABAJO

Fondos destinados a un programa internacional.

DECRETO
Nº 6.318
Bs. As., 18|9|72

VISTO la Reunión Extraordinaria de la Comisión Técnica del CINTERFOR (Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional) celebrada en el mes de setiembre de 1971 en Montevideo (Uruguay), y

CONSIDERANDO:

Que es de especial interés para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos del Ministerio de Trabajo, el programa que lleva a cabo el Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional.

Que por dicha circunstancia y atendiendo el ofrecimiento efectuado por el representante del Gobierno Argentino en la precitada reunión, es procedente que el Ministerio de Trabajo efectúe una contribución al CINTERFOR, con fondos previstos en el presupuesto del presente ejercicio fiscal.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorizar al Ministerio de Trabajo a efectuar una contribución al CINTERFOR (Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional) dependiente de la O. I. T. (Oficina Internacional del Trabajo) de una suma de dinero con fondos previstos en el presupuesto del presente ejercicio fiscal, equivalente a la cantidad de dos mil quinientos dólares estadounidenses (u$s. 2.500).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º del presente decreto deberá imputarse a: 6.90, 35, 0, 003, 5, 61, 6150, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Comunicar, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar.

LANUSSE.
Rubens G. San Sebastián.

TRIBUNAL NACIONAL DE RELACIONES PROFESIONALES

Miembros.

DECRETO
Nº 6.319
Bs. As., 18|9|72

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo en el sentido de que se proceda a completar la integración del Tribunal Nacional de Relaciones Profesionales, mediante la designación de los representantes de los empleadores y de los trabajadores, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la finalización del mandato del señor Héctor Amorosi en virtud de las prescripciones del Artículo 49 de la Ley número 14.455, y del fallecimiento del señor Ricardo Devries, ambos designados por Decreto Nº 89|68, ha quedado acéfala la representatividad de los empleadores ante el mencionado Tribunal, ejercida por los nombrados.

Que por otra parte el señor Abel Arias ha presentado su renuncia a la representatividad de los trabajadores que ejercía ante el Tribunal Nacional citado, para la que fuera designado por Decreto Nº 331|71.

Que consecuentemente con tal situación, la Confederación General Económica de la República Argentina propone su nuevo representante, mientras que la Unión Industrial Argentina confirma al señor Héctor Amorosi para ejercer su representatividad por el período y mandato de Ley.

Que asimismo, la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, a la par de proponer un nuevo representante de los trabajadores, confirma para continuar en el ejercicio de tales funciones al señor Bertoldo Francisco Miodownik quien fuera nombrado por Decreto número 331|71.

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en los Artículos 48 y 49 de la Ley Nº 14.455 que determinan la constitución del Tribunal Nacional de Relaciones Profesionales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmanse como miembros del Tribunal Nacional de Relaciones Profesionales, en representación de los empleadores, al Ingeniero Dn. Héctor Amorosi (Cl. 1908, C. I. Nº 351.568 Pol. Fed.) a propuesta de la Unión Industrial Argentina, y al señor Bertoldo Francisco Miodownik (Cl. 1926, C. I. número 1.977.452) a propuesta de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

Art. 2º — Desígnanse como miembros del Tribunal Nacional de Relaciones Profesionales a propuesta de la Confederación General Económica de la República Argentina en reemplazo del señor Ricardo Devries, al señor Santiago Grinspan (C. I. Nº 1.339.621); y de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina en reemplazo del señor Abel Arias, al señor Roque Summa (Cl. 1932, C. I. Nº 3.910.764).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Rubens G. San Sebastián.

JUSTICIA

Miembros por el honor de la Comisión Especial para el Estudio y Recopilación del Derecho Municipal Argentino

DECRETO
Nº 6.322
Bs. As., 18|9|72

VISTO la autorización que concede al Poder Ejecutivo de la Nación la Ley 16.570 para designar una comisión especial, integrada por jurisconsultos, profesores en la materia y un representante de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que proceda al estudio y recopilación del derecho municipal argentino, a través de textos constitucionales, leyes orgánicas y especiales del orden nacional y de las provincias, ordenanzas vigentes de las municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires y de las ciudades más importantes del país, fallos de las cortes supremas de justicia de la Nación y de las Provincias; y

CONSIDERANDO:

Que la tarea que encomienda dicha ley resulta de inexcusable cumplimiento en momento que el Gobierno Nacional arbitra medidas concordantes para la institucionalización del país;

Que dicha recopilación servirá a los intereses y el normal juego del régimen municipal de toda la República;

Que, desde el punto de vista del desembolso económico para concretar dicha tarea, no afectará mayormente el presupuesto nacional, dado el carácter honorario de los cargos de los integrantes de la comisión creada por la Ley, y su asistencia por personal especializado del Congreso de la Nación, en cuyas dependencias puede desempeñarse el organismo;

Por ello, y teniendo en cuenta los puntos 5º, inciso g) y 130 de las Políticas Nacionales establecidas por Decreto número 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a los señores doctores Dn. Marcelo Aberastury, Dn. Miguel Mario Costa, Dn. Manuel Moreno, Dn. Julio N. San Millán Almagro y Dn. Luis María Torterola, este último en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en carácter de miembros por el honor de la Comisión Especial para el Estudio y Recopilación del Derecho Municipal Argentino, creada por la Ley 16.570.

Art. 2º — La Comisión deberá expedirse en el término de un año a partir de la fecha de su constitución, oportunidad en que elevará sus estudios, dictámenes y anteproyectos al Ministerio del Interior, el que dispondrá la impresión de esos trabajos en forma de digesto y su venta, conforme con la norma del artículo 4º de la citada ley.

Art. 3º — Durante el desempeño podrá solicitar a los organismos nacionales y provinciales los antecedentes que necesite para el logro de su cometido, por intermedio del Ministerio del Interior.

Art. 4º — La Comisión será asistida en sus tareas por el señor Encargado de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la Nación, en carácter de Secretario de la misma y su sede se establecerá en dependencias del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 5º — Los métodos de trabajo, días de sesión y reglamentación interna serán fijados por la propia comisión, rigiendo supletoriamente en sus deliberaciones el reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Cesa la intervención en una Unidad Carcelaria.

DECRETO
Nº 6.441
Bs. As., 20|9|72

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor Conjunto, lo propuesto por la Junta de Comandantes en Jefe, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que en su oportunidad impusieron declarar intervenida a la Unidad Carcelaria U-7 (Resistencia);

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cese la intervención a la Unidad Carcelaria U-7 (Resistencia), a partir del día 20 de setiembre de 1972, que había sido declarada por Decreto 5864|72.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Carlos A. Rey
Eduardo E. Aguirre Obarrio
Carlos G. N. Coda
Arturo Mor Roig
Gervasio R. Colombres

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Suscripción de contratos modificatorios sobre unos préstamos.

DECRETO
Nº 6.345
Bs. As., 19|9|72

VISTO el expediente número 129.209|72 del registro del Ministerio del Interior, en el que el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, solicita autorización para suscribir los contratos modificatorios correspondientes a los préstamos 136|OC-AR y 117|SF-AR, oportunamente acordados a la precitada Comuna por el Banco Interamericano de Desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.018|67, tales contratos fueron declarados de interés nacional, disponiéndose que la Nación Argentina avalara los instrumentos adicionales de garantía;

Que por Decreto Nº 1.019|67, se autorizó al señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, a suscribir dichos contratos de préstamos con el Banco Interamericano de Desarrollo, de acuerdo con los términos del Decreto Municipal Nº 345|67;

Que las modificaciones que se propician resultan indispensables para adecuar sus cláusulas a las obligaciones contraídas por la Comuna en lo relativo a la efectivización de las contribuciones necesarias a la Comi-

sión Municipal de la Vivienda, para la construcción de las 8.200 viviendas programadas en el Parque "Almirante Brown";

Que tales modificaciones fueron aprobadas por Decreto número 4.415|72 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Por ello y atento lo propuesto por el Ministerio del Interior y lo establecido en la Política Nacional Nº 126, fijada por Decreto Nº 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones a introducir en las secciones 5.11, literal (a) (i) y 5.14, literal (a) (i) de los contratos de préstamo 136|OC-AR y 117|SF-AR, respectivamente, suscriptos entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el Banco Interamericano de Desarrollo, según los textos que, rubricados por la Dirección General de Coordinación del Ministerio del Interior, obran a fs. 5|8 del expediente número 129.209|72 de su registro.

Art. 2º — Autorízase al señor Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a suscribir los contratos modificatorios que se aprueban por el artículo 1º, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en su carácter de prestataria y al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, en representación de la Nación Argentina, en su carácter de garante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.
Cayetano A. Licciardo.

PUBLICACIONES

Acción penal contra los responsables de una solicitada.

DECRETO
Nº 6.350

Bs. As., 19|9|72

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Justicia en su nota M. J. Nº 2630|72 y en virtud de lo establecido en el artículo 75, parte final, del Código Penal,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — El Ministro de Justicia de la Nación promoverá la acción penal correspondiente contra los responsables de la solicitada intitulada "Movimiento Peronista — Comando Superior — Al Pueblo Argentino y a las Fuerzas Armadas", publicada en el diario "Crónica", 5ª edición de la tarde, del martes 22 de agosto de 1972, año X — Nº 3212.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Gervasio R. Colombres



RESOLUCIONES

Secretaría de Turismo

FIESTAS NACIONALES

Sede del Festival Nacional del Folklore Sureño.

RESOLUCION
Nº 83

Bs. As., 12|9|72

VISTO el Decreto Nº 4502|71, y

CONSIDERANDO:

Que la intendencia Municipal de Pehuajó (Provincia de Buenos Aires) solicita se otorgue carácter de "Fiesta Nacional" al "Festival Nacional del Folklore Sureño" a realizarse en la ciudad de Pehuajó entre los días 14 a 17 de diciembre de 1972.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por Resolución S. T. Nº 021|71.

Por ello;

El Secretario de Turismo
Resuelve:

Artículo 1º — Otorgar el carácter de "Fiesta Nacional" al "Festival Nacional del Folklore Sureño" a realizarse en la ciudad de Pehuajó (Provincia de Buenos Aires), entre los días 14 al 17 de diciembre de 1972.

Art. 2º — Establecer que la Intendencia Municipal de Pehuajó será responsable primaria de la programación, organización y ejecución de los actos celebratorios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

De Campos

Ministerio de Comercio

ABASTECIMIENTO

Precio máximo de venta al público para la soda en sifones.

RESOLUCION
Nº 412

Bs. As., 20|9|72

VISTO lo informado por la Subsecretaría de Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que el precio de la soda en sifones ha sufrido aumentos que han determinado la realización de estudios tendientes a establecer su procedencia.

Que hasta tanto se concluyan los análisis pertinentes que servirán de base para resolver en definitiva, es conveniente, a fin de evitar situaciones abusivas para el consumidor, fijar el precio a regir durante ese lapso.

Por ello, en virtud de la facultad conferida por el Decreto Nº 1051|72,

El Ministro de Comercio
Resuelve:

1º — Fíjase a partir de la fecha de la presente resolución el precio máximo de venta al público de treinta y cinco centavos ($ 0,35) para la soda en sifones de un litro, el que regirá en la Capital Federal y los partidos de Avellaneda, Almirante Brown, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tres de Febrero, Tigre, Vicente López, La Plata, Beriso y Ensenada de la provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, publíquese y archívese.

García

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno

INDUSTRIA

Requisitos para planes presentados por empresas manufactureras.

RESOLUCION
Nº 303

Bs. As., 26|7|72

VISTO el Decreto Nº 1.156|72 por el cual se asignan funciones a la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, Subsecretaría de Ciencia y Técnica respecto a las disposiciones establecidas por la Ley de Impuesto a los Réditos (t. o. en 1972), Arts. 84 y 85 y por el Decreto número 466|71, Art. 1º, punto 35, inciso g) y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer las condiciones y requisitos para recibir los planes y|o programas de investigación y desarrollo presentados por las empresas industriales manufactureras y por las entidades de bien público a que hace referencia el Art. 1º, punto 35, inciso m) del Decreto Nº 466|71.

Que asimismo es necesario establecer los aranceles que permitirán solventar el costo de los servicios que se presten, así como financiar las acciones concertadas destinadas a alcanzar los objetivos científico-técnicos de aplicación inmediata al desarrollo socio-económico nacional y regional.

Que por otra parte, la Subsecretaría de Hacienda se ha expedido favorablemente respecto del monto de los aranceles mencionados precedentemente.

Por ello,

El Secretario de Planeamiento
y Acción de Gobierno,
Resuelve:

Artículo 1º — Establécese los mecanismos de presentación de planes y|o programas de investigación y desarrollo denominados "Aprobación Previa" y "Certificado de Desgravación", a efectos de tomar resolución sobre el goce de los beneficios que acuerdan los artículos 84 y 85 de la Ley de Impuesto a los Réditos (t. o. en 1972).

Art. 2º — Presentación para "Aprobación Previa": los planes y|o programas de investigación y desarrollo que no tengan principio de ejecución al 1º de octubre de 1972 deberán ser presentados a la Subsecretaría de Ciencia y Técnica, antes de su inicio o hasta treinta (30) días corridos después de la iniciación de los mismos. La Subsecretaría de Ciencias y Técnica determinará el carácter de "interés nacional" de los mismos y en caso afirmativo, efectuará las evaluaciones correspondientes, extendiendo por último si correspondiese, la constancia de Aprobación Previa.

Art. 3º — Presentación para "Certificado de Desgravación": los partes de cumplimiento total o parcial de los planes y|o programas de investigación y desarrollo que cuenten con la Aprobación Previa establecida en el artículo 1º, y que se realicen durante un determinado ejercicio fiscal, deberán ser presentados a la Subsecretaría de Ciencia y Técnica dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha de cierre de mencionado ejercicio fiscal. La Subsecretaría de Ciencia y Técnica efectuará las evaluaciones correspondientes, extendiendo si correspondiese el certificado pertinente. La obtención de la constancia de Aprobación Previa según lo establecido en el artículo 1º, será requisito indispensable para la obtención del Certificado de Desgravación Impositiva.

Art. 4º — Disposiciones Transitorias:

a) Establécese la fecha del 1º de octubre de 1972, como terminación del plazo mencionado en el Art. 1º, punto 35, inciso q) del Decreto 466|71;

b) Los planes y|o programas de investigación y desarrollo que se hayan ejecutado total o parcialmente entre el 1º de enero de 1970 y la fecha de cierre del último ejercicio fiscal, siempre que esta última fuese anterior al 1º de octubre de 1972 deberán ser presentados a la Subsecretaría de Ciencia y Técnica dentro de los noventa (90) días corridos a partir del 1º de octubre de 1972, a efectos de determinar el carácter de "interes nacional" de los mismos, efectuar las evaluaciones correspondientes, y en caso afirmativo extender el correspondiente Certificado de Desgravación Impositiva;

c) Los planes y|o programas de investigación y desarrollo iniciados durante el ejercicio fiscal vigente al 1º de octubre de 1972, deberán ser presentados a la Subsecretaría de Ciencia y Técnica dentro de los sesenta (60) días corridos del cierre del mencionado ejercicio fiscal, a los efectos de determinar el carácter de "interés nacional" de los mismos, efectuar las evaluaciones correspondientes, y en caso afirmativo extender el correspondiente Certificado de Desgravación Impositiva;

d) Se dará por cumplido con la instancia de Aprobación Previa, establecida en el artículo 2º a los fines establecidos en el artículo 3º, a aquellos planes y|o programas de investigación y desarrollo que hayan sido aprobados según lo establecido en los incisos b) o c) del presente artículo.

Art. 5º — De la información requerida. Las empresas industriales manufactureras y las entidades de bien público, presentarán sus planes y|o programas de investigación y desarrollo en los formularios previstos a tal efecto, revistiendo la información consignada en los mismos, carácter de declaración jurada. En los formularios se consignará como mínimo.

- Datos relativos a la Empresa o a la Institución.
- Estimaciones de la desgravación.
- Certificación del responsable legal.
- Antecedentes de la Empresa.
- Currículum Vitae del responsable de investigación y desarrollo en la Empresa o en la Institución.
- Personal científico y técnico destinado exclusivamente a investigación y desarrollo.
- Equipos e instrumental científico destinado exclusivamente a investigación y desarrollo
- Para cada proyecto presentado por la Empresa o la Institución se detallarán además los objetivos, las metas previstas, el plan de tareas, la justificación del interés nacional y el detalle de los gastos e inversiones afectados directamente al proyecto.

La Subsecretaría de Ciencia y Técnica podrá requerir toda información adicional que considere necesaria, así como también podrá verificar lo consignado en la presentación, antes o después de dar lugar a la misma. Ello, sin perjuicio de las verificaciones, inspecciones y controles que competen a la Dirección General Impositiva.

Art. 6º — De los aranceles:

a) Establécese como arancel previo a la Presentación para Aprobación Previa, el 0,5 o|o de la estimación del monto a desgravar correspondiente al primer ejercicio fiscal, no pudiendo el importe de este arancel ser inferior a pesos quinientos ($ 500),

b) Establécese como arancel previo a la emisión del Certificado de Desgravación Impositiva, el 1 o|o del monto de desgravación por el que se extiende dicho certificado no pudiendo el importe de este arancel ser inferior a pesos quinientos ($ 500);

c) Los aranceles mencionados en los incisos a) y b) del presente artículo serán abonados mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Cuenta Especial 936 - Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno Nº 1.090.

Art. 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, dése intervención a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese.

Martínez.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Emergencia agropecuaria.
Normas complementarias.

RESOL. GRAL.
(VARIOS)
Nº 1.486

Bs. As., 19|9|72.

VISTO las franquicias que acuerda la Ley Nº 19.557, en el orden impositivo, a los contribuyentes que tienen explotaciones agropecuarias ubicadas en zonas declaradas en estado de emergencia, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley dispone que esta Dirección dicte las normas complementarias pertinentes;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer los distintos procedimientos a seguir para determinar las ventas forzosas en cantidad de cabezas, el beneficio proveniente de dichas ventas y el reintegro al balance impositivo que pudiera corresponder, en el impuesto a los réditos, por la reposición de animales no efectuada o no mantenida en el término fijado por la ley;

Que, asimismo, debe establecerse plazo para la presentación de las declaraciones juradas correspondientes a gravámenes cuyo vencimiento ya se hubiera operado y para la rectificación de las declaraciones presentadas sin computar las franquicias que acuerda la ley o computadas en forma distinta a lo establecido por la presente resolución;

Por ello, en uso de las facultades que le acuerdan los artículos 7º de la Ley número 11.683 (texto ordenado en 1968) y 7º de la Ley número 19.557,

El Director General
de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

1º) Los contribuyentes y responsables que opten por acogerse a las disposiciones de la Ley Nº 19.557 deberán manifestarlo mediante nota simple que se presentará por cada ejercicio, juntamente con las declaraciones juradas a que se refiere el artículo 11 del Decreto Nº 4.758|72, acompañando, asimismo, a los efectos de determinar la procedencia de la franquicia, el Formulario número 160 que se aprueba por la presente resolución.

Para solicitar la exención de anticipos o prórroga para el pago de los impuestos a las tierras aptas para la explotación agropecuaria y al parque automotor, deberán presentarse, en oportunidad de sus respectivos vencimientos, la nota simple y el formulario citados en el párrafo anterior.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que finalice el período de emergencia, se ingresará el importe adeudado con más los intereses correspondientes, calculados a partir de los vencimientos generales respectivos y sobre la base del interés que fije el Banco de la Nación Argentina para las renovaciones de las obligaciones pendientes de los deudores amparados por el estado de emergencia.

2º) Cuando se produzcan ventas forzosas de hacienda hembra vacuna, ovina o porcina, deberá suministrarse, además, en la nota simple mencionada en el artículo anterior, la siguiente información:

1) Zona afectada de la que proceden las ventas forzosas.

2) Cantidad de cabezas vendidas en los dos (2) ejercicios anteriores o en el ejercicio anterior, según corresponda, a aquél en el cual se haya declarado la zona en estado de emergencia, discriminada por especie de hacienda.

Cuando el período de emergencia comprenda más de un ejercicio fiscal, para el o los ejercicios siguientes deberá indicarse la misma información, excluyendo la cantidad de cabezas cuya enajenación se hubiera reputado forzosa.

3) Cantidad de cabezas vendidas en el ejercicio en que debe incidir la franquicia, con indicación de las que se hubieran realizado durante la parte del ejercicio que haya coincidido con el período en que la zona fue declarada en estado de emergencia, discriminada por especie de hacienda.

4) Cantidad de cabezas, por especie y categoría, con indicación de los respectivos precios obtenidos, correspondiente a coda uno de los lotes vendidos durante la parte del ejercicio que haya coincidido con el período en que la zona fue declarada en estado de emergencia.

5) Categoría o categorías por las que se optó, de acuerdo con lo establecido en el inciso b) del artículo 4º de la presente resolución.

6) Cálculo de la deducción sobre la base del procedimiento indicado en los artículos siguientes.

3º) A los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º, apartado 2), inciso b) de la ley, las ventas forzosas en cantidad de animales se determinarán de la siguiente manera:

a) Se establecerá la cantidad de animales hembras por cada especie, vendidas en la parte del ejercicio que haya coincidido con el período en que la zona fue declarada en estado de emergencia;

b) Se determinará el exceso, en cantidad de cabezas y por cada especie, que resulte de comprar las ventas del ejercicio beneficiado con la franquicia, con el promedio de las producidas en los dos (2) ejercicios anteriores o, en su caso, en el ejercicio de iniciación.

El importe resultante de a) o b), el que sea menor, será considerado venta forzosa.

4º) El valor de venta de los animales cuya realización corresponde atribuir a ventas forzosas, se determinará en la siguiente forma:

a) Se establecerá el precio promedio ponderado de ventas de cada categoría de hacienda de la misma especie, correspondiente a las operaciones realizadas durante la parte del ejercicio que haya coincidido con el período en que la zona fue declarada en estado de emergencia;

b) El contribuyente optará por la categoría o las categorías de hacienda de la misma especie que componen las ventas forzosas, siempre que la cantidad de animales atribuida a cada categoría se encuentre respaldada por ventas de la misma categoría realizada durante la parte del ejercicio que haya coincidido con el período en que la zona fue declarada en estado de emergencia;

c) De acuerdo con la opción ejercida, se multiplicará la cantidad de cabezas que se asigne a cada categoría por su respectivo precio obtenido en a).

5º) El beneficio se determinará por diferencia entre el importe obtenido por las ventas forzosas de hacienda hembra, de acuerdo con el procedimiento indicado en el artículo anterior, y el valor que, a los fines de la ley del impuesto a los réditos, tenga asignado aquélla en los inventarios respectivos.

6º) Cuando el período de emergencia abarque más de un ejercicio fiscal, la deducción del beneficio obtenido por venta forzosa deberá calcularse e incidir separadamente en cada uno de los ejercicios que, en tal supuesto, resulten afectados.

El promedio a considerar para establecer el exceso, en cantidad de cabezas y por cada especie, a que se refiere el inciso b) del Art. 3º, deberá determinarse sobre la base del total de cabezas vendidas en los dos (2) ejercicios anteriores al que se declara, con exclusión de aquellas cuya enajenación se hubiera reputado forzosa en las condiciones de esta resolución.

7º) Los contribuyentes que al cierre del tercer ejercicio anual contado a partir de aquel en que finalice el período de emergencia, no hayan efectuado la reposición de hacienda hembra vacuna, ovina o porcina, a que se refiere el artículo 7º, apartado 2), inciso c) de la Ley número 19.557, con el importe obtenido por las ventas forzosas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 3º y 4º de esta resolución, deberán reintegrar al balance impositivo de ese ejercicio la deducción efectuada que proporcionalmente corresponda al importe obtenido por las ventas forzosas no reinvertido.

El mismo procedimiento se seguirá si se disminuye la existencia final en alguno de los dos (2) ejercicios siguientes a aquel en el que se efectuó la reposición.

8º) La liberación del reintegro al balance impositivo dispuesta por el artículo 7º, apartado 2), inciso d) de la Ley número 19.557, alcanza exclusivamente a la hacienda hembra cuya venta sea reputada forzosa.

9º) Acuérdase plazo hasta el 31 de octubre próximo para que los contribuyentes presenten las declaraciones juradas respectivas, con la constancia de acogimiento a las franquicias dispuestas por la Ley Nº 19.557, correspondientes a los impuestos cuyo vencimiento para la presentación de la declaración jurada y pago se hubiere operado a la fecha de publicación de la presente resolución.

10) Los contribuyentes que teniendo derecho a la deducción del beneficio obtenido por ventas forzosas, ya hubieran presentado la declaración jurada anual del impuesto a los réditos sin computar dicha deducción o aquellos que habiéndola computado no procedieron de acuerdo con las normas establecidas por la presente resolución, podrán efectuar su rectificación dentro del plazo establecido en el artículo anterior.

En los casos a los que se refiere este artículo y en todos aquellos en que ya hubiere incidido la franquicia, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 2º de esta resolución dentro del mencionado plazo.

11) Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Angel N. Politi

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

PARTIDO UNION POPULAR

Distrito La Pampa

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Felipe Cartés Fúnez, se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política del Partido Unión Popular del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA PROVINCIAL

DISPOSICION GENERAL

La presente Carta Orgánica Provincial, es la ley superior del Partido Unión Popular, en todo el territorio de la provincia, por consiguiente será nula y sin ningún valor cualquier disposición que no conforme sus dictados a los Principios que ella establece, acordes en un todo con la Carta Orgánica Nacional.

De los Afiliados

1º Constituyen el Partido Unión Popular los ciudadanos de uno y otro sexo, argentinos y extranjeros naturalizados que, previa adhesión a su programa, se hayan inscripto en sus Registros, solicitando su afiliación.

2º La calidad de afiliado se adquirirá, a partir de la resolución de los organismos partidarios que procedan a su aceptación. Los organismos de distrito deberán elevar al Comité de la Provincia, anualmente, el padrón de afiliados con las bajas y nuevas afiliaciones. En caso de rechazo de afiliaciones por los organismos de distrito, se podrá interponer recurso ante el Comité de la Provincia por parte de los interesados, los que en caso de mantenerse la medida podrán hacerlo a la Honorable Convención Provincial, en su primera sesión. El rechazo a una solicitud de afiliación deberá ser fundada en razones de moral, mala conducta o actividades públicas y conocidas que atenten contra la doctrina partidaria o inhabilidad legal o de hecho, o hallarse comprendido el solicitante dentro de las previsiones del artículo 29 de la Ley Nacional 19.102, o de las disposiciones de la Ley Provincial reglamentaria del funcionamiento de los Partidos Políticos. La afiliación se llevará a cabo mediante las formas establecidas en dichos textos legales.

3º La afiliación se extingue:

a) Por fallecimiento;

b) Por renuncia.

c) Por expulsión, la que deberá ser resuelta por el Comité de la Provincia, previo dictamen de la Junta de Disciplina. Sanción que podrá ser recurrida para ante la Honorable Convención, mediante apelación formulada ante el mismo comité de la provincia, dentro de cinco días hábiles de notificada la resolución en debida forma, ya sea por telegrama colacionado o comunicación certificada, al último domicilio consignado en la afiliación. La Junta de Disciplina deberá hacer comparecer al afiliado a los efectos de oír sus descargos, los que pueden hacerlo personalmente o bien por escrito;

d) Por violación de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Nacional 19.102 y lo dispuesto en la Ley Provincial.

4º El Comité de la Provincia mantendrá abierto en forma permanente el registro de afiliados, cerrándose los mismos quince días antes a la fecha de convocatorias de elecciones internas partidarias o elecciones generales.

5º Los afiliados tienen el derecho a la participación del gobierno y administración del Partido, mediante la elección de las autoridades en forma democrática, por el voto de los afiliados. Igualmente a las candidaturas a cargos públicos electivos. No podrán ser candidatos a cargos partidarios las personas comprendidas dentro de las previsiones del artículo 35, inciso a), b), c) y d y 55 de la Ley Nacional 19.102, así como los concordantes de la Ley Provincial.

6º Igualmente los afiliados tendrán el derecho de ejercer la fiscalización y control administrativo del Partido, mediante la integración de los cuerpos de Fiscalización que el presente estatuto crea.

7º El Partido podrá sostener candidaturas a cargos electivos públicos a ciudadanos no afiliados.

8º Los afiliados tienen la obligación de observar estrictamente las prescripciones de esta Carta Orgánica Provincial de las contenidas en la Carta Orgánica Nacional, así como el cumplimiento de las Resoluciones emanadas de los Organismos Ejecutivos y Deliberativos, nacionales o provinciales, a cuya finalidad el Comité de la Provincia designará una Junta de Disciplina a la que elevará los antecedentes en su caso, de actos de indisciplina, alzamientos o todo acto que conspire contra la unidad y el orden partidario, o que afecten el prestigio de la Agrupación.

Junta de Disciplina

9º El Comité de la Provincia procederá a designar un Tribunal de Disciplina, integrado por un Presidente y tres Secretarios. Para integrar dicho cuerpo se requiere ser afiliado con una antigüedad superior a los tres años y no integrar ningún otro Organismo Ejecutivo Provincial. El quórum lo formará la mitad más uno de sus componentes, no teniendo voto, pero si voz, quien lo haga en carácter de Presidente. Sus integrantes pueden ser recusados con causa. En caso de admitirse la recusación el Comité de la Provincia reemplazará al o los miembros recusados. Ese derecho puede ser ejercido por una sola vez. Las facultades de la Junta de Disciplina consistirán en juzgar los casos de indisciplina, mala conducta, actos atentatorios a la unidad partidaria y todos aquellos que deberán serle sometidos por el Comité de la Provincia, quien elevará a la Junta todos los antecedentes del caso. El Comité de la Provincia será siempre el Organismo que considere o no la existencia de las causales que puedan determinar la intervención de la Junta de Disciplina. El tribunal de disciplina citará en legal forma a las partes mediante telegrama colacionado o carta certificada, haciéndoles conocer la integración del Tribunal y la fijación de la audiencia, a los efectos de que en la misma los afectados puedan producir sus descargos. El dictamen de la Junta de Disciplina deberá producirse dentro de los quince días de elevadas las actuaciones por el Comité de la Provincia, prorrogables por otro término igual. Si vencidos esos plazos la Junta de Disciplina no se expidiera, el Comité de la Provincia se abocará directamente al asunto, sin aquel dictamen, haciéndose constar la mora del Tribunal. La Junta de Disciplina evacuará su informe, aconsejando siempre las medidas a adoptar, pero su dictamen no es obligatorio para el Comité de la Provincia, quien puede apartarse del mismo mediante fundadas razones que deben ser motivadas. El Comité de la Provincia será el que, en definitiva, resuelva la cuestión, pudiendo aplicar sanciones que pueden ser de apercibimiento, llamado de atención, suspensión de afiliación o expulsión, según sea la gravedad de los hechos imputados. Contra la Resolución del Comité de la Provincia podrá interponerse recurso de apelación de revocatoria ante el mismo Comité, dentro de los cinco días de notificada la resolución en legal forma, y en caso de mantenerse la medida dentro del mismo término y ante el mismo cuerpo, recurso de apelación ante la Honorable Convención Provincial. En ningún caso los recursos que se intentaran interponer por los afectados producirá efecto suspensivo, y las medidas adoptadas mantendrán todos sus efectos, salvo que fueran revocadas por la Convención Provincial. La jurisdicción de la Convención Provincial sólo se abrirá en los casos que se hubieran interpuesto en término los recursos ante el Comité de la Provincia, caso contrario la Convención Provincial sólo tomará nota de las medidas adoptadas.

Del Gobierno del Partido

10. El gobierno, dirección y administración del Partido será ejercido por los afiliados integrantes de los organismos que crea el presente estatuto.

11. En el orden provincial el Partido Unión Popular será gobernado por la Convención Provincial y por el Comité de la Provincia como órganos deliberativos y ejecutivos respectivamente.

12. En las secciones o departamentos, así como en los distritos que componen los mismos, y hasta tanto se organice definitivamente, el Comité de la Provincia designará delegados o juntas provisorias, quienes procederán a la organización partidaria en la forma que lo determine el Comité de la Provincia, quien dictará las normas de organización de acuerdo a las facultades que le otorgue la Convención Provincial, como asimismo una vez organizadas proceder a la elección de las autoridades departamentales que así lo sean, siempre mediante el voto directo de los afiliados de cada uno de los departamentos. Para la organización definitiva de los departamentos y su convocatoria a la elección de sus autoridades, el Comité de la Provincia deberá realizarlo dentro de un año a partir de la sanción de este estatuto provincial, oportunidad en que la Convención Provincial dictará las normas que regirá la constitución definitiva de las autoridades de distrito o departamentales

De la Convención Provincial

13. Tendrá el carácter de autoridad superior del Partido, y estará integrado por veinte delegados elegidos por el voto directo de los afiliados inscriptos en los registros provinciales. Los delegados serán considerados como representantes del distrito y no de los departamentos, pudiendo sus miembros, por consiguiente, pertenecer a uno o varios departamentos. Conjuntamente con los delegados titulares, se elegirán la mitad de miembros suplentes.

14. Para ser miembro de la Convención Provincial, titular o suplente, se requiere ser afiliado al Partido, con una antigüedad superior a los tres años.

15. Para constituirse y sesionar la Convención Provincial necesitará el quórum de la mitad más uno de sus miembros.

16. Los miembros de la Convención Provincial, titulares y suplentes, durarán cuatro años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos por una sola vez para los mismos cargos, y no estar comprendidos en las incompatibilidades que determinan los artículos 35 y 55 de la Ley Nacional Nº 19.102, y de lo preceptuado en la Ley Provincial. Integran también la Convención Provincial tres delegados enviados por el Comité de la Provincia, el Apoderado Titular del Distrito y los Presidentes de los bloques partalamentarios en la Legislatura Provincial, quienes en el cuerpo tendrán voz pero no voto.

17. En sesión preparatoria, para alcanzar su constitución definitiva, se elegirá un Presidente Provisorio y dos Secretarios, procediendo la asamblea a la designación de una Comisión de Poderes, la que deberá verificar la legitimidad de los diplomas de sus miembros. Para la aceptación o rechazo de los diplomas, así como para cualquier otro punto controvertido que pudiera presentarse, la Convención Provincial al constituirse válidamente, es el único juez de sus miembros y sus decisiones son inapelables.

18. Para el orden de sus deliberaciones el cuerpo deberá dictarse su propio reglamento, resolviendo en lo no previsto regirse por el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

19. Constatada la existencia del quórum legal, y constituido el cuerpo, se procederá a elegir entre sus miembros a la Mesa Directiva del alto organismo, que lo serán: un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario General, un Prosecretario, un Secretario de Actas, un Secretario de Finanzas y un Prosecretario de Finanzas. Las decisiones de la Honorable Convención tendrá plena validez cuando sean tomadas mediante la simple mayoría de la mitad más uno del quórum requerido y válido, salvo cuando expresamente se establezca una mayoría superior que se determinará. El Presidente sólo tendrá voto en caso de empate.

20. La Honorable Convención deberá reunirse en sesión ordinaria, una vez por año, en el lugar, fecha y hora que la misma Convención haya designado antes de levantar la sesión que hubiera precedido. Para la primera convocatoria lo será mediante las instrucciones que imparta la Junta Promotora Provincial, y el Apoderado Titular de la provincia, quienes tendrán a su cargo todo lo relativo a la constitución del organismo, o bien a instancias del Comité de la Provincia y el apoderado provincial titular

a) También la Honorable Convención se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo convoque su Mesa Directiva, pero a solicitud por lo menos de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros titulares que conforman el cuerpo. En tal caso, la Mesa Directiva cursará comunicación al Comité de la Provincia, para que tome nota de la convocatoria y del orden del día a tratar, con quince días por lo menos de anticipación, a los efectos de enviar a la sesión a sus delegados, así como invitar a los representantes de los bloques parlamentarios;

b) Igualmente el Comité de la Provincia podrá convocar a reunión extraordinaria de la Honorable Convención cuando asuntos urgentes así lo requieran, y en este caso la convocatoria, orden del día, citación, lugar y fecha, serán determinados directamente por la Mesa Directiva del Comité de la Provincia.

21. Serán facultades de la Honorable Convención Provincial:

a) Dictar la Carta Orgánica Provincial así como la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Plataforma Electoral, las cuales podrán ser adoptadas las que sancionen los organismos nacionales;

Dictar las normas que reglamentarán las elecciones de las autoridades provinciales del Partido, con sujeción al más puro sentido democrático y respeto de las disposiciones vigentes, pudiendo delegar tales atribuciones en el Comité de la Provincia;

Considerar los informes que deberán elevarle las Representaciones Parlamentarias de ambas ramas de la

Legislatura o sus representantes por separado, y pronunciarse sobre las observaciones que al respecto formulen los organismos del Partido;

d) Resolver sobre las iniciativas que por su naturaleza correspondan a las autoridades provinciales del Partido, y hubieran sido desechadas por el Comité de la Provincia. Las mismas podrán ser planteadas en dicho caso ante la primera sesión siguiente de la Honorable Convención, por escrito y avaladas por lo menos con la firma de 50 afiliados;

e) Dar amplias facultades al Comité de la Provincia para conducir la marcha del Partido en la Provincia, haciendo cumplir las disposiciones de las Cartas Orgánicas nacional y provincial, Declaración de Principios, Programa Partidario y las resoluciones dictadas por las autoridades nacionales y provinciales, y expresa autorización de intervención a los organismos departamentales o de Distrito cuando los mismos se apartaran o dejaran de cumplir aquellas disposiciones, o que además, con su actuación, atentaran contra la unidad y disciplina partidaria;

f) Reglamentar la formación del Tesoro del Partido, cuya administración, inversión y contralor deberá ser ejercida por el Comité de la Provincia, el que procederá en todo lo relativo al patrimonio partidario, de acuerdo a las normas que establezca la Honorable Convención, y en especial con lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 37 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos números 19.102 y Ley Reglamentaria Provincial;

g) El Comité de la Provincia deberá, después de finalizado cada ejercicio anual, y en la primera convocatoria siguiente de la Honorable Convención, presentar el estado del patrimonio del Partido, como también la cuenta de ingresos y egresos, inversiones, etc., del ejercicio vencido, para su verificación y posterior aprobación por la Honorable Convención;

h) Resolver constituir alianzas electorales con partidos provinciales o municipales reconocidos, salvo resolución en contrario de la Honorable Convención Nacional. La Convención podrá autorizarlas en forma expresa dentro de las previsiones que determinan la Ley Nacional y la Ley Reglamentaria Provincial del Estatuto de los Partidos Políticos, y de acuerdo a las propias modalidades y coincidencias de los partidos actuantes, quedando una vez conferida la autorización a cargo del Comité de la Provincia las tramitaciones y requisitos a cumplimentarse en el orden judicial, administrativo y político. Para tales resoluciones la Honorable Convención Provincial deberá, por medio de su Mesa Directiva, con anterioridad, recabar opinión a la Junta Directiva Nacional;

i) Tomar conocimiento y resolver en caso de apelación interpuesta ante el Comité de la Provincia, respecto de intervenciones decretadas a aupensiones, sanciones o expulsión, dispuestas por el Organo Ejecutivo Provincial, así como las que derivan dt intervenciones decretadas a autoridades seccionales, departamentales o de distrito. En todos los casos, para el tratamiento de dichas cuestiones se deberá interponer recurso dentro de los cinco días hábiles desde la notificación de dichas medidas ante el mismo Comité Provincial, el cual elevará en dicho caso todos los antecedentes obrantes del asunto, así como si la apelación fue presentada en término ante ese organismo para su consideración ante la primera sesión ordinaria que celebre la Honorable Convención. Las notificaciones que cursara el Comité de la Provincia deberán serlo por medio de telegrama colacionado o carta certificada con aviso de recibo, y el término de los cinco días se contarán desde el día siguiente al recibo de dichas comunicaciones;

j) Si la apelación no hubiera sido interpuesta dentro del plazo y ante el Comité de la Provincia, la Honorable Convención no considerará ninguna reclamación, y tomará simplemente conocimiento de las sanciones o medidas adoptadas por el Organo Ejecutivo. Si las partes hubieran recurrido en término directamente ante el Comité de la Provincia, el mencionado organismo elevará todos los antecedentes respectivos de la cuestión, así como los fundamentos de tales medidas para su tratamiento por la Honorable Convención, teniendo derecho los recurrentes de presentarse por sí, por apoderado o por escrito en el acto del tratamiento de asuntos por la Honorable Convención, la que, en definitiva resolverá, previo dictamen de una comisión designada al efecto;

k) Los recursos que se interpusieran ante el Comité de la Provincia no tendrán efecto suspensivo, y las medidas o resoluciones adoptadas por el cuerpo ejecutivo conservarán toda su validez hasta la resolución definitiva por la Honorable Convención;

l) Todo afiliado o autoridad partidaria que se aparte del procedimiento jerárquico que establece esta Carta Orgánica o que sin agotar las instancias partidarias que se prescriben utilicen otras vías para intentar hacer valer sus pretensiones, incurrirá en falta gravísima de indisciplina, atentatoria a la unidad partidaria, y será pasible de inmediata expulsión, sin más trámite, la que se deberá hacer por el Comité de la Provincia por mandato imperativo de la Honorable Convención Provincial;

ll) Elegir por el voto secreto de sus miembros los candidatos que deberá sostener el Partido para Gobernador y Vicegobernador de la Provincia Legisladores nacionales y provinciales, debiéndose proceder por separado en cada designación. Si en la primera votación ningún candidato alcanzara la mitad más uno del quórum legal, deberá realizarse hasta tres votaciones sucesivas. Si tampoco se obtuviera mayoría de ninguno de ellos se levantará la sesión por un término que la misma Convención lo determinará, quedando la misma en sesión permanente y procediéndose en la nueva reunión con un procedimiento similar hasta lograrse dicha mayoría. En ningún caso se permitirá discusión alguna sobre las personas o atributos personales de los candidatos.

En caso de interés partidario la Honorable Convención podrá conferir al Comité de la Provincia la facultad de aunar criterio y proponer al cuerpo los nombres de los candidatos para su aceptación, la que se producirá automáticamente, sin discusión alguna, aprobándose expresamente lo actuado por el Comité de la Provincia;

m) Ls candidaturas que el Partido sostenga podrá recaer en ciudadanos no afiliados, es decir extrapartidarios;

n) Igualmente la Honorable Convención aprobará las nóminas de cargos electivos municipales y Consejeros Escolares, que le someta el Comité de la Provincia, quien las confeccionará de acuerdo al interés partidario de las Juntas seccionales o departamentales

22. La Honorable Convención Provincial deberá llevar un Libro de Actas donde se insertarán las actas de las sesiones ordinarias así como las extraordinarias, y un libro de Resoluciones, debiendo ambos ser rubricados por el Juez o la Junta Electoral.

Del Comité de la Provincia

23. La conducción ejecutiva del Partido Unión Popular en toda la provincia estará a cargo del Comité de la Provincia, que deberá integrarse por nueve miembros elegidos directamente por el voto directo de los afiliados, mediante elecciones internas. Juntamente con los delegados titulares se elegirán también cuatro delegados suplentes.

a) Para ser delegado al Comité de la Provincia se requiere ser afiliado al Partido, con más de tres años de antigüedad en tal carácter. Para la primera convocatoria no rige el requisito de la antigüedad.

b) Los delegados titulares y suplentes al Comité de la Provincia no podrán integrar la Convención Provincial, y además, no deberán estar comprendidos dentro de las incompatibilidades de los Artículos 35 y 55 de la Ley Nacional 19.102 y las que crea la reglamentación provincial;

c) Los delegados al Comité de la Provincia durarán cuatro años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos internos;

d) En lo comicios internos respectivos, para la elección de los delegados al Comité de la Provincia, titulares y suplentes, las minorías de afiliados que alcanzaren el veinte por ciento de los votos válidos emitidos, se les asignará el tercio de los delegados titulares y suplentes.

23. El Comité de la Provincia tendrá su asiento en la ciudad Capital de la Provincia, pero podrá, por razones de interés partidario, sesionar en el lugar que resuelva fijar.

24. Las reuniones plenarias del Comité de la Provincia podrán ser públicas, y sólo cuando mediaren razones de interés partidario especial el cuerpo podrá pasar a deliberar en forma secreta.

25. Serán facultades del Comité de la Provincia:

a) Hacer cumplir la Carta Orgánica Nacional y Provincial, las Resoluciones que dicten las autoridades nacionales y la Convención Provincial, así como las que pudiera dictar el Comité de la Provincia, velando en todos los casos con el fin de que no se desvirtúe el programa partidario y adoptando a tales efectos todas las medidas que juzgue conveniente y requieran las circunstancias, pudiendo llegar hasta la intervención de las autoridades seccionales y de distrito. También estará facultado para la admisión de solicitudes de afiliados y juzgar la conducta partidaria de afiliados, cuando la misma afecte o comprometa los intereses partidarios, o en definitiva atentaran contra el orden, disciplina y unidad del Partido. En tales casos podrá imponer suspensiones o sanciones que pueden llegar hasta la expulsión del o de los afiliados. En todos los casos previstos en el artículo, el Comité de la Provincia actuará con el asesoramiento de la Junta de Disciplina que crea el presente estatuto y mediante el procedimiento allí estatuido;

b) Dictar su reglamento interno, por el cual se regirá en el tratamiento de su funcionamiento, y en lo no previsto, por el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia;

c) Elegir sus autoridades, que estarán integradas por un Presidente; un Vicepresidente, un Secretario General; un Prosecretario; un Tesorero; un Protesorero y cuatro Secretarios;

d) El Comité de la Provincia elegirá un apoderado titular y un suplente. El apoderado titular será miembro nato del Comité de la Provincia, e integrará su Mesa Directiva. El apoderado suplente tendrá dichas facultades en caso de renuncia, impedimento físico y mientras dure dicha causal. El cargo de apoderado titular será ad honórem y para su remoción se requerirán las dos terceras partes de la totalidad de los miembros titulares que forman el Cuerpo;

e) La Mesa Directiva estará integrada por el Presidente, Secretario General, Tesorero y Apoderado Titular;

f) La Mesa Directiva tendrá facultad para resolver sobre el conocimiento de aquellos asuntos cuya demora llegara a perjudicar la marcha del Partido, debiendo someter lo que hubiera dispuesto al cuerpo en pleno y en la primera reunión que ésta celebre, y en todos los casos actuará en representación del Comité de la Provincia. La Mesa Directiva prepara el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convocaran;

g) El Comité de la Provincia y la Mesa Directiva para funcionar válidamente lo tendrá que hacer con quórum de la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones serán válidas cuando sean tomadas por simple mayoría, salvo que expresamente se requiera una mayoría superior;

h) El Comité de la Provincia llevará el Registro General de afiliados, y ordenará a los organismos seccionales o departamentales una vez constituidos, la remisión de las nóminas de las bajas y de altas, con el fin de proceder a la actualización del Registro de afiliados;

i) Controlar que el Registro de Afiliados se halle abierto en forma permanente, estableciendo su cierre solamente por un término máximo de 30 días antes de cada elección interna partidaria o convocatoria a elecciones generales nacionales o provinciales, debiéndose reabrir posteriormente dichos actos a los treinta días de celebrados los mismos. Así también el Comité de la Provincia dará amplia publicidad a los Padrones Partidarios depurados a los afiliados que así lo soliciten en vísperas de elecciones internas desde un mes antes de las mismas y hasta igual término una vez celebradas;

j) Designar una Junta Electoral, la cual centralizará todo lo relativo a las elecciones internas partidarias. Una vez convocada por el Comité Ejecutivo la fecha de las elecciones internas, comunicará tal resolución a la Junta Electoral, la que procederá de inmediato su cometido ordenando el cierre de las afiliaciones y procediendo a la depuración del Registro Partidario, el cual será exhibido a todos los afiliados, así como copia de los mismos, a los apoderados de las listas de candidatos que los soliciten. Los grupos de afiliados que deseen participar de las elecciones internas deberán designar un apoderado ante la Junta Electoral, y por su intermedio la Junta Electoral procurará a sus representados todas las facilidades para la concurrencia a los comicios internos. La Junta Electoral procederá a recibir las listas de candidatos hasta cinco días antes de la fecha de los comicios respectivos, estudiando las aptitudes legales de los candidatos postulados, y recabando de los apoderados la sustitución de aquellos que no reunieran los requisitos estatutarios para poder ser candidatos a cargos partidarios. Si los candidatos reunieran todas las exigencias que establece la Carta Orgánica, la Junta Electoral oficializará dichas listas, siempre en el plazo máximo de los cinco días anteriores a la fijada a la elección en la Convocatoria. Asimismo, la Junta Electoral procederá a habilitar los locales donde se procederá a la elección, nombrando en cada caso las autoridades que presidirán los comicios, en los cuales podrán integrarlas un representante de cada fracción concurrente a la elección. Procedida la misma en cada mesa receptora se levantará un acta dando cuenta de los resultados obtenidos, la cual deberá ser firmada por las autoridades de los comicios y los representantes de las listas concurrentes. Todas las actas deberán ser elevadas a la Junta Electoral, la cual procederá a la proclamación de los candidatos que hayan obtenido la mayoría, como asimismo consignando las cantidades de sufragios obtenidos por las otras listas participantes al acto, y el total de votos obtenidos a los efectos de comprobar el porcentaje que dispone la Carta Orgánica para la adjudicación de la representación de las minorías. Toda la documentación obtenida así como un informe detallado del acto, debidamente firmado, se elevará al Comité Provincial, el que comunicará en debida forma todo lo actuado al señor Juez Electoral, con el nombre de las autoridades elegidas. En la elección los afiliados deberán votar solamente por las listas oficializadas, siendo de nulidad absoluta y sin computación alguna los sufragios obtenidos por listas o candidatos que no hubieran sido oficializados por la Junta Electoral. Para la anulación de un sufragio se requiere que el mismo resulte además tachado en más de la mitad de los candidatos, y en caso contrario el voto será válido y computable a la misma lista;

k) En los casos en que, vencidos los cinco días anteriores a los comicios, se hubiera presentado una sola lista de candidatos para su oficialización ante la Junta Electoral, la misma procederá de inmediato al vencimiento de dicho término, a la proclamación automática de los candidatos propuestos sin necesidad de realizar el acto comicial. En el caso, la Junta Electoral labrará un acta donde conste ello, así como la proclamación, todo lo cual también será elevado al Comité de la Provincia para que dicho cuerpo eleve al Juzgado Electoral los candidatos consagrados dentro del tercer día. Todas las impugnaciones que los afiliados pudieran hacer deberán formularse ante la Junta Electoral, quien resolverá en procedimiento sumario;

l) La Junta Electoral estará integrada por tres miembros, quienes designarán un Presidente, y sus resoluciones serán por simple mayoría. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por otro período. Para ser miembro de la Junta Electoral se debe ser afiliado al Partido no pertenecer al Comité de la Provincia ni estar comprendido en las incompatibilidades de los artículos 35 y 55 de la Ley 19.102 o las que crean las leyes o decretos reglamentarios provinciales

26. El Comité de la Provincia designará una Junta Fiscalizadora o Revisora de Cuentas, la que será integrada por tres miembros, afiliados al Partido, y no pertenecer al Comité de la Provincia. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. La Junta Revisora de Cuentas o Fiscalizadora deberá certificar el Estado Patrimonial del Partido, así como las cuentas de ingresos y egresos al término de cada ejercicio.

27. El Comité de la Provincia llevará la contabilidad detallada de todo ingreso o egreso de fondos o especies, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que los hubieran ingresado o recibido. La documentación pertinente deberá ser conservada durante cuatro ejercicios, juntamente con todos sus comprobantes. Después de sesenta días de finalizado cada ejercicio el Comité de la Provincia deberá elevar a la Honorable Convención Provincial el estado patrimonial del Partido, juntamente con la cuenta de ingresos y egresos, para que en la primera convocatoria la Convención las verifique.

En igual término deberán remitirse dichos estados contables al Juzgado Electoral, en ambos casos suscriptos los mismos por la Comisión Fiscalizadora o Revisora de Cuentas. Asimismo después de celebrado cada acto electoral en que haya participado el Partido elevará dentro de los sesenta días al Juez Electoral la relación detallada de los ingresos y egresos de la campaña electoral.

28. Los fondos del Partido deberán depositarse en Bancos oficiales a nombre del Partido y a la orden del Presidente, Tesorero y Apoderado titular, bastando los libramientos con sólo dos firmas de los mencionados.

a) Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que pudieran provenir de donaciones con tal objeto deberán inscribirse a nombre del Partido.

29. La Mesa Ejecutiva del Comité de la Provincia estará facultada para asumir toda la representación en los actos registrables, notariales, judiciales, bancarios, financieros o administrativos.

30. Para los casos en que la Honorable Convención delegue al Comité de la Provincia las facultades especificadas en el inc. m) del artículo 23 de la presente Carta Orgánica, propondrá a la Convención Provincial los nombres de los candidatos a los cargos que la disposición mencionada especifica, como asimismo propondrá también los candidatos a cargos electivos municipales y escolares, en concordancia con el interés de las respectivas secciones o distritos.

31. Cuando por circunstancias de notoria gravedad y no imputables al Partido hubiera sido imposible realizar la elección de los reemplazantes para renovar el Comité de la Provincia o la Convención Provincial, o realizada la elección los designados se vieran imposibilitados para hacerse cargo de sus funciones, quedarán automáticamente prorrogados los mandatos de quienes hasta ese momento hubieran integrado ambos organismos, mientras duren las dificultades señaladas.

32. El Comité de la Provincia deberá llevar Libros de Inventario, de Caja, de Actas y de Resoluciones, los cuales deberán ser rubricados por el Juzgado Electoral.

De las Juntas Seccionales de Distrito

33. La conducción partidaria en cada sección o departamento electoral de la Provincia estará a cargo de una Junta integrada por seis miembros titulares y cuatro suplentes, que pueden corresponder a varios o un distrito correspondiente a dicho departamento o sección. Los integrantes de las Juntas Departamentales serán elegidos por el voto directo de los afiliados de los distritos que componen la sección o el departamento. Para ser miembro de dicha Junta se requieren las mismas condiciones que para ser delegado a la Convención Provincial y al Comité de la Provincia, durando en sus mandatos cuatro años, y pudiendo ser reelectos en forma sucesiva por una sola vez, en los mismos cargos. Las Juntas eccionales o Departamentales elegirán sus autoridades y el quórum será el de la mitad más uno de sus componentes. Dichas Juntas deberán cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional y Provincial, y las que emanen de los organismos nacionales y de la Honorable Convención y Comité de la Provincia. Llevarán el Registro de Afiliados al día, comunicando al Comité de la Provincia las altas y las bajas en forma permanente.

34. Para el caso de que una o varias secciones o departamentos no estuvieran organizadas el Comité de la Provincia procederá a designar una Junta Provisoria, la que procederá a organizarla, así como a los distritos correspondientes que la integran procediendo una vez ello a convocarse a elecciones partidarias en las mismas.

35. Los Distritos elegirán juntas locales cuyo número lo determinarán las Juntas de Sección. Los integrantes de las Juntas de Distritos serán elegidos por el voto de los afiliados de los respectivos distritos. Dictará su reglamento interno y designará sus autoridades y su Mesa Directiva, y el quórum será el de la mitad más uno de los miembros que las integren. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos sucesivamente por una sola vez para los mismos cargos. Tanto los integrantes de las Juntas Departamentales como las de Distritos deberán ser afiliados al Partido, con tres años de antigüedad y no hallarse comprendidos dentro de las incompatibilidades de los artículos 35 y 55 de la Ley 19.102 y las que crean las reglamentaciones provinciales.

36. En la primera convocatoria a elecciones internas, y hasta tanto se organicen los Departamentos y Distritos, sólo se elegirán los delegados a la Convención Provincial, al Comité de la Provincia y Delegados a la Convención Nacional. La elección de las autoridades de las Juntas Departamentales y de Distrito se elegirán una vez organizadas las mismas y dentro del año de la sanción de la presente Carta Orgánica, y de acuerdo a las normas que al efecto dicte la Honorable Convención Provincial. Hasta la constitución definitiva de las Juntas Departamentales y de Distrito, una vez elegido el Comité de la Provincia, procederá a nombrar Juntas provisorias departamentales, las que asimismo designarán las autoridades de distrito.

De los Bloques Parlamentarios y Deliberativos

37. Los diputados y senadores, así como los concejales y consejeros escolares elegidos por el Partido, deberán constituir sus grupos parlamentarios y bloques deliberativos, designar sus autoridades y reglamentar su funcionamiento. Por la sola circunstancia de aceptar sus mandatos deben ajustar su conducta y actuación dirigida a sostener el Programa, Principios y Bases de Acción Política partidaria.

Normas para la Coincidencia con las Organizaciones Obreras y Sindicales

38. Las autoridades partidarias, así como los representantes del Partido en los poderes del gobierno provincial, deberán bregar incansablemente para favorecer la creación y organización de los sindicatos obreros y la defensa de la Central Obrera Unica de Trabajadores, manteniendo con dichas organizaciones las relaciones más estrechas, solicitándoles la colaboración e información para lograr por vía legislativa o administrativa solucionar las necesidades específicas de los gremios y de sus organizaciones representativas.

Normas para la Organización Provincial de la Juventud

39. Las autoridades provinciales facilitarán la organización de la juventud, quienes en sus actividades deberán desarrollarlas dentro de las limitaciones normativas de la presente Carta Orgánica. Igualmente se fomentará la creación de centros juveniles menores de 18 años, con el fin de incorporarlos como adherentes, y compenetrar a esas juventudes de los grandes objetivos nacionales que inspiran la Doctrina Partidaria, desarrolladas dentro del orden jurídico establecido, y de respeto a los derechos, libertades y garantías constitucionales y a las instituciones representativas de gobierno.

Extinción del Partido

40. El Partido Unión Popular se extinguirá por la decisión que al respecto tome la Honorable Convención Nacional y Provincial partidaria, en la forma establecida en la Carta Orgánica Nacional, rigiendo todo lo concerniente a la extinción de la Agrupación, lo dispuesto en la Carta Nacional.

Disposiciones Transitorias

41. Para la primera convocatoria de autoridades partidarias no regirá la antigüedad en la afiliación requerida para la integración de los cuerpos que la Carta Orgánica prevé.

42. Igualmente para la primera Convocatoria a elecciones partidarias, la misma comprenderá la elección de delegados a la Convención Nacional, delegados a la Convención Provincial y delegados al Comité de la Provincia, titulares y suplentes, y dentro del año de la aprobación de la presente por la Honorable Convención Provincial, se procederá a la convocatoria de las elecciones para la integración de las Juntas Departamentales y de distrito.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

DISPOSICIONES GENERALES

Después de muchos años de tensiones y de duras controversias políticas y sociales, el país requiere urgentemente conciliar un clima de serenidad, paz y concordia, que le permita resolver con Libertad y Justicia los graves problemas que lo afligen. Esa misión exige superar los conflictos del pasado, estableciendo un efectivo Estado de Derecho, absoluto respeto a la soberanía del pueblo y crear un orden jurídico social, político y económico con auténtico sentido nacional. Esas altas y patrióticas finalidades sólo podrán lograrse mediante la unidad del pueblo argentino, dentro de las bases, principios y fundamentos contenidos en la Constitución Nacional, sólido pilar donde deben asentarse los lineamientos de nuevos sistemas y estructuras que aseguren para el presente y el futuro la realidad de una Gran Nación: Socialmente Justa, Económicamente Libre y Políticamente Soberana.

En esa unidad del pueblo argentino se finca la grandeza de la República, y sólo se podrá conseguir mediante la organización política, social y económica de la Nación, y con el aporte patriótico y decidido de todos sus habitantes, nacionales y extranjeros que habiten su suelo.

Organización Política

El Partido Unión Popular anhela que prime el camino del orden, la paz y la esperanza, en procura de realizar la reconstrucción nacional, aventando las pasiones, las banderas del odio o del resentimiento, mirando hacia adelante y teniendo a la Patria como única y exclusiva destinataria de los afanes que nos convocan, afirmando nuestra gran fe en el país y en su destino, seguros de que con la cooperación de todos los sectores de la vida nacional, que en esta hora histórica sientan la necesidad impostergable de asumir la responsabilidad de contribuir a fojar una Argentina despojada de sistemas e intereses espúreos y antinacionales, que la han demorado en su progreso y estancado en su proyección de grandeza, se cumpla así el anhelo insobornable de la inmensa mayoría de los argentinos.

1. Un nuevo orden y sistemas que deben fundarse sobre principios de Libertad, Democracia y Justicia, rescatando el sentido profundo de los dos primeros para que dejen de constituir en sus invocaciones instrumentos precisamente de injusticias y defraudación de la voluntad del pueblo, y que con tanta falsía las esgrimen las oligarquías explotadoras y las minorías antipopulares. La Democracia debe ser integral pues su aspecto exclusivamente político no constituye sino un medio para llegar al gobierno, pero no para la conquista del poder, y sin él, no existe incidencia positiva y concreta sobre los principios que deben regir la vida social y el desenvolvimiento pleno de la economía nacional. Nuestra concepción de la libertad repugna a su vez con el vacuo planteo del liberalismo, pues no cabe concebir la autonomía del ser y de la comunidad social, como no sea mediante el equilibrio entre la libertad y la seguridad humana, con vistas al bienestar de la colectividad.

2. En el ordenamiento jurídico, la Constitución Nacional debe ser el estatuto fundamental y básico que recoja y posibilite la ejecución de los anteriores anhelos. Su acatamiento es obligatorio para todas las fuerzas creadoras de la Nación, pues en el respeto a ley y al orden jurídico establecido, descansa la paz, el derecho y la justicia. El respeto a la ley y al orden jurídico, es inherente a los poderes establecidos por el pueblo mismo. Nuestra doctrina se asienta en la sustancia popular y en la validez legal de la Constitución Nacional. Por consiguiente, las reformas que se consideren necesarias introducirle, deben ser también de origen legal y por decisión popular, mediante el sistema democrático, y dentro de las previsiones que la misma Carta Magna prevé. Sostenemos el afianzamiento de las instituciones representativas republicanas de gobierno, con auténtico equilibrio y división de los poderes, complementadas con las nuevas que requieran la organización de una sociedad moderna, actual y futura, y la defensa de la libertad, del derecho y del sistema democrático, así como el respeto a la justicia y a los sagrados derechos que emanan de la personalidad y dignidad humana, y apoyamos un Federalismo como proyección de la realidad socio-económico-política argentina, autonomías provinciales y el restablecimiento del régimen municipal autónomo.

3. Los grandes principios que constituyen el fondo de nuestra Doctrina Constitucional conforman, entre otros, la intangibilidad de nuestra Soberanía Política, fundada en la libertad política-económica y en la justicia social, y en su consecuencia se propiciarán leyes que reafirmen esos principios.

La reforma y modernización de los Códigos de fondo y de forma, serán de preferente atención, con el fin de asegurar una justicia eficaz, rápida y económica, con sentido y tecnicismo jurídico moderno y humanitario.

Declaramos la imperiosa necesidad de la derogación de toda la legislación represiva vigente, así como proclamamos el repudio a la pena de muerte.

Auspiciamos la sanción de una histórica y fraternal Ley de Amnistía, sin ningún tipo de exclusiones políticas, gremiales, universitarias y/o militares, indispensable para el logro definitivo de la paz política y social que el país requiere con urgencia.

4. Sin la presencia del pueblo en las grandes soluciones nacionales, vano intento será restaurar las quiebras morales y materiales que padece la Nación. En consecuencia, toda acción política debe fundarse en la consulta honesta y democrática de toda la ciudadanía, sin trampas ni engaños, a través de corrientes de opinión, traducidos en partidos políticos, los que dentro de un sistema pluripartidista gocen con absoluta libertad el amplio desenvolvimiento de sus ideas y finalidades, así como el respeto y total garantía para la expresión y divulgación de sus principios. Propugnamos la institucionalización y reconocimiento de todas las corrientes de opinión, sin trabas, proscripciones ni vetos a sus candidatos, o discriminaciones ideológicas, con la sola limitación de que dichas agrupaciones —que deben ser considerados como de bien público— sostendrán la adhesión a los fines y propósitos de la Constitución Nacional y de las instituciones representativas republicanas de gobierno, con sentido federalista, acatamiento a los derechos y libertades y al orden jurídico establecido, con especial referencia a los Derechos Humanos y al sistema democrático de gobierno, el cual deberán practicar en sus organizaciones internas, mediante el voto secreto de sus afiliados en elecciones periódicos de renovación de autoridades directivas, con participación de las minorías, y que, por último, no auspicien la violencia como medio de lucha política".

5. Como aporte seguro de renovación espiritual y moral a que aspira la República, propiciamos la participación activa de la juventud, hombres y mujeres, en la vida política nacional, con el fin de aprovechar sus capacidades creadoras y medios para terminar definitivamente con viejas prácticas y antinomias que han dividido y distorsionado al país.

6. Auspiciamos la reforma electoral, con miras de ajustar la fidelidad de las decisiones populares. Sanciones severas para el fraude en todas sus formas y manifestaciones, ya sea mediante la acción psicológica, tendiente a confundir o engañar al Pueblo, o torciendo su libre determinación y voluntad mediante violencias o maquinaciones que puedan alterarlas o impedirlas.

Cualquier proscripción a partidos políticos o vetos a sus candidatos, que no estuvieran justificadas dentro de las limitaciones contenidas en el punto 4 in-line, serán consideradas como desviación fraudulenta del poder que así lo decida, y sus autores o ausupiciadores serán pasibles de las máximas penalidades que la Ley especial prevea.

7. Reclamamos y apoyaremos la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cargos electivos públicos o funciones ejecutivas y/o administrativas en Organismos del Estado, autárquicos o descentralizados, para quienes fueran gerentes, apoderados, representantes, consultores, asesores o gestores o de quienes directa o indirectamente tuvieran relación que implique dependencia, subordinación o vinculación de intereses comunes, con consorcios, empresas, industrias o bancas extranjeras, cuya sede y asiento principal de sus negocios resida fuera de los límites del País que conformen monopolios o grupos económicos internacionales, con aparente domicilio nacional.

Organización Social

Nuestra solidaridad es plena y absoluta con el sentido social que otorga fisonomía especial a la convivencia en la sociedad. Los lineamientos en materia social, aunque en nuestra República cobran relevancia, deben acentuarse. Por ello consideramos irreversibles los Principios que garantizan los derechos humanos en el trabajo, en la familia y en la sociedad. Para la afirmación categórica de esos derechos y su proyección natural a la salud y a la seguridad social, comprometemos todos nuestros esfuerzos y voluntad más decidida, a profundizar el sentido y contenido de la Justicia Social, de nuestra Doctrina, que otorga auténtica jerarquía a los Principios vinculados a la ética, a la moral, a la libertad, a la democracia y en fin, al bienestar de la República. Asimismo creemos y convencidos, de que las naciones y los pueblos, mediante el perfeccionamiento de la instrucción y de la educación de todos los grupos sociales, como la capacitación profesional, constituyen derechos primordiales y que corresponde al Estado asegurar, con un sentido renovador y vital las condiciones necesarias para su logro. Todas las actividades de la ciencia, del arte, de la cultura en todas sus manifestaciones, espirituales, físicas y morales deben ser asequibles a la gran masa social, sin otra exigencia que la de servir al progreso y engrandecimiento de la Nación, cuyo fin último no puede ser otro que el de forjar una Comunidad Nacional con sentido y trascendencia Universal.

1. Consideramos a la Familia, como el núcleo primario y fundamental de esta y todas las otras actividades sociales, cuya constitución y desarrollo debe ser de prioridad tutela por parte del Estado.

Tiene la Familia, leyes propias que pertenecen al orden natural, y que la ley positiva debe reconocer y amparar ampliamente con extensión de todos los Derechos de la Familia, educación de los hijos y la preservación de los fines morales de la especie. Esa legislación debe ser complementada con otras que aseguren los beneficios de una asistencia sanitaria-médica integral y de higiene general, en especial a la madre, al niño en gestión y en la primera infancia. Los Derechos de la Familia, tienen contenido de alta finalidad social, y es por ello que dentro de nuestra concepción, la organización de ese núcleo debe corresponder tanto a la Iglesia como al Estado. La primera, en cuanto al Sacramento del Matrimonio, la unidad y la fecundidad y el segundo, mediante la protección en los órdenes de la vida legal, moral, física, económica, sanitaria, educacional y cultural. El Estado tenderá a elaborar una legislación de profundo contenido social y humano, con el fin de efectivizar una política favorable a la protección de grupos familiares fundados en el orden natural, constituidos

jerárquicamente, amparándola dentro de todos y los mismos derechos, sin restricciones que importen menoscabo a la dignidad humana, social o moral de sus componentes. Constituye asimismo primordial relevancia, preservar a dichos grupos familiares, de adecuada protección económica, que les permita cumplimentar las vitales necesidades de la alimentación, vestido, instrucción, educación física, moral e intelectual, recreación y descanso, higiene y asistencia médica-sanitaria integral, ahorro, previsión y seguridad social.

Comprometemos nuestros afanes, en planificar una política tendiente a lograr que cada familia de la ciudad y del campo, pueda ser dueña de la casa en que viva y de los elementos necesarios imprescindibles para su actividad creadora: tierra, maquinarias, herramientas y demás elementos para el trabajo, mediante otorgamientos de créditos preferenciales o mínimo interés y largo plazo.

En la declaración de los Derechos de la Familia que auspiciamos, remarcamos la necesidad de la protección y amparo especial, a la madre y al niño, como así también a la ancianidad; la legislación en referencia estos últimos deberán asegurarles el disfrute de una libre tranquilidad económica, física, moral y espiritual.

Sin la base de la Familia, firmemente organizada y ordenada y dirigida al cumplimiento de su destino natural, la sociedad ve peligrar sus fundamentos esenciales y queda subvertido el orden de la creación. Nuestra Doctrina define la posición Cristiana, y parte desde la Familia para establecer una auténtica comunidad de destino, aspirando a que la Sociedad no sea otra cosa que una ampliación de esa familia, y se inspire en idénticos sentimientos de solidaridad, comprensión y virtud.

2. El Derecho a Trabajar, constituye un presupuesto constitucional, que se justifica por la necesidad vital de procurarse el individuo los medios de subsistencia presente y futuros, como así de su familia. Por ello el Trabajo debe ser protegido y amparado, con la dignidad que tal derecho presupone, ya se trate de cualquier actividad física e intelectual o artística, dirigida a producir los bienes económicos destinados a satisfacer las necesidades indispensables materiales, espirituales o morales, fundamento de la prosperidad de la Comunidad. Tal derecho se extiende al logro de justas retribuciones, condiciones dignas de trabajo, capacitación, preservación de la salud, bienestar y protección familiar, expansión económica, seguridad social, descanso, recreación y a la defensa de los intereses gremiales o profesionales.

3. Los principios de solidaridad humana y de la Justicia Social, imponen que el trabajador ejerza sus actividades bajo condiciones dignas y con retribuciones justas y actualizadas permanentemente, conforme al costo real de la vida y de las ganancias de las Empresas, que permitan a la gran masa de trabajadores, vivir en condiciones decorosas y disfrutar de las comodidades a que tiene derecho todo hombre en una sociedad fundada en la división del trabajo, en la cooperación de todos y en la consecución de los objetivos comunes.

4. Sostenemos la Justicia en el reparto de la riqueza producida, en forma tal, que no ocurra que en una misma actividad creadora, uno, el que está arriba, viva en la opulencia, y el otro, el que está abajo, en la probreza y en la necesidad. Así el trabajo humano constituirá el medio de liberación del hombre de la tiranía de la pobreza y de la injusticia y el camino a fin de lograr finalidades fundamentales que todo individuo integrante del cuerpo social, en un Estado moderno, tiene el derecho a gozar con justicia.

5. El Capital y el Trabajo, como instrumentos de producción y de progreso, deben actuar armónicamente, dentro de la función social que cada uno tiene en un Estado sensible a todos los problemas, el cual debe intervenir en la protección al débil y al desvalido, contra el afán de predominio del más fuerte, en su misión trascendente de la dignificación del hombre, y como custodio de la Justicia y de la Paz Social.

6. Derechos Sindicales: Mantenemos la decisión irrevocable de respetar, proteger y perfeccionar todos los derechos y garantías que hace a la libre agremiación y a la defensa integral de los trabajadores. Los intereses específicos de los gremios constituyen un fuero inviolable y de su reconocimiento dependen el mejoramiento de la condición humana, el orden de las actividades productivas y la Paz Social de la colectividad plenamente organizada.

La potencia sindical y la justa preservación de sus derechos, no es compatible con la fragmentación de las organizaciones, por cuya razón apoyamos la posición de los sindicalistas que se oponen a toda tentativa de atomización. Estamos a su lado en la defensa de la unidad sindical, organizada libre y democráticamente, y en la Central Obrera Unica, poderosa y representativa. El sindicalismo, además de proveer al bienestar de todos sus miembros, constituye una escuela de capacitación, herramienta de la seguridad social y medio poderoso de elevación espiritual, moral y material, de la gran masa de trabajadores y de sus familias.

Organización Económica

Consideramos inseparables de la tranquilidad general y del progreso conjunto de la Nación y de sus fuerzas productoras, un ordenamiento de la economía social, donde prevalezcan los derechos de las personas por encima de los intereses de la empresa. Consideramos legítimo el ejercicio del derecho de propiedad, no en tanto satisfaga discrecionales egoísmos privados. Entendemos que el Estado debe cooperar para el progreso de la Economía social organizada, estimulando el espíritu creador y los nobles impulsos de las actividades que concurran al beneficio común del Pueblo Argentino.

1) Defenderemos hastas sus últimas consecuencias, la Independencia Económica de la Nación y el patrimonio material de la República, contra los monopolios, consorcios y grupos internacionales voraces, que se apoderan de la riqueza nacional, lograda con el trabajo y esfuerzo de todos los Argentinos, con la complicidad de verdaderos traidores de la Patria, siempre proclives a traficar con los sagrados intereses del País, a cambio de compensaciones económicas miserables, o brindando su apoyo a gobiernos que atentan contra nuestra economía nacional. Por ello, promoveremos la intervención del Estado en la Economía, a fin de propender a la riqueza nacional por y para los argentinos o los extranjeros arraigados a su suelo y consustanciados con sus instituciones. Como premisas en la consecución del principio de la Independencia Económica, sin perjuicio de otras no menos incidentes, proclamamos la defensa y protección de la producción nacional y la nacionalización del comercio exterior, para asegurar una equitativa y conveniente colocación de nuestra producción. Valorizar la moneda argentina, como símbolo de la Soberanía Nacional y emblema representativo de la Nación, rompiendo toda sujeción de la misma a otros signos monetarios extranjeros u organismos internacionales oficiales o privados, que pretendan marcar el rumbo de nuestra política monetaria. Nacionalización del crédito y de todas las Instituciones crediticias del País, poniéndolas al servicio de la Economía Nacional y no de los intereses de los grandes monopolios o grupos internacionales.

2. Propiciamos el cercenamiento de raíz, de todas las causas de la inflación, restableciendo el valor estable del signo monetario argentino y con ello, reivindicar el prestigio de la Nación en el exterior. Reducción al límite mínimo, de la presión tributaria que ahoga al País, y le impide avanzar progresivamente, como así la supresión total de todo impuesto o gravamen que afecte al trabajo personal y al consumo de los artículos integrantes de la canasta familiar. Elevación de los salarios a márgenes realmente compensatorios, elevando las condiciones de vida de la clase trabajadora del país, y sacar al mismo del estancamiento permitiéndole producir más por el mayor consumo, dando firmeza y estabilidad a los costos y en consecuencia estabilizando los precios, rompiendo así, el círculo vicioso de la inflación y la espiral ascendente que la constituye. Rehabilitación de la empresa privada mediante medidas razonables de desgravación fiscal que la ahoga, y promoviendo la descentralización de la Industria Nacional, creando nuevos centros de desarrollo de acuerdo a los lugares de asiento de la riqueza, a las aptitudes particulares de los habitantes de cada zona y de las demás circunstancias que importen el desarrollo integral y armónico del País. Adecuada racionalización de la actividad administrativa. Represión legal y severa de la usura en todas sus manifestaciones, la competencia desleal extranjera y del contrabando, como así de toda otra deformación, que atenten contra la Economía Nacional.

3. Protección y apoyo al pequeño y mediano Empresariado Argentino, a fin de evitar la muerte de la empresa privada nacional que trae como consecuencia la desocupación y la incautación de sus despojos por centavos, por el capital extranjero que medra así sobre el desastre y la ruina nacional.

4. Política de complementación y cooperación económica internacional, sin discriminaciones ideológicas, mediante convenios y que mejor convengan a nuestra expansión económica.

5. Apoyamos decididamente el desarrollo del cooperativismo, bajo la supervisión del Estado, en defensa de los intereses generales.

6. Dentro de la Organización Económica, que el Partido Unión Popular propugna, desarrollada mediante una política eminentemente nacional, en los lineamientos de sus Bases de Acción Política, cobrará relevancia la relativa a la política Agraria, la cual se fundará en el principio fundamental de que la tierra no puede ser considerada como un bien de renta, sino un instrumento de trabajo, y su explotación deberá serlo en sentido y función social combatiendo la especulación del suelo, tanto en las zonas rurales como en las urbanas. El Estado tiene la obligación de facilitar el acceso a la tierra, comenzando por las fiscales improductivas, a quienes las requieran para trabajarlas. Para ello, propiciamos la reestructuración del Consejo Nacional Agrario, como organismo regulador y promotor de la transformación agraria argentina, así como también la reimplantación de las Leyes 13.246 y 14.451 de Arrendamientos y Aparcería Rural. Sólo así podrá lograrse que el acceso a la tierra de las masas humanas, urbanas y campesinas proletariadas, que por su magnitud y estado, chocan contra la paz y estabilidad social de la República, pueda operarse con rapidez sin los insuperables obstáculos de los habituales ensayos colonizadores que tiendan a mantener e incrementar los valores especulativos del suelo.

7. Política Industrial: No puede haber una economía social sólida y ascendente si el Estado no favorece la acción de los factores que intervienen en el proceso general de la economía. La condición del trabajador está íntimamente ligada a la condición de la Empresa. Sin industrias asentadas y estables, no puede aspirarse a la plena ocupación, que es base primordial de la estabilidad social. La industrialización del País, no debe detenerse y los Poderes Públicos favorecerán su mayor y más firme desarrollo. Es imprescindible trazar un plan de apoyo y fomento de aquellas industrias que puedan abastecerse de materias primas nacionales, así como conservarse y alentar las industrias ya establecidas, aunque dependan de materia prima extranjera. Apoyamos el desarrollo racional de las industrias y en particular, de aquellas que ofrezcan un máximo aprovechamiento de los recursos naturales y de la producción primaria en condiciones de eficiencia técnica y económica debidamente competibles. El desarrollo industrial podrá impulsarse directamente por el Estado o con la actividad particular con el apoyo del Estado, pero corresponderá a este último coordinar todos los esfuerzos, evitando la especulación en miras de lograr y consolidar la estabilidad económica de las empresas, máximo rendimiento de materias primas y elaboradas, regularización del aprovisionamiento y el consumo, la tipificación y racionalización de los medios de transporte. Dicha política es esencial para el desarrollo de la economía social y la defensa del país y de manera especial, la consolidación de la industria pesada, siderúrgica, metalúrgica, química y petroquímica. Apoyo y aliento crediticio a la mediana industria nacional. Escuelas de orientación profesional; cursos de especialización técnica y profesional y acceso a las fábricas de estudiantes, técnicos y profesionales argentinos.

8. Energía y Yacimientos Minerales: La Soberanía exige preservar para la Nación, la propiedad imprescriptible e inalienable de los yacimientos minerales y demás fuentes naturales de energía, dando la debida coparticipación a las provincias a cuya jurisdicción pertenezcan. Tan sólo la Nación puede determinar su uso comercial, exploración y explotación, teniendo en vista el interés y seguridad nacional y el bienestar de la población compatible con la dignidad de los argentinos.

9. Política Vial: La construcción de obras viales deberá dirigirse a fortalecer los núcleos urbanos y campesinos, facilitando el transporte de la producción, incrementar la industria, aumentar el bienestar de la población de acuerdo a las exigencias presentes y futuras del tránsito y las necesidades vinculadas a la seguridad y defensa nacional. En materia de transportes, una política que satisfaga y adecuadamente, en forma eficaz y económica, todas las necesidades del País. Planes de reestructuración técnico administrativos ferroviario, marítimo, fluvial, aéreo y automotor en general. Refirmamos el principio de la nacionalización de los transportes que hacen a la seguridad nacional; son y constituyen exigencias básicas de la Independencia Económica de la Nación. En materia de puertos y vías navegables, la acción deberá tender a la construcción de los primeros y al dragado y canalización de los segundos, asegurando la navegación internacional y de cabotaje a los efectos de promover la descongestión ferroviaria y vial, abaratamiento del transporte, desarrollo de nuevas zonas industriales y razonada canalización de la producción nacional, con la máxima eficacia y economía.

10. Comunicaciones: Restructuración de los servicios de comunicaciones, para asegurar al pueblo un servicio eficaz y económico y al cumplimiento de sus finalidades esenciales, material y cultural, como elementos de bienestar común, al servicio del Pueblo.

11. Obras Públicas: Debe encararse la construcción de obras necesarias en toda la República, para el desarrollo y progreso del Pueblo Argentino y de todas aquellas de valor retributivo y autofinanciadas que sirvan al bienestar general, en las distintas regiones del País.

12. Educación y Cultura: En materia de Educación, se sostiene la enseñanza religiosa optativa y la enseñanza libre en los órdenes primario, secundario y universitario. Lucha por la desaparición del analfabetismo y semianalfabetismo. Obligatoriedad de la enseñanza primaria; gratuidad y libre acceso a la escuela media, enseñanza técnica y universitaria, estatales u oficiales. Afirmación reformista en las Universidades Estatales u Oficiales, sobre la base de la Autonomía Universitaria, libre asistencia del estudiante, participación del estaudiante o graduado en la conducción y gobierno de la universidad en forma tripartita y paritaria y desarrollo eficaz de la extensión universitaria. Estímulo, apoyo y prioridad para los profesionales, científicos y técnicos argentinos en todas las actividades que hacen al desarrollo, desenvolvimiento y quehacer nacional.

13. Relaciones Internacionales: El Principio de la Soberanía, debe regir las relaciones internacionales de la República. La Defensa de los grandes principios de la tradición nacional debe contar con la aportación argentina, en absoluto pie de igualdad y consultando constitucionalmente, la voluntad general de los pueblos. Nuestro concepto se afirma en la vocación pacífica y democrática de nuestra historia, cuya línea invariable ha sido de condenación al coloniaje, respeto de la libre determinación de los pueblos, no intervención, igualdad jurídica de los estados y respeto a la integralidad e inviolabilidad de las soberanías. Cooperación para una recta convivencia internacional, consolidación del regionalismo y de la universabilidad de la organización mundial de naciones y defensa irreductible de los valores espirituales, de los derechos y libertades fundamentales que emanan de la Personalidad Humana.

14 Religión: El Partido Unión Popular, sostiene la más absoluta libertad de cultos y mantenimiento de la tradición espiritual de la República, con relación a la Iglesia Católica Apostólica Romana.

15. En materia Militar, nuestro objetivo constituirá el fortalecimiento de las fuerzas armadas, como pivote fundamental para la Defensa de la Soberanía de la Nación y custodios de sus Instituciones democráticas. Promoveremos la integración de las fuerzas armadas con el Pueblo, a fin de consustanciarlas con sus necesidades, anhelos y esperanzas, como elemento básico para la consolidación de la Unidad Nacional.

Unidad del Pueblo Argentino

Advertimos la responsabilidad que involucra una posición doctrinaria como la que dejamos expuesta. Sabemos la decisión y verdad con que enunciamos cada uno de los postulados y estamos honradamente dispuestos a luchar por su imposición legal, convencidos que va en ello, la Paz y la Grandeza de la República. Aspiramos a trabajar por estos principios en un ambiente de Concordia y Respeto. No nos mueve otra pasión que la de servir al Pueblo, de cuyas filas provenimos, cuya voluntad queremos interpretar y porque nada perdurable podrá construirse como no sea con la participación activa de las grandes masas sociales. Nuestro Partido Unión Popular, lleva en su nombre, la definición de su Doctrina: La Unidad del Pueblo, único camino que permitirá llevar hacia la cumbre un programa de vida, que es la esperanza y el anhelo inquebrantable de la inmensa mayoría de los Argentinos.

BASES DE ACCION POLITICA

El Partido Unión Popular se compromete frente al Pueblo todo de la República a dedicar todos sus esfuerzos y afanes, en lograr como objetivo primordial, el de forjar en el Pueblo, una conciencia y una cultura cívica, con miras a plasmar la Unidad Nacional, enarbolando las banderas de la paz, el orden y de la concordia, base de toda acción política, económica, social y cultural permanente, en el común ideal de alcanzar la grandeza nacional, la defensa del patrimonio de la Nación y de sus bienes materiales y espirituales inalienables, logrados mediante el esfuerzo y sacrificios de la voluntad creadora de todos los sectores de la vida nacional y proyectar al país libre, soberano y socialmente justo a un futuro destino de grandeza. Nuestro Plan de Acción, se halla consubstanciado con los principios que inspiran nuestra Doctrina Partidaria, de profundo contenido social, de soberanía política e independencia económica, y dentro de esa concepción, al servicio de la República y de sus habitantes, propone el siguiente Plan de Acción Política:

Política Jurídica

1º) Refirmación de nuestro respecto y acatamiento de los fines de la Constitución Nacional, como así al afianzamien-

to de las Instituciones Representativas Republicanas de Gobierno, con auténtico equilibrio y división de los poderes. Defensa de la libertad, del derecho, con especial referencia a los que derivan de la personalidad humana, apoyando un auténtico Federalismo. Respeto a las autonomías provinciales y restablecimiento del régimen municipal autónomo. Adhesión al sistema democrático y acatamiento al orden jurídico establecido, rechazando toda acción de violencia contra dicho ordenamiento, o contra las instituciones básicas y fundamentales de la Nación. Sostenemos el pluripartidismo, es decir, la concurrencia en la vida política, de dos o más partidos políticos como así el sufragio universal y el sistema electoral de mayoría.

2º) Propiciamos la reforma de la Constitución Nacional, pero solo mediante el procedimiento estatuido en la Carta Fundamental, por decisión popular y mediante el sistema democrático, a fin de adecuarla a la realidad política, económica y social, en esta etapa histórica del país y del mundo.

3º) Revisión de todo el ordenamiento jurídico vigente, con sentido técnico eficiente de verdadero interés público, y promoviendo Leyes de Fondo que respondan a los grandes principios referidos a la intangibilidad de nuestra Soberanía, fundada en la libertad política, económica y en la justicia social.

4º) Derogación de toda la legislación represiva, de la pena de muerte, como así de las que en cualquiera forma, atenten contra la libertad individual por la sola acción o ejecución de actividades políticas, gremiales o de expresión del pensamiento, tanto oral como escrito, que pueden desarrollarse libremente, al amparo de los principios y garantías de la Constitución Nacional.

5º) Propender a la sanción de una histórica y fraternal ley de amnistía, sin ningún tipo de exclusiones políticas, gremiales, universitarias y militares, que corra el cerrojo de las cárceles, permitiendo el reintegro de personas procesadas o juzgadas por hechos certificados como delitos políticos o conexos, al seno de sus hogares y a la sociedad, devolviéndoles el pleno goce de sus derechos, atribuciones, grados o jerarquías, como así, permitiendo el regreso libremente a todos los exiliados argentinos, al suelo patrio, con el tradicional espíritu, hidalguía y fe cristiana de nuestro Pueblo, a la repatriación de los restos mortales de todo compatriota a su tierra natal o de origen, rompiendo para siempre las ataduras de pasiones con el pasado histórico, que han dividido las generaciones. Esa ley generosa, podrá permitir reencauzarnos a todos los argentinos y contribuir a lograr una política de fe, paz y esperanza, con la mirada puesta desde ahora hacia adelante, laborando todos unidos, un futuro de grandeza nacional.

6º) Reforma de las leyes electorales, con miras a ajustar la fidelidad de las consultas populares. Autonomía eficaz, para el funcionamiento de los partidos políticos, amplias garantías a dichas agrupaciones, para la libre expresión y divulgación de sus ideas y programas de acción política. Severas sanciones para toda clase de fraude. Igualdad de posibilidades de actuación para ciudadanos y partidos. Defensa permanente de la presencia del pueblo, en la historia nacional y en toda acción política, que debe fundarse en la consulta honesta y democrática, para refirmar las Instituciones Representativas Republicanas de Gobierno.

7º) Propiciamos, como aporte de renovación espiritual y moral, a que aspira la República la participación activa y decidida en la vida política nacional de las Juventudes argentinas, hombres y mujeres, a fin de aprovechar sus capacidades creadoras, y como medio para terminar definitivamente con las viejas prácticas y antinomias, que han dividido y distorsionado al país.

8º) Apoyamos la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cargos electivos públicos o funciones ejecutivas y/o administrativas en organismos del Estado, autárquicos o descentralizados, a quienes fueran gerentes, apoderados, representantes, consultores, asesores o gestores, o de quienes directa o indirectamente, tuvieran relación que implique dependencia, subordinación o vinculación de intereses comunes, con consorcios, empresas, industrias o bancas extranjeras, cuya sede y asiento principal de sus negocios, resida fuera de los límites del país, o de las que conformen monopolios o grupos económicos internacionales, con aparente domicilio nacional.

9º) Ordenamiento y coordinación legislativa, promoviendo la creación de altos centros de estudios e investigaciones de carácter jurídico.

10º) Garantizar una independiente y eficaz administración de justicia, que responda a una auténtica división de los poderes, dotándola de los elementos y medios para una adecuada actuación, asegurándole a los Magistrados en la carrera judicial y a los demás auxiliares de la Justicia, el "status" profesional y equitativas retribuciones, en vista a la alta función que desempeñan. Leyes complementarias que aseguren a los litigantes y a las partes en todos los fueros, la garantía efectiva del debido proceso y justa y amplia defensa de sus derechos.

11º) Reforma del régimen carcelario en forma humanitaria natural para la consecución efectiva de la reeducación y adaptación social del delincuente, como así la inmediata sanción de urgentes medidas, para la construcción de establecimientos especiales destinados a procesados, condenados y menores de edad, de ambos sexos. Cursos obligatorios de enseñanza primaria que contemplen planes especiales, técnicos y profesionales. Creación de institutos de trabajos, centros de instrucción y campos de deportes.

Política Social

Derechos de la Familia: Se promoverán Leyes que aseguren el bienestar material y espiritual de los núcleos familiares, constitución, defensa y cumplimiento de sus fines.

1º) Protección del matrimonio e igualdad jurídica de ambos cónyuges y respecto a la patria potestad.

2º) Consolidación del Bien de Familia, extensión del mismo, actualización de la ley.

3º. Auspiciar el Lote de Hogar, para todo ciudadano Argentino o Extranjero naturalizado, padre de familia, viudas/os con hijos, o solteros también con hijos, los cuales tendrán derecho a solicitar tierras vacantes del Estado Nacional, Provincial o Municipal, en propiedad, para construir en ellos sus viviendas permanentes, en zonas urbanas. Los lotes se entregarán en propiedad, como Bien de Familia, y no podrán ser embargados, cedidos o vendidos, sino a otra familia. Dichos lotes estarán libres de impuestos, gravámenes o tasas y las Instituciones Crediticias, otorgarán créditos preferenciales a largo plazo y bajo interés, tendientes a solventar los gastos de edificación. La amortización de tales créditos, será la única garantía y condición de subsistencia de la propiedad. Tal derecho se concederá a quienes carezcan de todo otro Bien inmueble y reúnan además los requisitos que la Ley determinará.

4º. Igualmente, se propicia la concesión de tierras fiscales en zonas suburbanas, cuya extensión la Ley determinará, a ciudadanos Argentinos o extranjeros naturalizados con hijos, viudas/os con hijos y solteros mayores de edad con hijos, en propiedad, de parcelas para destino a la explotación agrícola ganadera, granja o chacra, de acuerdo a las particularidades de cada región. Dichas parcelas también serán asignadas como Bien de Familia, y no podrán ser embargadas, cedidas o vendidas salvo a otro grupo familiar; estarán igualmente libres de toda carga, gravámen o impuesto, creándose un régimen prioritario de créditos de largo plazo y mínimo interés, para atender a las necesidades de provisión de animales, implementos de presiembra, semillas, herramientas, mejoras y construcciones indispensables de vivienda o de obras necesarias a la producción. Tales créditos serán abonados con los frutos recogidos y el reembolso de los mismos será la única condición de la subsistencia de la propiedad. La Ley especial también contemplará las condiciones, formas y obligaciones de los adquirentes, y determinará las áreas de extensión de las parcelas, según el tipo de explotación, regiones y características del suelo.

5º. — Plan Nacional de la Salud, con sentido social y económico, propugnando sistemas que aseguren a toda la población, los beneficios de una asistencia médica-sanitaria integral. Lucha contra las enfermedades infecciosas endémicas y epidémicas.

6º. — Legislación de protección materno infantil, que asegure la atención permanente de las mujeres en potencia de ser madres y de los hijos hasta la edad escolar.

7º. Protección y asistencia a la Ancianidad. Sostenemos el derecho a la protección integral de la Ancianidad, mediante adecuadas previsiones legales que le aseguren el derecho a la vivienda, alimentación, vestido, salud física, espiritual y moral, recreación y tranquilidad económica. Tales derechos y obligaciones deberán ser a cargo de sus familiares directos en concurrencia con el Estado, y en caso de desamparo, exclusivamente por parte del Estado. Propugnamos la creación de grandes centros geriátricos con modernas concepciones asistenciales, de esparcimiento y descanso, destinados a tales fines.

8º. Derecho a los Padres en la educación, orientación espiritual, moral, y conservación de sus hijos.

9º. Sostenemos la plena vigencia de la igualdad jurídica, civil y política de la mujer, favoreciendo su participación activa en la vida social, económica y política del País.

Derechos del Trabajo:

El plan de trabajo de la Unión Popular tendrá como único objetivo, lograr el bienestar material y espiritual de todos los habitantes del País, mediante un ordenamiento jurídico, económico y social que consagre la plena efectividad de los derechos privados del trabajo. El trabajo debe ser protegido y amparado, con la dignidad que tales derechos presuponen, ya se trate de cualquier actividad física, intelectual o artística, dirigida a producir los bienes económicos destinados a satisfacer las necesidades indispensables, fundamento de la prosperidad de la comunidad.

1º. — El pleno empleo, a cuyo efecto se deberá:

a) Crear y mantener las fuentes de trabajo. Aprovechar técnicamente los recursos naturales y aumentar la producción;
b) Estabilizar a los trabajadores en sus ocupaciones;
c) Promover y racionalizar la mano de obra, coordinando la oferta y la demanda;
d) Regular las corrientes inmigratorias, teniendo en cuenta las exigencias nacionales y regionales de la mano de obra, especialmente las del interior del País y las tareas del agro argentino;
e) Ocupación preferencial de profesionales y técnicos argentinos.

2º. Garantía absoluta en el empleo público y privado, para lo cual se sancionarán normas legales que amparen a todos los trabajadores, cualquiera sea el lugar donde presten sus servicios.

3º. Elevación del nivel económico de vida, a cuyo fin sostenemos:

a) El incremento de los recursos económicos de la actividad productiva del País, así como la justa distribución de los frutos del esfuerzo común;
b) La fijación periódica de las remuneraciones en relación con las oscilaciones del costo de la vida;
c) El aumento de la productividad mediante la disciplina laboral, el perfeccionamiento técnico, y capacitación profesional;
d) El principio de igual salario por trabajo de igual valor;
e) El mantenimiento y ajuste del salario familiar, mediante sistemas colectivos de compensación;
f) El régimen de libre negociación colectiva entre trabajadores y empleadores organizados, para la fijación periódica de las remuneraciones y extensión de los convenios a los no firmantes.

4º. Cumplimiento estricto de las disposiciones legales, relativas a condiciones dignas de trabajo, y a la preservación de la salud de los trabajadores.

5º. Elevación del nivel sanitario mediante la protección biológica integral, destinada a mantener a la población en las mejores condiciones posibles de salud y de capacidad para el trabajo.

6º. Adaptación de los regímenes de accidentes de trabajo a las exigencias actuales. Organización de los servicios respectivos los diferentes organismos de seguridad social, en relación con su personal afiliado y a sus familiares.

7º. Lograr el mejoramiento material y espiritual de la clase trabajadora y de su familia que les permitan vivir en condiciones de decoro y disfrutar de las comodidades a que tienen derecho, en una sociedad justa.

8º. Sostenemos la justicia de la participación de los trabajadores capacitados en la conducción de las Empresas y en el reparto de la riqueza producida.

9º. Fomento y estímulo del turismo y de las vacaciones, conforme a la justificación social del descanso y de la recreación. Desarrollo de zonas de turismo y vacaciones, balnearios, playas, parques, lugares de montaña, que faciliten la adecuada diversión y recreación del Pueblo trabajador y de sus familias.

Derechos Sindicales:

Proteger y perfeccionar todos los derechos y garantías que hacen a la libre agremiación y a la defensa integral de los trabajadores. Los intereses específicos de los gremios constituyen un fuero inviolable que garantizará la libre actividad de los sindicatos y de sus dirigentes por ello auspiciamos:

1º. Unidad Sindical, con miras al fortalecimiento de las instituciones gremiales y de la Central Obrera Unica, independiente y libremente estructurada.

2º. Acción gremial múltiple de los Sindicatos, para que además de sus intereses materiales, cuiden los intereses espirituales y sociales de sus afiliados, evitando suspensiones injustificadas y despidos en masa. Aseguramiento de la estabilidad del trabajador.

3º. Participación de las Organizaciones Sindicales en todo lo relativo a la regulación de la Economía, el Trabajo, Asistencia y Seguridad Social.

4º. Capacitación Sindical: escuelas sindicales, centros y organismos de cultura y periodismo gremial.

5º. Defensa del Derecho de Huelga y dilucidación de los problemas derivados de ese derecho, por mediación de comisiones permanentes de arbitraje.

6º. Respeto absoluto de las Leyes laborales y especialmente a la de Asociaciones Profesionales.

7º. La inmunidad de los representantes sindicales, mientras dure sus funciones, a fin de garantizar no sólo su seguridad personal y la de su familia, sino también su representatividad y la defensa de los intereses confiados a su cargo.

Seguridad Social:

1º. Se dictarán normas que aseguren el estricto cumplimiento de las Leyes de Previsión Social, simplificando los trámites para la obtención de los beneficios. Elevación de las prestaciones a topes que permitan una existencia justa y digna a jubilados y pensionados.

2º. Generalización del régimen de recíproca computación de servicios entre todos los sistemas nacionales, provinciales y municipales de previsión, sean éstos particulares u oficiales y reconocimientos internacionales mediante convenios recíprocos, sin exclusión de País alguno.

3º. Autarquía de las Cajas Previsionales para su mejor desenvolvimiento con la inversión de sus fondos en obras sociales en beneficio exclusivo de sus afiliados, cónyuges y familiares a su cargo, y especialmente con destino a la adquisición de la vivienda propia.

4º. Planificar escalonadamente el reintegro de los fondos extraídos a las Cajas Nacionales de Previsión por el Estado, con más sus respectivos intereses.

5º. Extensión del sistema de previsión social, cubriendo los riesgos de enfermedad y de desempleo.

6º. Modificar la Ley de maternidad, sobre la base del amparo a la madre y al niño que nace en territorio argentino y de conformidad a los recursos económicos de sus ascendientes, excluyéndose así beneficios fijos.

7º. Participación directa de los afiliados libremente elegidos, en todo lo relativo a la Dirección y Administración de las Cajas Nacionales de Previsión, con participación de representantes gremiales y del Estado.

Urbanismo

1º. Planeamiento urbano para la descentralización de las grandes ciudades y la creación de nuevos centros de población que contemplen las necesidades para el "habitat" del hombre.

2º. Se procreará la Ley especial que reglamente con coherencia la construcción de amplias vías de circulación, de nuevos sistemas de parcelamientos, nuevas normas de uso del suelo y la obligatoriedad del Estado para proveer la infraestructura de servicios (agua, desagües pluviales y cloacas, fluído eléctrico, gas, teléfono, etc.), de acuerdo a las características geográficas y las necesidades económicas y sociales de cada zona.

3º. Propender a que los organismos y dependencias especializadas, autores de los planeamientos, tengan poder de decisión, cuando se den las condiciones económicas, para llevar a la práctica los objetivos propuestos.

4º. Coordinación de los organismos técnico-económicos Nacionales, Provinciales y Municipales para el desarrollo armónico de la política de planeamiento fijada.

Demografía

5º. Con el cumplimiento del planeamiento urbano se logrará recuperar el perdido equilibrio demográfico entre las ciudades y la campaña, permitiendo al Pueblo el acceso a la tierra rural y urbana, barata y libre de especulación lo que facilitará el descongestionamiento de los grandes núcleos urbanos.

6º. Propender al aumento del índice de crecimiento demográfico mediante la protección integral del niño, aumento de la natalidad e incremento de la inmigración extranjera creando las condiciones económicas sociales propicias.

Vivienda

7º. Con los nuevos sistemas de parcelamientos se impulsará a industrializar y "estandarizar" la construcción de viviendas con la siguiente disminución de costos, sin desmedro de la calidad, permitiendo la adquisición de la casa propia a toda la población.

8º. La financiación se encarará mediante créditos preferenciales y hipotecarios a largos plazos y mínimo interés con vista a la función social de la propiedad.

9º. Apoyo y fomento para las cooperativas de vivienda, asociaciones profesionales y consorcios civiles sin fines de lucro.

10º Asistencia crediticia a largo plazo y bajo interés, para todas las Empresas Constructoras Argentinas que se dediquen a construcción de viviendas y obras de comunicación vial.

11º. Se propiciará una Ley especial que reglamente la construcción y venta de viviendas por el Régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, evitando desvia-

ciones que conspiren contra la función eminentemente social de la propiedad y proteja al adquirente.

12º. Revisión a fondo y solución justa de las leyes Nº 17.607 y 18.880, de locaciones.

Salud Pública y Asistencia Social

1º. Plan Nacional de la Salud, con sentido social y económico, propugnando sistemas que aseguren a toda la población, los beneficios de una asistencia médica y sanitaria integral.

2º. Seguro Nacional Asistencial: prevención, reparación e indemnización.

3º. Legislación en materia de Medicina Sanitaria de acción preventiva de la salud pública, tendiente a combatir las enfermedades endémicas, contagiosas y epidémicas. Medicina asistencial integral a toda la población y de medicina social, de educación sanitaria, coordinación de toda la red asistencial nacional, provincial y municipal entre sí con la privada; Mutualidades e Institutos privados de asistencia médica-sanitaria, que asegure los beneficios de la política sanitaria, a todos las zonas urbanas, suburbanas y rurales del País.

4º. Armonización y coherencia efectiva entre los organismos de Salud Pública, Previsión Social y Asistencia Social.

5º. Centralización de la Sanidad Nacional con sentido exclusivamente técnico y descentralización administrativa y ejecutiva de los organismos médicos sociales a cargo del Estado. Creación del Ministerio de la Salud.

6º. Creación de una conciencia sanitaria popular sobre Higiene general del trabajo y materno infantil.

7º. Política social infantil. Servicios sociales, protección, higiene y cultura preescolar y escolar. Recreación y educación física. Campos de deportes para la colonia infantil. Centros y Federaciones médicas psiquiátricas de observación y tratamiento especializado de niños débiles o insuficientes. Coordinación de los organismos de protección a la infancia, por núcleos de población y zonas. Código social y sanitario del niño.

8º. Propender a la formación de una conciencia en la población juvenil que comprenda:

a) Higiene general y salud mental;
b) Educación sexual;
c) Desarrollo y divulgación de planes de investigación de causas y efectos desviativos de conductas, consecuencias y correcciones, mediante las más modernas técnicas médicas, psíquicas y psicológicas;
d) Inclusión obligatoria de los objetivos anteriores en los programas de enseñanza primaria, secundaria y técnicas, estatales, o privadas.

Política Económica

1º. Defensa de la Independencia Económica Nacional.

2º. Se sostendrá la acción del Estado, en todo aquello que sea necesario para la defensa de los intereses generales, para evitar así los excesos del capitalismo. Libertad y libre iniciativa del hombre, siempre que su uso, no restrinja o suprima iguales derechos de los demás.

3º. Política de complementación y cooperación económica internacional, sin discriminaciones ideológicas, mediante convenios adecuados a los intereses del País.

4º. Represión legal y severa de los trust, monopolios, cartelisy otras deformaciones, que atenten contra la Economía Nacional, como así contra la usura en todas sus manifestaciones, la competencia extranjera desleal y del contrabando.

5º. Revisión de los tratados con los organismos internacionales que intervengan en la libre decisión de los intereses económicos-nacionales. Apoyaremos la nacionalización del sistema bancario como así una política crediticia con sentido económico-social, industrial y agrario.

6º. Moneda sana. Salarios y sueldos de poder adquisitivo estable. Supresión de los impuestos que gravan el trabajo y el consumo. Abaratamiento del costo de la vida.

7º. Política presupuestaria y administrativa sin déficit y de permanente ajuste a las necesidades de la población.

8º. Política impositiva fiscal tendiente a gravar los privilegios, los bienes improductivos y los monopolios, y a desgravar el trabajo y el consumo.

9º. Descentralización de la Industria Nacional y radicaciones en zonas económicas de producción de materias primas o climatológicamente más adecuadas para su desarrollo, para la mejor calidad de su producción y como fuente de trabajo en distintos centros del País. Estímulo de las economías regionales.

10 — Fomento, aliento y desarrollo del cooperativismo y mutualismo en todas sus manifestaciones y aplicaciones progresistas, tendientes al bienestar de la sociedad

11. — Defensa de los precios de la producción agropecuaria argentina y de todos los productos derivados de la industria nacional en todos los mercados, sin barreras ideológicas, promoviendo una economía nacional, que dé grandeza y bienestar al Pueblo y a las fuerzas productoras del País.

Comercio Exterior

1º — Se asegurará el desarrollo progresivo de la economía social, base del bienestar del Pueblo, mediante la promoción de todas las actividades que contribuyan a consolidar la independencia económica de la Nación.

2º — Defensa integral de la producción, con participación de todos los sectores de la economía: trabajadores, productores, industriales, comerciantes y consumidores, tendiente a que con la participación de tales sectores, se logre la coincidencia de intereses comunes. Supervisión del Estado en la conducción y orientación del Estado. Política de precios razonables y equitativos.

3º Se propenderá a la diversificación de los mercados, para lograr la expansión de nuestro comercio exterior a todos los países del mundo, dispuestos también a vendernos sus bienes de consumo, procurándose el equilibrio en la balanza de pagos. Una política orientadora, dentro de un concepto de cooperación armónica y libre determinación de los Estados en la adopción y ejecución de sus propias decisiones económicas, rechazando las prácticas discriminatorias de la política comercial internacional, que menoscaben la estabilidad, el desarrollo y la independencia económica de los pueblos.

4º La promoción del intercambio, por la incorporación de capitales extranjeros, se cumplirá siempre bajo el principio de que el capital, debe estar al servicio de la Economía Nacional, al mejoramiento social y al bienestar general. Se auspiciarán campañas de amplia publicidad en el exterior de toda nuestra producción nacional por intermedio de nuestras Embajadas, Consulados y productores.

Comercio Interior

1º — En cuanto al comercio interno, se propiciará su desarrollo con la intervención de las organizaciones económicas y sociales, de trabajadores, productores, industriales, comerciantes y consumidores, los que bajo la política orientadora del Estado, se logre que los bienes de producción y consumo lleguen a los usuarios oportunamente y por las vías más económicas.

2º Ordenamiento y defensa comercial que respalde los legítimos intereses de trabajadores, produqtores, industriales, comerciantes y consumidores.

3º Propiciar la organización de los productores, tendiente a lograr la comercialización de sus productos, con margen de utilidad adecuado, en forma directa, sin intervención de intermediarios. Fomento y auspicio de Cooperativas de productores y consumidores.

4º Control riguroso y penalidades severas para especuladores.

Política Crediticia

Distribución del Crédito, mediante un ordenamiento prioritario que comprenderá:

1º — Necesidades de los distintos sectores de la Economía.

2º Distribución geográfica de las actividades económicas, tendientes a la descentralización de la industria.

3º — A la necesidad de la vivienda.

4º A la radicación de la población agraria, atención de sus necesidades, herramientas, útiles de laboreo y elementos de pre y post siembra. Mecanización y electrificación del agro. Posibilitar a los arrendatarios de campos, en adquirir en propiedad las tierras que trabajan.

5º — El reequipamiento de industrias nacionales e implantación de nuevas industrias. Fomento y apoyo a las industrias pequeñas, medianas y pesadas.

6º — A la aplicación de nuevas y mejores técnicas de la producción agropecuaria, minera e industrial.

7º Desarrollo de las cooperativas, asociaciones gremiales y mutuales.

8º Protección y apoyo al pequeño y mediano Empresariado Argentino.

9º Establecimiento de industrias en las Provincias menos dotadas por su naturaleza con excisión impositiva parcial o total.

Sistema Bancario

1º — Propugnará la nacionalización de todas las instituciones crediticias del País, poniéndolas al servicio de la Economía Nacional y no de los intereses de los grandes consorcios internacionales, o grupos económicos monopólicos, incautados hoy de las empresas más prósperas. Estructura racional del sistema banbario, a fin de asegurar una eficiente economía y mejora de técnicas, con sentido económico-social, industrial y agrario.

2º Orientar la política bancaria y la acción crediticia, al servicio de una sana economía dirigida al incremento de la producción, negociación y su transporte como así planes de fomento crediticio para toda actividad social, dirigida al bienestar general de la población.

Política Agraria

En los aspectos económicos-jurídicos, la política agraria, se fundará en los siguientes postulados y principios:

1º — La tierra no debe ser un Bien de renta, sino un instrumento de trabajo.

2º — El Estado tiene la obligación de facilitar el acceso permanente a la tierra, a quien la necesite para trabajarla. A tal efecto, la Política fiscal, tenderá a combatir la especulación en suelo, tanto en las zonas rurales como en las urbanas

3º Auspiciamos el derecho de todo ciudadano argentino o extranjero naturalizado, con hijos o familia a su cargo, a solicitar en propiedad, lotes de Hogar, de tierras fiscales en zonas suburbanas, para destino al cultivo, siembra, granja o chacra, los que serán asimilados jurídicamente, a lo establecido para el Bien de Familia, y por consiguiente, no podrán ser cedidos o vendidos sino a otro grupo familiar. Tales lotes, estarán exentos de toda carga, gravamen o impuestos, debiéndose crear un régimen prioritario de créditos de largo plazo y mínimo interés, para atender a la provisión de animales, implementos de pre y pos siembra, semillas, herramientas y mejoras, como así de las construcciones necesarias de vivienda o de las obras necesarias para la explotación. La Ley determinará las condiciones, derechos y obligaciones de los adquirentes, como así el límite de extensión de los lotes de Hogar, según el carácter de la explotación y según las condiciones geográficas, topográficas, climatológicas y suelos de las zonas.

4º — Auspiciamos una política del Estado, tendientes a favorecer mediante apoyo crediticio a largo plazo y mínimo interés, a los arrendatarios, para la adquisición de los campos que trabajen.

5º Estímulo decidido a las actividades agropecuarias, vinculado directamente al aumento de la producción, crédito agrícola planificado para afrontar la explotación y la mecanización de las mismas. Electrificación del Agro.

6º Comercialización y manipuleo de la producción agropecuaria en el orden interno y para la exportación, por intermedio de cooperativas u otras formas sociales, con la intervención orientadora del Estado. Precios compensatorios y pago inmediato al productor.

7º Amplia participación de los productores organizados, en el comercio interno e internacional de granos y carnes y cueros.

Organización de los agrarios en Cooperativas libres, para la defensa de los intereses de los campesinos, para la organización de industrias transformadoras, así como también para lograr una mejor y más rápida mecanización de los trabajos.

9º Fomento y protección de la industria nacional de tractores, maquinarias y herramientas agrícolas con la variedad adecuada a la necesidad natural de cada región.

10. — Apoyamos al Banco Agrario, Código agrario, seguro integral agrícola, leyes que contemplen cultivos, tareas, zonas y la extensión de toda la legislación social, asistencial y previsional a los campesinos y sus familiares. Justicia agraria.

11. — Reestructuración del Consejo Agrario Nacional, como organismo promotor y regulador de la transformación Agraria Argentina, y reimplantación de Arrendamientos y Aparcerías Rurales. planificación de la colonización agraria con espíritu innovador y de aliento. Distribución de las tierras fiscales, parcelación de latifundios improductivos y conversión paulatina de los arrendatarios en propietarios de las tierras que trabajen.

12) Planes de enseñanza rural técnico-universitarias y de experimentación relacionados directamente a las características regionales. Capacitación obligatoria en tareas de artesanía. Maestros artesanos, con sueldos equivalentes a los de la industria privada. Becas para alumnos sin recursos.

13) La acción forestal, tenderá al abastecimiento de la madera necesaria en cantidad y variedad al desarrollo económico, a la vez que asegurará la estabilidad y evolución de una sólida riqueza forestal. Planes de distribución forestal, para adecuar las plantaciones a las necesidades de la producción y el consumo y a la protección de cultivos y ganados. Explotación que aseguren mayor rendimiento al menor costo.

14) Defensa y conservación de los recursos naturales, bosques y plantaciones. Forestación de bosques y aplicación integral y racional de la ley en la materia. Lucha contra la erosión y defensa del suelo argentino.

15) Fomento, amparo y desarrollo de la industria pesquera y cinegética nacional.

Plan Industrial

1º) Protección decidida a la Industria Nacional y fomento de exportaciones de manufacturas.

2º) Implantación del sistema de la participación obrera en los beneficios de las empresas industriales que por sus características sean adaptables al mismo, favoreciéndose así el aumento de la producción y la armonía entre el trabajo y capital, con su consecuencia inmediata y el bienestar popular.

3º) Desarrollo de la Industria Argentina en todas sus manifestaciones. Industrialización de la construcción especialmente de viviendas. Intensificación de las que puedan abastecerse de materias primas nacionales y mantenimiento de las ya establecidas, aunque dependan de materias primas extranjeras.

4º) Reequipamiento industrial, facilitando la renovación y ampliación de toda la maquinaria requerida y fomento de las industrias extractivas, con miras al desarrollo de las industrias nuevas, mediana y pasada. Política crediticia a largo plazo y mínimo interés.

5º) Se auspiciará la radicación en el país, de industrias extranjeras, siempre que ellas, cooperen al bienestar de la comunidad, y constituyan unidades de producción de elevada eficiencia técnica, y que sus actividades no comporten una competencia que menoscabe legítimos intereses de las empresas nacionales.

6º) Acción coordinadora del Estado en el desarrollo industrial, estatal y privado, a efectos de lograr la estabilidad económica de las empresas. Armonización racional de la actividad industrial con la energética, a fin de lograr para la industria nacional, recursos energéticos argentinos.

7º) Represión de la especulación, dictando normas indispensables para asegurar la calidad y precios razonables de la producción, el abastecimiento de los bienes sociales al consumo popular y fabril, afianzar el desenvolvimiento del mercado interno, y promover la exportación, una vez cubiertas las necesidades internas mediante procedimientos que favorezcan los intereses nacionales y la independencia política y económica.

8º) Posibilitar a las juventudes argentinas el grado de capacitación y aptitud industrial, mediante escuelas de orientación y aprendizaje, cursos de especialización, centros de capacitación y divulgación técnica y profesional.

Industrias Extractivas: Minería, Combustibles, Petrolíferas y Energéticas.

1º) Deben estar en manos del Estado todas las fuentes naturales de energía: caídas de agua, carbón, petróleo, gas, uranio, etc., así como las ya transformadas o a transformarse en energía eléctrica. De acuerdo al sistema federal, a las Provincias donde se realicen dichas explotaciones, les corresponderá el 50 0/0 de los beneficios.

2º) Se intensificará la Política de lograr energía abundante y económica para el desarrollo de nuestra economía y en particular para nuestra industrialización y para el agro, que será base fundamental de nuestro programa de acción.

3º) Construcción y ampliación de oleoductos y gasoductos, mediante la intensificación de las explotaciones y exploraciones de las riquezas de nuestro subsuelo. Solución del déficit energético nacional, e independencia de las importaciones de petróleo y demás combustibles, que obligan a un drenaje elevado de divisas.

4º) Utilización y empleo de las fuentes principales de energía eléctrica en funcionamiento y de aquellas sin utilizar, haciéndolo solo a través de empresas nacionales privadas o estatales, o por el régimen de cooperativas de productores o consumidores.

5º) Respecto a la política petrolífera y demás riquezas del subsuelo, propiciase una acción con sentido Nacional, que permita a nuestro Pueblo, ser su exclusivo beneficiario. Los yacimientos de petróleo, minas, hidrocarburos y elementos nucleares, son y constituyen propiedad imprescriptible e inalienable de la Nación Argentina. El Estado Nacional, exclusivamente, con la participación de las respectivas Provincias donde se hallen los mismos, podrá explotar estas fuentes de riqueza, en la forma que más convenga a los intereses económicos de la Nación y a su Soberanía Política. Sostenemos que el Estado directamente o por el sistema de contratación de obra o locación de servicios, llevará a cabo dichas explotaciones, teniendo en vista los objetivos señalados anteriormente.

6º) Decidido apoyo y expansión de los planes de la industria siderúrgica, vital para el desarrollo de las industrias básicas y de productos intermedios que son esenciales para una sana y vigorosa evolución de nuestra economía y defensa nacional.

7º) Consolidación de la industria metalúrgica, química y petroquímica.

8º) Creación de institutos de investigaciones geológicos-mineros, tendiente a la planificación de estudios técnicos de exploración de nuestro suelo, promoviendo el desarrollo económico en aquellas áreas de interés por la localización de yacimientos minerales.

9º) En materia de Energía Hidroeléctrica, se fomentará una legislación dirigida a lograr que las caídas de agua, su uso y explotación, esté destinada a la producción y autoabastecimiento de la industria nacional. Fomento de las cooperativas y entidades civiles, sin fines

de lucro, que presten servicios públicos de energía eléctrica. Tarifas justas que no incidan gravosamente en la economía popular.

10) Promoción, ordenamiento y reorganización de los organismos vinculados con las fuentes naturales de energía.

Obras Públicas

1º) Construcción de obras necesarias en toda la República para la vida y progreso del pueblo argentino y de todas aquellas de valor retributivo y autofinanciadas que sirvan al bienestar de las distintas regiones del país.

2º) Las construcciones viales, deberán regirse por un sistema de prioridades que permita vigorizar los núcleos urbanos y campesinos, acelerar su progreso, incrementar las industrias, aumentar el bienestar de la población, de acuerdo a las exigencias presentes y futuras del tránsito y las necesidades vinculadas a la seguridad y defensa nacional.

3º) La acción hidráulica, la impulsaremos a la finalidad de una adecuada y necesaria distribución del agua, realizando aquellas obras o mejorando las existentes, de contención y embalse en zonas con desbordes constantes, para sanear las tierras y especialmente a ejecutar con urgencia las obras indispensables hacia la orientación del agua en aquellas regiones desérticas, mediante embalses, represas, diques, perforaciones y|o canalizaciones, tendiente a rescatar la capacidad de rendimiento de extensiones de tierra improductiva.

4º) Obras de provisión y distribución de agua potable en los centros urbanos y suburbanos, de evacuación de aguas pluviales y servidas y servicios sanitarios a fin de lograr la preservación de la salud de la población.

5º) Construcción de canales de riego, aprovechamiento de la energía, acueductos y puentes.

6º) Planificación y coordinación entre la Nación y las Provincias, para la ejecución de un plan prioritario de construcciones de enseñanza primaria, secundaria, técnica y universitaria.

Transportes

1º) Organización de los transportes terrestres, fluviales, marítimos y aéreos, teniendo en cuenta los servicios generales y auxiliares para los viajeros y para la carga, así como el reequipamiento y renovación de materiales y equipos, y el mejoramiento de las vías de comunicación creando los servicios que faltan y mejorando los deficitarios, facilitando y favoreciendo la explotación de transportes por medio de cooperativas.

2º) Mantenimiento de la libre navegación por medio de los dragados de los ríos. Adecuación económica del movimiento portuario. Coordinación de las rutas ferroviarias y viales, con los accesos a puertos y estaciones ferroviarias, a fin de facilitar la economía del transporte de la producción.

3º) Afianzamiento del principio de la nacionalización de los ferrocarriles, evitando su déficit. Reestructuración y reequipamiento de nuestra marina mercante, reservando la navegación fluvial y de cabotaje para los buques de Bandera Argentina.

Comunicaciones

1º) Organización plena de las comunicaciones defendiendo y acrecentando los medios de transmisión y las realizaciones científicas, espirituales y culturales del pueblo, en cuanto a producción y difusión del libre pensamiento por todas las formas de expresión, reglamentándose en forma exigente la elevación cultural, moral y jerarquización de las transmisiones radiotelefónicas y televisivas, a fin de asegurar las altas finalidades de proyección social y cultural de las mismas.

2º) Racionalización y mejoramiento de los servicios de comunicación como así un adecuado ordenamiento de los mismos procurando el abaratamiento inmediato de los servicios a los usuarios, necesarios al bienestar del pueblo, de uso corriente y por consecuencia con un régimen tarifario justo y al alcance de toda la población.

Política Educacional y Cultura

1º) En materia de Educación, se sostiene la enseñanza religiosa optativa y la enseñanza libre en los órdenes primario, secundario y universitario.

2º) Educación cultural, social y moral para un fin común, basadas en el respeto a la individualidad y la libertad de los educandos.

3º) Luchar por la desaparición del analfabetismo y semianalfabetismo. Obligatoriedad de la enseñanza primaria; gratuidad de la escuela primaria. Fomento de cooperativas escolares y subsidios a las mismas, a los efectos de solventar los gastos y cargas escolares. Caja de subsidio escolar, cuya reglamentación y beneficios, una ley especial determinará. Seguro social y asistencia médica-psíquica integral y sanitaria general.

4º) Libre acceso a la escuela primaria, media, técnica - profesional y universitaria, estatales u oficiales.

5º) Afirmación reformista en las universidades estatales u oficiales, sobre las bases de la autonomía universitaria; libre asistencia del universitario; participación del estudiante o graduado, en la conducción y gobierno de la universidad en forma tripartita y paritaria. Desarrollo eficaz de la extensión universitaria.

6º) Planes de obra social, asistencia médica-sanitaria integral, mediante planes coordinados de medicina sanitaria, asistencial y social. Apoyo decidido del Estado, especialmente destinados al sostenimiento de la sanidad universitaria, en beneficio exclusivo de las juventudes. Becas y extensión cultural universitaria.

7º) Orientación de la educación general y de la enseñanza, al conocimiento de los problemas argentinos y sanción y defensa de una ley orgánica de enseñanza que comprenda la escuela primaria, media, técnica, agraria y universitaria, orientada hacia:

a) El ejercicio del derecho primario, natural y esencial de los padres y de la familia, de intervenir en la educación de sus hijos;
b) Supresión del monopolio del Estado y la concurrente y reglamentada equiparación de los institutos libres, que por sus antecedentes, seriedad, dedicación, vocación y tradición, sean acreedores de la confianza del Estado;
c) Enseñanza politécnica, con una reorganización y actualización positiva de los programas;
d) Enseñanza agraria en sus aspectos esenciales y de los principios del cooperativismo y mutualismo;
e) La enseñanza clásica diferenciada, formativa en el ciclo medio, según la tendencia individual de las profesiones;
f) Mantener y efectuar el desarrollo creciente de las Universidades Obreras y Tecnológicas, así como la enseñanza técnica en fábricas, laboratorios y talleres. Capacitación, perfeccionamiento y especialización y habilitación de escuelas industriales, granjas y huertas de experimentación y aprendizaje;
g) Promover y sostener, con todos los recursos necesarios por parte del Estado, centros de investigaciones científicas, alentando la labor individual o de equipos de los hombres de ciencias, artistas, intelectuales y técnicos, como así para el aprovisionamiento de los elementos de trabajo que requieren las más modernas técnicas;
h) Fomento de la educación física. Estímulo y desarrollo de todos los deportes. Apoyo por parte del Estado a las instituciones que por sus antecedentes y títulos, seriedad y tradición, faciliten el ejercicio de los deportes a las clases populares y estudiantiles. Posibilitación del concurso de las representaciones deportivas del país a los certámenes nacionales e internacionales. Planes de turismo escolar y universitario.

8º) Estatuto del Docente que proyecte la capacitación científica del profesor y maestro, en la formación y preparación de sus discípulos. Régimen de ingreso, estabilidad, dedicación y estímulo de promoción científica y de investigación. Retribuciones justas y compensatorias del personal docente, ayudantes y auxiliares de la enseñanza en todos sus niveles, en consideración a la elevada función social y cultural que desempeñan. Ajustes remuneratorios al personal no docente, compatibles también con las actividades que desarrollan, en cooperación necesaria con el objetivo esencial de la Educación.

Fuerzas Armadas:

1º) Las Fuerzas Armadas de la Nación son las herederas y depositarias de la honrosa tradición Argentina, de las que forjaron la libertad del país y afirmaron después la unidad nacional. Aseguran la integridad territorial y la soberanía política, y constituyen una garantía para la paz y el orden, para que el pueblo pueda trabajar en aras de su propio bienestar y en definitiva, por el engrandecimiento de la Patria. Por todo ello, propendemos a su fortalecimiento, dentro del potencial económico y humano de la Nación, teniendo en cuenta sus justas necesidades vitales.

Relaciones con la Iglesia Católica

1º) En materia religiosa, se sostiene la tradición espiritual, que no es otra en la República Argentina, que la Católica Apostólica Romana. Esto sin perjuicio del mantenimiento integral de la libertad de cultos.

2º) En materia de relaciones de la Iglesia con el Estado, sostenemos que ellas deben ser reguladas por un concordato a suscribirse entre ambos Poderes.

Política Internacional

1º) Afirmamos la Personalidad Internacional de la República, la integridad de su territorio, la Independencia Política, la Seguridad Nacional y las formas propias de la vida institucional Argentina.

2º) Defensa inalienable de los derechos e intereses de la Nación, hasta su recuperación definitiva sobre las Islas Malvinas, Islas Georgia del Sud, Islas Sandwich del Sur, Antártida Argentina, plataforma submarina y Mar epicontinental argentinos.

3º) Auspiciamos la colaboración y unión de los lazos de fraternidad y cooperación integral en la Organización de los Estados Americanos. con las Repúblicas Americanas, buscando la armonización de esfuerzos en la solución de los intereses comunes, sin prejuicios ideológicos.

4º) Comprometemos a preservar a las generaciones argentinas de todo conflicto bélico. Refirmamos el prestigio Nacional, en el cumplimiento con lealtad de los compromisos libre y voluntariamente contraídos. Promoveremos fórmulas efectivas de desarme y eliminación de los peligros de las armas nucleares y ensayos atómicos a ese efecto.

5º) Sostenemos los principios de libre determinación, no intervención, igualdad jurídica de los Estados y el respeto a la integridad e inviolabilidad de las soberanías.

6º) Propiciaremos la colaboración con los Congresos Internacionales, participación en sus organismos y en las Conferencias Internacionales que orienten su labor hacia el cumplimiento de los legítimos intereses nacionales y una mejor y efectiva comprensión entre los Pueblos Americanos.

7º) Proclamamos enfáticamente, todo nuestro apoyo, dirigido a la eliminación definitiva de todo tipo de coloniaje en América y de la ocupación ilegítima de sus territorios.

8º) Ratificamos nuestro empeño, en la defensa de los Derechos y Libertades Fundamentales del Hombre, contribuyendo a crear un orden mundial de paz, libertad y justicia entre las Naciones y un elevado nivel de vida material, moral y espiritual, para todos los individuos del mundo.

Conclusión

Aspiramos a trabajar por los postulados que dejamos expuestos, con fe y esperanza, sin otra intención que la de servir al pueblo, de cuyas filas provenimos, en la creencia de interpretar sus anhelos, pero convencidos también de que la Grandeza de la República, solo podrá lograrse mediante la paz, el orden, el trabajo, la justicia social, la independencia económica y la soberanía política y con el apoyo y unidad del pueblo. Reiteramos que el Partido Unión Popular, lleva en su nombre y en la propia definición de su doctrina, ese objetivo fundamental, y es por ello, que convocamos a toda la ciudadanía, a todos los trabajadores, a las juventudes, a las fuerzas armadas, a integrar el Gran Movimiento Nacional que auspiciamos en beneficio, prosperidad y proyección de grandeza de nuestra República.

c.26|9-Nº 4.609-v.26|9|72

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE COMERCIO

COORDINADOR DEL AREA LEALTAD COMERCIAL

DISPOSICION
Nº 22
Bs. As., 10|9|72

VISTO la presentación en el Expediente Nº 511.310|72 MC producida por la firma Demetrio Anastópulos, inscripta en la División Pesas y Medidas bajo el número 1.644 y atento a lo aconsejado por la mencionada dependencia.

El Coordinador del Area
Lealtad Comercial,
Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva, como similares al tipo aprobado L 3.001 de las cintas métricas de acero de tres metros (3 m.) de capacidad, construidas en fleje semirrígido de doce milímetros con 7|10 (12,7 mm.) de ancho, milimetrados ambos bordes de una cara, con chapa acodada en el extremo origen para enganchar y con el extremo final sujeto a un estuche retráctil, en los modelos B II y B III, tal como se documentan en foja 3 y se describen en el informe de foja 6 del Expediente número 511.310|72 MC.

2º — Autorizarla asimismo a presentar a la verificación primitiva, como similares al mismo tipo aprobado las cintas métricas de acero de cinco, diez, quince, veinte, veinticinco y treinta metros (5, 10, 15, 20, 25 y 30 m.) de capacidad, construidas en fleje plano de once milímetros (11 mm.) de ancho, con el "cero" en la tangente externa de la hebilla del extremo origen y con el extremo final sujeto a un estuche ruleta, en los modelos F I, F II y F III milimetrados y G I, G II y G III centimetrados, tal como se documentan en fojas 4 y 5 y se describen en el informe de fojas 6 del Expediente Nº 511.310|72 MC.

3º — El sellado de verificación primitiva, en las cintas comprendidas en el punto 1º corresponde aplicarlo sobre la chapa acodada del extremo origen.

4º — El sellado de verificación primitiva en las cintas comprendidas en el punto 2º corresponde aplicarlo:

a) Sobre la abrazadera de la hebilla;
b) Sobre la lengüeta del estuche ruleta donde se identificará el instrumento mediante las indicaciones de marca, número de fabricación capacidad e industria.

5º — Expedir copias de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

6º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el Expediente Nº 511.310|72 MC a la División Pesas y Medidas para la notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Manuel César León Salinas.

$ 198.— c. 26|9 Nº 56.896 v. 28|9|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION
I.G.P.J. Nº 6471
Bs. As., 22|12|71

VISTO: el estado de las presentes actuaciones, atento que la sociedad "Sancer, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria y Financiera" no ha contestado las reiteradas vistas corridas, dificultando así las tareas de control que ejerce esta Inspección General en uso de las facultades acordadas por la Ley 18.805,

El Inspector General
de Personas Jurídicas,
Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a la sociedad "Sancer, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria y Financiera" la sanción de apercibimiento con publicación íntegra por tres (3) días en el Boletín Oficial (artículo 4.12, inciso b de la Ley 18.805).

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en la Resolución I.G J. 185|70, se deja constancia, que a la fecha de las irregularidades que se sancionan, el Directorio y Sindicatura estaban integrados por las siguientes personas: Presidente: Luis J. Sanguinetti, Vicepresidente: José P. Cersósimo, Director Gerente: Flora C. C. Buhler Nelson de Sanguinetti, Director Subgerente: Eloisa A. Mastronardi de Cersósimo, Síndico Titular: Alfredo V. Briano, Síndico Suplente: Oscar A. Sabbatella.

Art. 3º — Intimar a la sociedad para que en el plazo de diez (10) días regularice el estado del presente expediente y acredite la publicación ordenada precedentemente, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece la ley citada.

Art. 4º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Informativo y Revista Oficial del Organismo. Notifíquese por cédula a cuyo efecto pase al Departamento de Coordinación y Logística.

Eduardo Reyes.

$ 135.— c. 26|9 Nº 56.712 v. 28|9|72

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

LLAMADO A CONCURSO:

1º — Llámase a Concurso Abierto a partir del día 26 de setiembre próximo para las coberturas de los siguientes cargos: Clase y Grupo: "F" - III. Funciones: Auxiliar de Servicio. Cantidad: tres (3). Horario: 35 horas semanales. Sueldo: $ 518 más bonificación por antigüedad y otras que pudieran corresponder.

2º — Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos: -

a) Tener aprobado el ciclo de enseñanza primaria;
b) Acreditar aptitud para las tareas;
c) Tener más de 18 años de edad.

3º — Los aspirantes deberán solicitar inscripción por nota a la Dirección General de la Caja de Retiros, Jubilacio-



nes y Pensiones de la Policía Federal, sita en la calle Callao Nº 655, Piso 4º, Capital Federal.
4º — Se clausurará el día 9 de octubre de 1972, a las 19 horas. — Buenos Aires, setiembre de 1972.
e.26|9 Nº 6.918 v.28|9|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Instituto Miguel Lillo
Escuela Universitaria de Ciencias Naturales

CONCURSOS DE PROFESORES ORDINARIOS

Disciplina: Botánica General.

Química Orgánica y Biológica, (Quimiosistemática): Un (1) Profesor Titular con dedicación exclusiva. Geobotánica, (Fitogeografía y Ecología): Un (1) Profesor Titular con dedicación exclusiva. Anatomía Vegetal: Un (1) Profesor Titular con dedicación de Tiempo Parcial. Introducción a la Botánica: Un (1) Profesor Asociado con dedicación exclusiva. Un (1) Profesor Adjunto con dedicación de Tiempo Parcial. Citología y Genética: Un (1) Profesor Adjunto con dedicación de Tiempo Parcial.

Disciplina: Botánica Sistemática.

Fanerogamas: Un (1) Profesor Titular con dedicación exclusiva. Un (1) Profesor Titular con dedicación de Tiempo Parcial. Un (1) Profesor Adjunto con dedicación simple. Criptogamas: Un (1) Profesor Titular con dedicación de Tiempo Parcial.

Disciplina: Geología.

Geología Regional Argentina: Un (1) Profesor Titular con dedicación exclusiva. Geología Exonómica: Un (1) Profesor Titular con dedicación de Tiempo Parcial. Petrografía. Petrografía II): Un (1) Profesor Asociado con dedicación exclusiva. Geología Estructural: Un (1) Profesor Asociado con dedicación exclusiva. Paleontología, (Paleozoología I - Invertebrados). Un (1) Profesor Asociado con dedicación exclusiva. Petrografía, (Petrografía I) Un (1) Profesor Adjunto con dedicación exclusiva. Mineralogía: Un (1) Profesor Adjunto con dedicación de Tiempo Parcial. Introducción a la Geología: Un (1) Profesor Adjunto con dedicación de Tiempo Parcial. Paleontología. (Paleobotánica): Un (1) Profesor Adjunto con dedicación de Tiempo Parcial. Petrología: Un (1) Profesor Adjunto con dedicación simple.

Disciplina: Zoología Sistemática.

Vertebrados: Un (1) Profesor Titular con dedicación exclusiva. Entomología: Un (1) Profesor Titular con dedicación exclusiva. Invertebrados: Un (1) Profesor Asociado con dedicación de Tiempo Parcial. Vertebrados: Un (1) Profesor Adjunto con dedicación de Tiempo Parcial. Entomología: Un (1) Profesor Adjunto con dedicación de Tiempo Parcial.

Disciplina: Zoología General.

Zoogeografía: Un (1) Profesor Titular con dedicación exclusiva. Anatomía Comparada: Un (1) Profesor Titular con dedicación exclusiva. Introducción a la Zoología: Un (1) Profesor Titular con dedicación exclusiva. Un (1) Profesor Adjunto con dedicación de Tiempo Parcial.

Disciplina: Matemática.

Complementos de Matemática, Matemática y Biometría: Un (1) Profesor Asociado con dedicación de Tiempo Parcial.

Inscripciones: Desde el 18 de setiembre hasta el 17 de octubre de 1972, a las 12 horas.

Informes e inscripción: Secretaría de la Escuela Universitaria de Ciencias Naturales (Miguel Lillo 205, San Miguel de Tucumán, Teléfono 25344).
e 26|9 Nº 6.917 v.27|9|72

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resol. Interna Nº 47
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972.
Visto el expediente Nº 41 453|72 y atento a los términos de la Resolución Nº 332 del 29 de agosto último, el

El Superintendente de Seguros, Resuelve:

Artículo 1º — Llámase a partir de la fecha, a concurso interno de antecedentes y u oposición en el Organismo, para cubrir los cargos que se detallan a continuación:

Clase "J" — Grupo VI — Supervisor Técnico Jurídico (1 cargo), sueldo inicial $ 1.579.—.

Clase "J" — Grupo VII — Inspector de 2da. 1 cargo); Revisor Técnico de Balances (3 cargos) y Revisor Estadístico (1 cargo), Sueldo inicial: $ 1.201.—.

Clase "B" — Grupo I — Inspector de 3ra. (1 cargo). Sueldo inicial: $ 741.—.

Clase "B" — Grupo II — Analista de Organización y Métodos (1 cargo), sueldo inicial: $ 708.—.

Clase "D" — Grupo I — Informante Auxiliar de Balances (1 cargo). Sueldo inicial: $ 552.—.

Artículo 2º — Las remuneraciones consignadas corresponden a las previstas para los cargos respectivos, a las que cabe agregar bonificaciones por título, antigüedad y salario familiar, de encuadrarse en las normas que rigen para su percepción.

Artículo 3º — Llamar a concurso abierto para cubrir los cargos mencionados en el artículo 1º que no pudieran llenarse mediante el procedimiento indicado en el mismo. Déjase aclarado que la inscripción se realizará en forma simultánea, quedando supeditada la consideración de los inscriptos en el concurso abierto a los resultados del concurso interno.

Artículo 4º — En dichos concursos, cuya apertura se efectuará el día 10 de octubre de 1972, se tendrán en cuenta las normas establecidas en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobadas por Decreto número 9.530|58) (t. o. Decreto Nº 1464) y modificado por el Decreto Nº 2946|71 q las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Normas, Condiciones y Temas de Concursos aprobado por Resolución número 10430|71.

Artículo 5º — Las solicitudes para intervenir en los precitados concursos serán recibidas hasta el día 9 de octubre de 1972 por la Division Personal de la Superintendencia de Seguros de la Nación, calle Hipólito Yrigoyen 250, 9º piso, oficina 939, Capital Federal, con el horario de 13 a 18 horas, de lunes a viernes, debiéndose presentar las mismas en los formularios que proveerá dicha dependencia, en la que, asimismo, pueden consultarse las condiciones respectivas.

Artículo 6º — Hágase conocer la presente resolución por los medios establecidos en los incisos a), b), g) y h) del Punto 29º del Escalafón General.

Artículo 7º — Pase al Departamento de Administración, a sus efectos.
Augusto José Vázquez.
e. 25|9 Nº 6.892 v. 26|9|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
INSTITUTO MIGUEL LILLO
Escuela Universitaria de Ciencias Naturales

CONCURSOS DE PROFESORES ORDINARIOS

Disciplina: Botánica General

Química Orgánica y Biológica (Quimiosistemática): Un (1) Profesor Titular con dedicación exclusiva.

Geobotánica (Fitogeografía y Ecología): Un (1) Profesor Titular con dedicación exclusiva.

Anatomía Vegetal: Un (1) Profesor Titular con dedicación de Tiempo Parcial.

Introducción a la Botánica: Un (1) Profesor Asociado con dedicación exclusiva: Un (1) Profesor Adjunto con dedicación de Tiempo Parcial.

Citología y Genética: Un (1) Profesor Adjunto con dedicación de Tiempo Parcial.

Disciplina: Botánica Sistemática

Fanerogamas: Un (1) Profesor Titular con dedicación exclusiva; — Un (1) Profesor Titular con dedicación de Tiempo Parcial; — Un (1) Profesor Adjunto con dedicación simple.

Criptogamas: Un (1) Profesor Titular con dedicación de Tiempo Parcial.

Disciplina: Geología

Geología Regional Argentina: Un (1) Profesor Titular con dedicación exclusiva.

Geología Económica: Un (1) Profesor Titular con dedicación de Tiempo Parcial.

Petrografía (Petrografía II): Un (1) Profesor Asociado con dedicación exclusiva.

Geología Estructural: Un (1) Profesor Asociado con dedicación exclusiva.

Paleontología (Paleozoología I — Invertebrados.

Petrografía (Petrografía I): Un (1) Profesor Adjunto con dedicación exclusiva.

Mineralogía: Un (1) Profesor Adjunto con dedicación de Tiempo Parcial.

Introducción a la Geología: Un (1) Profesor Adjunto con dedicación de Tiempo Parcial.

Paleontología (Paleobotánica): Un (1) Profesor Adjunto con dedicación de Tiempo Parcial.

Petrología: Un (1) Profesor Adjunto con dedicación simple.

Disciplina: Zoología Sistemática

Vertebrados: Un (1) Profesor Titular con dedicación exclusiva.

Entomología: Un (1) Profesor Titular con dedicación exclusiva.

Invertebrados: Un (1) Profesor Asociado con dedicación de Tiempo Parcial.

Vertebrados: Un (1) Profesor Adjunto con dedicación de Tiempo Parcial.

Entomología: Un (1) Profesor Adjunto con dedicación de Tiempo Parcial.

Disciplina: Zoología General

Zoogeografía: Un (1) Profesor Titular con dedicación exclusiva.

Anatomía Comparada: Un (1) Profesor Titular con dedicación exclusiva.

Introducción a la Zoología: Un (1) Profesor Titular con dedicación exclusiva. — Un (1) Profesor Adjunto con dedicación de Tiempo Parcial.

Disciplina: Matemática

Complementos de matemática, Matemática y Biometría: Un (1) Profesor Asociado con dedicación de Tiempo Parcial.

Inscripciones: Desde el 21 de agosto de 1972, hasta el 19 de setiembre de 1972, a las 12.

Informes e inscripción: Secretaría de la Escuela Universitaria de Ciencias Naturales (Miguel Lillo 205, San Miguel de Tucumán, Teléfono 25344).
e. 25|9 Nº 6.887 v. 26|9|72

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

PUBLICACION DE EDICTO

Proyecto: A.09.2.01.85. Régimen solicitado: Ley 19.151 y Decreto Nº 2400 72. Actividades a realizar: Fabricación de calculadoras electrónicas programables y no programables: NADI: 84.52.00 03 — 84.53.00.00. NADE: 84.52.00.01 — 84.53.00.00. NABALAC: 84.53.0.01. Capacidad a instalar máxima: 2.720 unidades en cinco años. Capacidad a instalar mínima: 1º año 118 2.720 unidades en cinco años, 5º año 346. Monto de la inversión: dólares estadounidenses 105.000. Activo fijo: $ 225.000 Localización: Pcia. de Buenos Aires Iniciación de actividades: 180 días a partir de la aprobación del proyecto. Plazo para oponerse: 15 días corridos desde la última publicación de este aviso.
Aprobado.
$ 72.— e.26 9 Nº 57.317 v.28 9 72

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley número 9688 — dirigirse al Departamento de Accidentes del Trabajo — Hipólito Yrigoyen 1447, Buenos Aires

ACEVEDO, Eusebio F.
ALARCON, Carlos
ALBORNOZ, Pedro P.
ALEGRE, Ciriaco
ARANDA, Rubén I.
BARRIOS, Eleuterio
BARROSO, Zacarías R.
BAUER, Fernando
BRODO, Antonio S.
BRUNO, Paolo
BUSSORELLI, Julio
BUSTAMANTE, Aldo A.
CACABELOS, Emilio
CATANZARITI, Severino
CLARK, Ovidio M.
COCA, Valentín
CORDOBA, Roberto V.
CORONEL, Ruperto R.
DALEOSO, José A.
DE SOUSA, Mario
DIAZ, Herminio A.
DIAZ, Lucio
DOELLO, Mario O.
DOMINGUEZ, José A.
DRAGHI, Ernesto L.
ECHEVERRIA, Juan B.
FAEDO, Gregorio
FERNANDEZ, Salvador
FERRON, Claudio
FOLLONIER, Rafael A.
GALATRO, José R.
GARCIA, Juan A.
GAYOSO, Rodolfo G.
GIACOMINO, Luis
GIMENEZ, Miguel O.
GIOMBELLI, Antonio
GERRA, Ramón
HUALLPA, Hilario
ILUNDAIN, Luis A.
IRUSTA, Jose A.
JURADO, Víctor A.
KASINSKY, Raúl A.
LAGO, Juan C.
LARA, Pedro
LISANTI, Juan C
LOPEZ, Mauricio
LOPEZ, Oscar A.
LUCARDI, Tecle N.
MACHADO, Carlos B
MAFE, Jesús
MAST, Ernesto M.
MEDINA, Marcelo T.
MERCADO, Ricardo
MOREYRA, Angel E.
NAVARRO, Adrián
NAVARRO, Julio
NEMI, Mario
NIEVAS, José A.
NUÑEZ, Roberto O.
PEREYRA, Jorge O.
PEREZ, Salustiano
PIERRARD, Carlos
PIERRE, Alfonso E.
PONCE, Amilcar A.
RAMIREZ, Antonio
RAUCH, Alfredo
RIOS, Alejandro
RUIZ, Alberto J.
RUSSO, Vicente
SANCHEZ, Pedro T.
SANTANA, Guillermo
SANTILLAN, Genivero
SCHWINDT, Pedro
SCILIANO, Domingo
SENDRA, Oscar
SORDIAN, Mateo V.
SOZZANI, Juan C.
STIBEL, Héctor R.
SUAREZ, Juan R.
SUAREZ, Pedro P.
TOLEDO, Luis A.
TORRES, Jesús E.
TORRES, Santiago
VACCARO, Luisa C.
VEGA, Julio A.
VIOTA, Agrispin

María Esther Fernández a|c. Area Administrativa.
e. 19|9 — Nº 6.728 — v 2|10|72

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Expte. Nº 4.213|72

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto Ley Nº 6848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 12 a cargo del Dr. Mario A. Momenti, iniciados entre los años 1938 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.
e. 25|9 — Nº 6.888 — v 27|9|72

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Expte. Nº [illegible]|72

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes correspondientes al Fuero Penal y pertenecientes a los siguientes juzgados: Instrucción Nº 2 del Dr. Luis Manuel Albarracín, Secretaría Nº 105 del Dr. Wagner G. Mitchell, años 1900 a 1938; Nº 4 del Dr. Jorge Carlos Benítez Cruz, Secretaría Nº 112 del Dr. Polemann Solá Horacio, años 1901 a 1939 y Nº 10 del Dr. Horacio S. Venini, Secretaría Nro. 130 del Dr. Carlos F. Benítez Cruz, años 1934 a 1942 y Correccional, Letra "J" a cargo del Dr. Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del Dr. L. E. Quirno Costa, años 1957 a 1959 y letra "O" del Dr. Rodolfo Emilio Parodi, Secretaría Nº 80 del Dr. Leopoldo Codino Cejas, años 1959 a 1962, de la Justicia Nacional de la Capital Federal.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 25|9 — Nº 6.889 — v. 27|9|72

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Turismo

DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS TURISTICOS

Llámase a Concurso Público Nº 3|72, por diseño de uniforme de verano para recepcionistas (vestido, casquete con peineta, blazer y zapatos).

Fecha de apertura: 4 de octubre de 1972, a las 16 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: Suipacha 1111, piso 21, Capital.

e.26|9 Nº 6.909 v.27|9|72

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 31
Ref.: Expte. Nº 4073|71 y Ag. 1 y 4238|71

Llámase a Licitación Pública Nº 31, para la adquisición de dos máquinas destructoras de documentos marca "Tarnator-Allround 200" o similar. — Corte de destrucción total. — La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 4 de octubre de 1972 a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, con la presencia de los interesados que concurran. — Las Condiciones Técnicas y Especificaciones de las mismas están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — El Director General de Administración.

e.26|9 Nº 6.894 v.27|9|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la compra de un terreno o propiedad para demoler con destino a la construcción del nuevo edificio que servirá de sede a la Sucursal San Nicolás de los Arroyos (Buenos Aires). — Deberá reunir las siguientes condiciones: dimensiones mínimas: Tendrá una superficie aproximada a los 600 m2., en esquina o bien en terreno entre medianeras con un frente no menor de 25 metros lineales. — Ubicación: Deberá estar ubicado en Avda. General Savio, entre las calles Nación y Garibaldi y sobre el Boulevard Moreno, entre las calles Nación y Belgrano. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, Subgerencia de Inmuebles y Construcciones Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Retirar la documentación sin cargo en la misma o en la Sucursal San Nicolás.

$ 26|9 Nº 6.895 v.27|9|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos de iluminación, para Casa Central. — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 10 de octubre de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º p., local 429, Cap. Federal. — Valor del pliego: $ 20,—.

e.26|9 Nº 6.896 v.2|10|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594
Licitación Pública Nº 1547
Expediente Nº 3.322|72

Referencias: Adquisición de doce (12) motocicletas para el personal de vigilancia.

Apertura: El día 6 de octubre de 1972, a las 15 horas, en estas oficinas centrales, sito Santa Fe 690, Capital Federal, en la División Compras y Suministros, piso 1º.

Pliegos: Sin cargo, podrán ser retirados en la Dirección precedentemente indicada.

e.26|9 Nº 6.897 v.27|9|72

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Licitación Nº 144|72
Expte. Nº 776|1972.

Llámase a licitación pública para la reparación y puesta en marcha del tanque Nº 11, previos trabajos de perforación.

Fecha de apertura: 6 de octubre de 1972, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Pta. Baja, Capital. — Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la División Compras y Suministros, de lunes a viernes de 7,30 a 12,30 horas.

e.26|9 Nº 6.898 v.27|9|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA, Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Sección Compras y Suministros, del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 35|72, para el día 30 de octubre de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de: un microscopio binocular de polarización, modelo tipo Dialux-Pol o similar y dos microscopios estereoscópicos con sistema de aumentos de variación continua (tipo zoom): cuyo pliego de bases y condiciones detalladas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sito en la Avda. Julio A. Roca 651; 3º piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e.26|9 Nº 6.899 v.27|9|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 1.095|72

Llámase a licitación pública Nº 037|72, con apertura el día 4 de octubre de 1972, a las 16.00 horas, para la provisión de drogas y reactivos químicos, con destino al droguero de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, sito en la calle Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9,00 a 16,00 horas.

Presupuesto oficial: $ 82.337,00.

Valor del pliego: $ 20,00.

e.26|9 Nº 6.900 v.27|9|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 26.482|72

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de **50.000 tapas para libretas universitarias, para la Dirección de Títulos y Planes, sita en la calle Azcuénaga 280, de esta Capital.**

Retiro de pliegos y apertura de la licitación en la Dirección de Compras y Licitaciones, calle Córdoba 2122, 2º Piso, Capital. La apertura de la licitación tendrá lugar el día 5 (cinco) de octubre próximo, a las 17 horas. — El Director.

e.26|9 Nº 6.901 v.27|9|72

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Licitación Pública Nº 2|72

Apertura: 16 de octubre de 1972, a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de bienes físicos, con destino a la Finalidad 8 "Ciencia y Técnica". La apertura de las propuestas se realizará en Colón 181, Posadas, Misiones, en el día y hora indicados, donde se suministran pliegos e informes sin cargo alguno. — La Contadora.

e.26|9 Nº 6.910 v.2|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Privada Nº 21|72

Llámase a licitación para la provisión de: Herramientas, herrajes, cerraduras, maderas y clavos, con destino a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias.

Pliegos e informes en las oficinas de la Universidad, calle Olascoaga 560 de Neuquen, o en la Casa de Neuquen, sita c Cangallo 685 de Buenos Aires.

Apertura: 3 de octubre de 1972, a las 13 horas.

e.26|9 Nº 6.911 v.27|9|72

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

RECTIFICASE EL LLAMADO ANTERIOR POR EL SIGUIENTE:

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72 para el día 29 de setiembre de 1972, a las 10 horas, para la provisión y colocación de tabiques de oficinas, instalación de detectores de incendio, instalación eléctrica e instalación de aire acondicionado, en un local de este Instituto.

Informes y pliegos: División Compras y Suministros, Cerrito 572, Oficina 604, de 8 a 12 horas.

e.26|9 Nº 6.912 v.27|9|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 61|72

Apertura: 3 de octubre de 1972, hora 15,30. Lugar: Barrio Militar "General Mosconi" km. 3, Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut. Objeto: Provisión de cocinas, calefones, llaves para gas.

Presupuesto Oficial: $ 40.953.

Precio del legajo: $ 10.

Venta de legajos e informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital Federal. Lunes a viernes de 8 a 11 horas exclusivamente.

e.26|9 Nº 6.902 v.2|10|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 6.153|72

Llámase a Licitación Pública Nº 39, el día seis de octubre de 1972, a las doce y treinta horas, para la contratación de un servicio de lavado y planchado de ropa durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1973.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

e.26|9 Nº 6.913 v.27|9|72

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 8.636|72

Llámase a Licitación Pública Nº 40, el día cinco de octubre de 1972, a las trece y treinta horas, para la provisión de fichas impresas "Bonos de Compra".

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1972.

e.26|9 Nº 6.914 v.27|9|72

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 23|72, que será abierta el día 4 de octubre de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de 22 ventiladores, 8 extractores y 6 acondicionadores de ambiente. El acto de apertura de sobres se realizará en la Oficina de Compras y Suministros, Chacabuco 467, 6º piso, Capital Federal. Para más detalles e informes dirigirse a Chacabuco 467, 6º piso, Capital Federal, de 13 a 19 horas.

e.26|9 Nº 6.915 v.27|9|72

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO PROF. DR. MARIANO R. CASTEX
Expediente Nº 2020|18583|72-0

Llámase a licitación pública Nº 25|72, para el día 3 de Octubre de 1972 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: medicamentos, sueros, etc., con destino al Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex", Balcarce 900, San Martín, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Compras y Suministros del citado establecimiento.

San Martín, 13 de Setiembre de 1972.

e.26|9 Nº 6.904 v.27|9|72

POLICLINICO PROF. DR. MARIANO R. CASTEX
Expediente Nº 2020-18584|72-7

Llámase a licitación pública Nº 24|72, para el día 3 de octubre de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de almacén y víveres frescos con destino al Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex", Balcarce 900, San Martín, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Compras y Suministros del citado establecimiento.

San Martín, 12 de setiembre de 1972.

e.26|9 Nº 6.905 v.27|9|72

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA

Llámase a Licitación Pública Nº 7|72 para el día 4 de Octubre de 1972 a las 10 horas, para adquirir Textiles con destino al Hospital San Juan Bautista de esta ciudad. La apertura de las propuestas tendrá lugar en Delegación Sanitaria Federal, Caseros 812, Catamarca, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada dependencia o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Div. Contrataciones, Defensa 192, 4º Piso, Buenos Aires).

Dr. Felipe A. Duarte, Delegado Sanitario Federal en Catamarca.

San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de setiembre de 1972.

e.26|9 Nº 6.903 v.27|9|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 485|72 para la ejecución de los trabajos referentes al corte de pastos, malezas, limpieza general del tramo, acondicionamiento y limpieza de desagües en el Acceso Aeropuerto de Ezeiza. Sección: Km. 0,000, Km. 18,700, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 260,837,00. — Depósito de garantía: $ 2.608,37. — Precio pliego: $ 20,00. — Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 11 de octubre de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

$ 26|9 Nº 6.906 v.2|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 1033|-L.1972

Licitación pública Nº 5.874 para adjudicar la provisión de 24 aplanadoras de rodillos lisos (tándem) autopropulsados, de industria nacional, S|Circular 3. 618 del Banco Central de la República Argentina. — $ 1.700.000,00 — Precio pliego $ 40,00. — Presentación propuestas 20 de octubre de 1972 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|9 Nº 6.907 v.5|10|72

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Divisional Santa Fe

Llámase a licitación pública Nº 10|72, para el día 19 de octubre de 1972, a las 11 horas, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, para la provisión de postes de hormigón armado, con un presupuesto oficial de $ 55.000.

El retiro del legajo, cuyo valor es de $ 20 podrá efectuarse en la oficina de Compras, Bv. Pellegrini 2626, CC.122, Santa Fe, todos los días hábiles de 7 a 12,30 horas, lugar donde se realizará la apertura.

e.26|9 Nº 6.916 v.2|10|72

Subsecretaría de Marina Mercante

MARINA MERCANTE
ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 119|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, 8º piso, Capital Federal, el día 10 de Octubre de 1972 a las 13 horas, para la provisión de formularios continuos y tarjetas I.B.M. - 5087. — Retiro de pliegos (sin cargo) en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, **en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.**

e.26|9 Nº 6.908 v.27|9|72

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.534

Llámase a Licitación Pública Nº 87, "Provisión de vehículo rural, modelo 1972, nuevo".
Apertura: Octubre 3 de 1972. Hora: 9,30 (nueve y treinta).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. Libertador 8250 —Capital Federal— de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e. 25|9 Nº 6.852 v. 26|9|72

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.710

Llámase a Licitación Pública Nº 81 "Obra 34 MP: Perforaciones de exploración Geológica y minera en la manifestación "Cerro Cóndor" Distrito Uranifero Pichinán Oeste. Deptos. Paso de Indios y Gastre. Chubut".
Apertura: 6 de octubre de 1972. Hora 9,30 (nueve treinta).
Presupuesto oficial: doscientos mil pesos ($ 200.000.—).
Valor del pliego: Veinte pesos ($ 20.—).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal y Sede División Patagonia, Mitre s|Nº, Rawson, Provincia de Chubut, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 hs. — La Gerencia de Economía.

e. 20|9 Nº 6.731 v. 26|9|72

Secretaría de Turismo

DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS TURISTICOS

Llámase a concurso público para la venta de una fracción de terreno propiedad del Estado Nacional, ubicada en la zona Reserva Nacional de Iguazú, con la obligación de construir en la citada fracción, un hotel de Turismo Internacional de acuerdo a los términos de la Ley 17.752 y su decreto reglamentario.
Fecha de apertura: 8 de noviembre de 1972, a las 16 hs.
Lugar de apertura y retiro de pliegos. Suipacha 1111, piso 21º, Capital.
Valor del pliego: $ 300.—.

e. 25|9 Nº 6.893 v. 4|10|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 107|72

Fíjase el día 29 de setiembre de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 107|72, "para la adquisición de cámaras y cubiertas con destino a la División Automotores de esta Policía Federal".

e. 25|9 Nº 6.853 v. 26|9|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llamase a licitación pública para la provisión de heladeras eléctricas. La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de octubre de 1972, a las 15,30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras— Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.
Valor del pliego: $ 10.

e. 25|9 Nº 6.854 v. 26|9|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza y desinfección para el año 1973 La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras— Bmé. Mitre Nº 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. Valor del pliego: $ 5.—.

e. 25|9 Nº 6.855 v. 26|9|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de adaptación edificio existente en la Delegación Progreso (Santa Fe). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 10 de octubre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal Esperanza (Santa Fe) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 60.—.

e. 25|9 Nº 6.856 v. 29|9|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparación cubiertas y trabajos varios en la sucursal San Francisco (Córdoba). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 9 de octubre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 10.—.

e. 25|9 Nº 6.857 v. 27|9|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a a licitación pública para la ejecución de trabajos de adaptación local en la Delegación Plazoleta Mitre (Tucumán). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 26 de octubre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal Tucumán y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 80.—.

e. 20|9 Nº 6.732 v. 3|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparaciones generales de pintura en la sucursal Urdampilleta (Buenos Aires). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 5 de octubre de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal. — Valor del pliego: $ 15.

e.22|9 Nº 6.834 v.26|9|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la construcción de nuevo edificio de la sucursal Ing. Jacobacci (Río Negro). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 25 de octubre de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429. Capital Federal. — Valor del pliego $ 200.

e.14|9 Nº 6.604 v.4|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción de nuevo edificio de la sucursal Campana (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 19 de octubre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones Bartolomé Mitre 326, piso 4º local 429. Capital Federal. Valor del pliego: $ 200.—.

e. 8|9 Nº 6.450 v. 28|9|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 63-972

Apertura 18|octubre|972, a las 16.
Adquisición de un edificio apto para oficinas al frente y terreno libre con instalaciones que permita el desplazamiento y estacionamiento de vehículos, ubicado en la Avda 12 de Octubre desde el Nº 3000 al 3799, o en la Avda Juan B. Justo, entre el Nº 1300 y el 2599, en la Ciudad de Mar del Plata.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er piso Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 17.30 y Sucursal Mar de Plata, ubicada en la calle Rivadavia [illegible] 2242, de esa ciudad, de 12,30 a 18

e.19|9 Nº 6.709 v.28|9|72

CASA DE MONEDA

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Expediente número 342.451|72. Apertura: 24|10|72, a las 14 horas. Por la provisión de trescientas trece (313) bobinas de papel para intercalación. — Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Sección Licitaciones, Av. Antártida Argentina s|n., Puerto Nuevo, Buenos Aires. — Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16,30 horas. Importe del pliego: pesos 50.—.

e. 25|9 Nº 6.858 v. 4|10|72

CASA DE MONEDA

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Expediente número 342.741|72. Apertura: 3|10|72, a las 14 15 horas. Por la provisión de veinte toneladas (20 Tn.) de tricloroetileno. — Informe y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Sección Licitaciones, Av. Antártida Argentina s|n., Puerto Nuevo, Buenos Aires. — Retiro de pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 30.

e. 25|9 Nº 6.859 v. 26|9|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 42 para lograr la provisión de artefactos de luz fluorescente. Expediente Nº 251.485|72. La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de setiembre de 1972, a las 14 horas. — Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e. 25|9 Nº 6.860 v. 26|9|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 43|72
Expediente Nº 58.193|72

Llámase a Licitación pública para el día 9 del mes de octubre de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de un sistema de obtención y procesamiento de información sobre recursos terrestres, dividido en un equipo de exploración por barredor multicanal a ser instalado en un avión bimotor de tipo liviano y una estación terrestre de acondicionamiento, selección y edición de datos, etcétera, rollos de cintas magnéticas y rollos de películas de 70 mm. en colores y en blanco y negro.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal.

El Director General.

e. 21|9 Nº 6.766 v. 2|10|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|72 para ofrecer en venta 113.500 kilogramos aproximados de hierro en desuso y 6.670 envases vacíos de hierro, que se encuentran en Rosario y cuyas demás especificaciones figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en la División Administración, calle Mendoza número 1085, 5º piso, Rosario. — Apertura de los sobres y lectura de propuestas, 13 de octubre de 1972, a las 9,30 horas, en la División precitada.
Rosario, 8 de setiembre de 1972. — Delegado Rosario.

e. 25|9 Nº 6.861 v. 26|9|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Expediente Nº 9.236|72

Llámase a Licitación Pública Nº 25|72 para el día 2 de octubre de 1972 a las 17 horas, con el objeto de contratar el servicio de refrigerio para prestarse desde el 1º de noviembre de 1972 al 31 de marzo de 1973. — El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerenica Contrataciones y Suministros, San Martín 459, piso 1º, oficina 129, Capital Federal, en la fecha y horas indicadas, donde también se entregarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e. 25|9 Nº 6.862 v. 26|9|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO PETROQUIMICA F N.
Licitación Pública Nº 10|72

Apertura: 2|10|72 16 horas Llama a licitación pública por la provisión de uno o dos molinos de bolas nuevos con una capacidad total de 10 toneladas hora. de Ind. Argentina.

Pliegos: En Departamento de Compras de lunes a viernes, en el horario de 13 a 18 hs., sito en la Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 5 Capital. Valor $ 30.—.

e. 18|9 Nº 6.691 v. 29|9|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente Nº 1.665|72 c|Cde. Nº 368|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1.084, para el día 2 de octubre de 1972, a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en la División Registraciones y Liquidaciones, Bartolomé Mitre 3345, Planta Baja, Buenos Aires, para la locación de un inmueble, con destino al funcionamiento de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de General Roca, (Río Negro). Constituído como mínimo con las siguientes dependencias: Aulas (3) c|u. 20 m2. aproximadamente. Talleres (4) c|u. 15 m2. aproximadamente. Dirección (1) 12 m2. aproximadamente. Tesorería (1) 12 2. aproximadamente. Sala de Profesores (1) 12 m2. aproximadamente. Cocina (1) 20 m2. aproximadamente. Baños (2). Alumnas. Baño (1). Personal. Patio (1) 80 a 100 m2. aproximadamente. Superficie aproximada: 190 m2. Radio ubicación: Zona urbana General Roca. Alquiler mensual máximo: $a. 2.500 Plazo de contrato de locación: Dos (2) años con opción a dos (2) más.
Consulta y entrega de pliegos: En la dependencia citada, Bmé. Mitre 3345 - Planta Baja - Buenos Aires, de 13 a 18 horas y en la Escuela Nº 2 sita en 9 de Julio Nº 1069, General Roca. Río Negro.
Apertura de las propuestas: Supervisión Financiera y Contable - División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345, Planta Baja, Buenos Aires, en e día y hora indicados.

e.25|9 Nº 6.865 v.26|9|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 26.306|72

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de: "Pintura, cambio de cubiertas alfálticas y remodelación del Sector Estadísticas de la Dirección de Salud, Hidalgo 1067, Capital", a realizarse por el sistema de "Ajuste Alzado". Presupuesto oficial: pesos sesenta y cinco mil ochocientos ($ 65.800.—). Garantía: 1 o|o presupuesto oficial, según ley de Obras Públicas 13.064. Venta del pliego: pesos quince ($ 15.—), en la Dirección de Movimiento de Fondos, Viamonte 430, Capital, de 8 a 11 horas. Apertura en Córdoba 2122 piso 2º, Dirección de Compras y Licitaciones, el día 9 de octubre de 1972, a las 17 horas. — El Director.

e. 25|9 Nº 6.863 v. 27|9|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 26.209|72

Llámase a Licitación Pública para la provisión de papel obra satinado, comercial, cartulina marfil, etc., para la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires, sita en la calle Las Heras 2214, Capital.
Retiro de pliegos y apertura de la licitación en la Dirección de Compras y Licitaciones, calle Córdoba 2122, 2º Piso, Capital. La apertura tendrá lugar el día 3 (tres) de octubre de 1972, a las 17 horas. — El Director.

e.25|9 Nº 6.864 v.26|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 1.036|72

Llámase a Licitación Pública Nº 039|72, con apertura el día 17 de octubre de 1972, a las 17 horas, para la adquisición de un microscopio electrónico de alta resolución, a ubicarse en instalaciones de esta Universidad.
Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, sito en Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.
Presupuesto Oficial: $ 906.620.
Valor del pliego: $ 100.

e.25|9 Nº 6.866 v.29|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 1.088|72.

Llámase a Licitación Pública Nº 040|72 con apertura el día 3 de octubre de 1972, a las 16 horas, para la provisión de material de vidrio (pipetas, probetas, matraces, balones robinetes, embudos frascos, buretas, etc.), con destino al Laboratorio de Química Orgánica de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Contrataciones, sito en calle Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.
Presupuesto Oficial $ 130.730.
Valor del pliego: $ 30.
e.25|9 Nº 6.867 v.26|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Facultad de Ciencias Naturales
Licitación Pública Nº 1|72
Llámase a Licitación Pública para la provisión de Aparatos e Instrumentos (Centrifuga, balanzas, bomba para vacío, destiladores, etc.), con destino a la cátedra de Química Orgánica de esta Facultad. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de octubre de 1972, a horas 12, en el despacho del señor Contador de esta casa, calle Buenos Aires 177, Salta. Los pliegos de Condiciones y Especificaciones pueden ser solicitados a esta Facultad en el domicilio expresado precedentemente.
e.25|9 Nº 6.86f v.26|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 1.123|72
Llámase a Licitación Pública Nº 043|72, con apertura el día 17 de octubre de 1972, a las 16 horas, para la provisión de elementos que componen la obra de equipamiento para Laboratorio de Edafología (suelos), (balanza analítica de precisión, barreno, baño de arena, bomba de vacío, espectrofotómetro, espectrofotocolorímetro, medidor de PH, etc.). — Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Contrataciones, sito en calle Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas. — Presupuesto oficial: $ 393.000. — Valor del pliego: $ 50.—.
e. 29|9 Nº 6.755 v. 29|9|72

INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO
Llámase a licitación pública Nº 2|72, para el día 29 de setiembre de 1972, a las 11 horas, para la venta de diversos bienes de rezago, en cumplimiento de la Ley Nº 19.236 (artículo 7º). — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede de dicho organismo, ubicado en las calles Mariscal Castilla y Alejandro Aguado, Plaza Grand Bourg, Capital Federal, donde se hallan a disposición de los interesados los pliegos de condiciones. Toda información técnica, debe efectuarse al Servicio Administrativo, en el horario de 9 a 14. — El Presidente.
e.22|9 Nº 6.836 v 26 9|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Gral. Manuel N. Savio esq. Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, T. E. 755-5304
Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 3|72 para el día 29 de setiembre de 1972, a las 10 hs., para otorgar la concesión del producido de chatarra liviana sin dimensionar y de viruta ferrosa sin prensar (renglón 1); 2 0 kgs. recortes varios de chapa de acero inoxidable (renglón 2).
Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en las calles Gral. Manuel N. Savio esq. Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires.
Pliegos sin cargo.
$ 21.— e.25|9 Nº 54.626 v.26|9|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, T. E. 772-8091, Int. 178 y 172
Llámase a licitación pública Nº 67|72, para el día 17 de octubre de 1972, a las 10 horas, por la provisión de "500 conjuntos freno de mano para la fabricación de vagones Tolva piedra". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 20. — El Director General.
e.22|9 Nº 6.848 v.3|10|72

EJERCITO ARGENTINO
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972.
Licitación Pública Nº 62|72.
Apertura: 10 de octubre de 1972.
Hora: 15,30.
Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.
Destino: Comando del V. Cuerpo de Ejército en Bahía Blanca.
Objeto: Provisión y colocación de cañerías de hierro acerado.
Presupuesto Oficial: $ 60.192,00.
Precio del Legajo: $ 20,00.
Venta del Legajo: Lunes a Viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972.
e.21|9 Nº 6.767 v.27|9|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 59|72.
Apertura: 28 de Setiembre de 1972.
Hora: 15.30.
Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.
Destino: Guarnición Militar Comodoro Rivadavia (Chubut).
Objeto: Adaptación y completamiento de la red de gas natural y de las instalaciones y elementos de termomecánica en la Guarnición Militar Comodoro Rivadavia (Chubut).
Precio del Legajo: $ 20,00.
Venta del Legajo: Lunes a Viernes de 8 a 11 horas.
Presupuesto Oficial: $ 82.700,00.
Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital Federal, de 8 a 11 horas.
e.21|9 Nº 6.768 v.27|9|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 63|72.
Apertura: 28 Setiembre 1972.
Hora: 16,15.
Lugar Hospital Militar Central, sito en la calle Luis María Campos Nº 726, Capital.
Objeto: Ejecución de trabajos de reparación de azotea.
Presupuesto Oficial: $ 49.500,00.
Precio del Legajo: $ 10.00.
Venta de Legajos e Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250 Capital Federal, Lunes a Viernes de 8 a 11 horas exclusivamente.
e.21|9 Nº 6.819 v.27|9|72

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE REMONTA Y VETERINARIA
Dirección General de Remonta y Veterinaria
Llámase a Licitación Pública Nº 1|72 . Exp. BR14033|459, para la explotación racional del bosque "Cañadón Relem" del Establecimiento "Pulmarí" - Departamento Aluminé - Provincia de Neuquén.
Consultas, Venta de Pliegos, Destino de Propuestas y Apertura en: Arévalo 3065. Piso 1º, Departamento Producción, Capital Federal.
Fecha de Apertura: 20 de Octubre de 1972 a las 10 horas.
Precio del Pliego: $ 1.000,00.
e.21|9 Nº 5.820 v.4|10|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 58|72
Apertura: 19 de octubre de 1972, hora: 15,30. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital. Destino: Barrio Militar en Toay, La Pampa. Objeto: Trabajos necesarios para la construcción de 2 viviendas para Oficiales y 9 viviendas para Suboficiales, incluso obras exteriores.
Presupuesto Oficial: $ 928.075,98.
Precio del legajo: $ 50.
Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones. 10º piso, de 8 a 11 horas exclusivamente, Azopardo 250. Capital Federal.
e.20|9 Nº 6.741 v.10|10|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 57|72
Apertura: 10 de octubre de 1972, hora: 15,30. Lugar: Azopardo 250, 10º piso Capital. Destino: Barrio Militar anexo al Regimiento 29 de Infantería de Monte, en la Ciudad de Formosa. Objeto: Construcción de 2 viviendas para Oficiales y 9 viviendas para Suboficiales. incluso obras exteriores.
Precio del legajo: $ 50.
Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones. 10º piso, de 8 a 11, Azopardo 250, Capital Federal.
e.12|9 Nº 6.511 v.2|10|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D - 5.137 c. v|72
Llámase a Licitación Pública Nº 218|72, para el día 2 de octubre de 1972, a la 11 horas, para la adquisición de un minióm nibus para transporte de personal equipado con motor Ciclo Diesel de cuatro tiempos. potencia aproximada entre 90 y 120 HP. (SAE), completo con todos sus accesorios. Apertura en el Departamento Abastecimientos, División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º Piso, Capital Federal, donde se podrán retirar los respectivos pliegos en el horario de 8,30 a las 12,30 horas.
e.25|9 Nº 6.869 v.26|9|72

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Llámase a licitación pública día 2 de octubre de 1972 a 11,00 horas ejecución obra "Prosecución y transformación del Edificio Garaje en taller de Material Aeronaval", Base Aeronaval Almirante Zar (ex Trelew).
Presupuesto oficial: $ 710.160,92.
Garantía de licitación: $ 7.101,60.
Precio del legajo: $ 70.—.
Consulta de pliegos: Base Aeronaval Almirante Zar.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 19, Capital Federal.
e.14|9 Nº 6.609 v. 27|9|72

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
Llámase a Licitación Pública Nº 6|72, para la ejecución de la obra: "Construcción edificios para Aeroestación y para Grupo Operativo y Pasaje de Intercomunicación - Aeropuerto San Julián".
Presupuesto oficial: $ 539.738.—.
Fecha y hora de apertura: 16 de octubre de 1972, 10 horas.
Importe garantía de oferta: $ 5 397,38.
Precio documentación técnica $ 100.—.
Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención), Av. Maipú 2050, Edificio "Cóndor", 2º piso, Oficina 254, Buenos Aires y|o Inspección de Obras San Julián, Provincia de Santa Cruz, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.
e. 18|9 Nº 6.675 v. 29|9|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 12.992|71-Cde. 83
Llámase a Licitación Pública Nº 39|72, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Centro Unico de Procesamiento Electrónico d|Datos y durante el año 1972
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina Nº 1.029, Letra "M". Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.
Las necesidades se refieren a: Provisión e instalación de acondicionamiento de aire para el 1er. subsuelo de este edificio.
Valor del pliego: $ 50.—.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1972. — El Director Gral. de Administración.
e. 18|9 Nº 6.695 v. 27|9|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 40.654|72
Llámase a Licitación Pública Nº 183|72 para el día 29 de setiembre de 1972, a las 14 horas, para la provisión e instalación de doce (12) heladeras comerciales con destino a la Unidad Turística Embalse —Departamento de Calamuchita—, Provincia de Córdoba.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 25|9 — Nº 6.870 — v. 26|9|72

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 253.818|72
En la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de setenta (70) metros cuadrados, compuestos de local en planta baja y dos o tres ambientes, o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, dos baños como mínimo, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en la zona comprendida entre las calle Boulevard Marítimo Martínez de Hoz, Avda. Juan B. Justo, Cabildo y Magallanes. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Mar del Plata.
Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Puerto Mar del Plata" a la Dirección Nacional de Recaudaciones Previsional, Paseo Colón Nro. 329, piso 2º, Capital Federal, hasta las 18 horas del día 11 de octubre de 1972.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1972. — Jefe de Departamento.
e. 25|9 — Nº 6.871 — v. 26|9|72

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-12317|72-7
Llámase a Licitación Pública Nº 47|72, para el día 3 del mes de octubre de 1972, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de elementos varios para Laboratorio (cubetas, embudos, probetas, tubos de ensayo, morteros, ampollas de decantación, frascos de vidrio, matraces, pipetas aparatos, etc., etc.), con destino a la Dirección Nacional de Saneamiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1972. — El Director Gral. de Administración.
e. 25|9 — Nº 6.873 — v. 26|9|72

POLICLINICO "Prof. ALEJANDRO POSADAS"
Llámase a Licitación Pública Nº 34|72, para el día 29|9|72, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Instrumental de cirugía, con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Porv. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Villa Sarmiento, 25 de octubre de 1972. — El Director.
e. 25|9 — Nº 6.872 — v. 26|9|72

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA - PERALTA RAMOS"
Llámase a Licitación Pública Nº 18|72, Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", para el día 10 de octubre de 1972, a las 11 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", sito en Avenida Las Heras 2670, 1º piso, oficina 70, Capital Federal (Oficina de Compras) y donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas al respecto.
Las necesidades se refieren a adquisición de uniforme, telas, etc. a proveer durante el Ejercicio 1972.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1972. — El Director de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".
e. 25|9 — Nº 6.891 — v. 26|9|72

COLONIA DOCTOR EMILIO VIDAL ABAL
OLIVA PROVINCIA DE CORDOBA
Expediente Nº 5.405|72
Licitación Pública 7 Nº 7|72
Apertura: 5 de octubre de 1972, a las 10 horas, en la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, adquisición de: arena de río, cal, cemento portland, sanitarios, maderas, vidrios, leña de algarrobo, paja de guinea, sebo derretido para jabón, artículos para zapatería, artículos para curtiembre, ferretería en general. Pliegos e informes en la referida Colonia. En Barracas 489, Buenos Aires y en la Delegación Sanitaria Federal en 9 de Julio 350, 2º Piso, Córdoba — Director de la Colonia Vidal Abal.
e.20|9 Nº 6.742 v.29|9|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1327|72
Limpiador para superficie exterior de aeronaves.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la Dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 4 de octubre de 1972, a las 11 horas.
e. 25|9 — Nº 6.874 — v. 27|9|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.326|72
Provisión de Formularios Continuos para ser utilizados en nuestro sistema de computadoras "I.B.M.".
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10.00 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 3 de octubre de 1972, a las 11.00 hs.
e.25|9 Nº 6.875 v.27|9|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.322|72
Cubiertos a fabricarse en material plástico.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 5 de octubre de 1972, a las 11 horas.
e.20|9 Nº 6.757 v.3|10|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Llámase a Licitación Privada Nº 100|72, para contratar la provisión de Horquillas para Balasto y Tranchas para cortar rieles.
La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de octubre de 1972, a las 15,00 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, Piso 5to., Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal.
El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles de 12 a 18 horas, en la oficina 512 Bis, 5to. piso, Avda. doctor José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F.A., Planta Baja de la mencionada dirección de 12 a 17 horas en la suma de cuarenta pesos ($ 40,00).
e. 25|9 Nº 6.876 v.26|9|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Llámase a licitación pública, para la provisión de: O.C. 48|72Ax.10, Materiales: Clavos elásticos para vía. — Apertura: día 4|10|1972, hora 13. Precio pliego: $ 150,00
Los pagos serán efectuados dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de aceptación del material o de la presentación de factura, si esto ocurriera con posterioridad, por intermedio del crédito documentario local Nº 6006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.
Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia, Av. Maipú Nº 4, Cap., Of. Nº 35, P. B. de 13 a 17 horas. — La Gerencia.
e.25|9 Nº 6.877 v.27|9|72

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Nº 6.005|72.
Conductor desnudo y conector. — Apertura 20|10|72, a las 9 horas.
Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.
e.25|9 Nº 6.878 v.4|10|72

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 6.006|72.
Vitrinas para avisos. Apertura: 9|10|72, a las 9 horas.
Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.
e.25|9 Nº 6.879 v.26|9|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL
Llámase a Licitación Pública Nº 768-MC, hasta el día 29 de setiembre de 1972, a las 14.00 horas, Cemento Portland, envasado en bolsas de 50 Kgs.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Distrito Capital, Venezuela Nº 155, p. 4º, Buenos Aires. — Valor del pliego: pesos Ley 18.188, $ 9,00.
e.25|9 Nº 6.880 v.26|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 484|72, para la ejecución de los trabajos de iluminación del cruce de acceso a la Ciudad de Olavarría con la Ruta Nº 226, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 800.000.—. Depósito de garantía: pesos 8.000.—. Precio pliego: $ 30.—. Plazo de obra: 120 días corridos. — Presentación propuestas: 19 de octubre de 1972, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.2|9 Nº 6.881 v.6|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 483|72, para la ejecución de los trabajos de corte de pastos, malezas y limpieza de desagües del acceso Oeste a la Capital Federal. Tramo: Moreno Luján, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 196.523.—. Depósito de garantía: $ 1.965,23. Precio pliego: $ 10.—. Plazo de Obra: 6 meses. Presentación propuestas: 10 de octubre de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 25|9 Nº 6.882 v. 29|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 482|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 40: tramo Empalme Variante Ruta 40 — Chos Malal — Puentes s|Río Pichi Neuquén y s|Arroyo Taquimilan (proyecto y construcción de dos puentes de HºAº), en jurisdicción de la provincia del Neuquén. — $ 1.680.000,00. — Depósito de garantía: $ 16.800,00. — Precio pliego: $ 50,00. — Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 30 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 22|9 Nº 6.840 v. 13|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3|72 del 4º Distrito Mendoza para adjudicar la construcción y provisión de muebles para oficinas, alfombras, cortinados, camas, colchones y ropa de cama. $ 250.700.—. Precio pliego: $ 20.—.
Presentación propuestas: 3 de octubre de 1972, a las 11 horas, en la sede del 4º Distrito, sito en Belgrano 347, Mendoza, donde puede concurrirse por la consulta y venta de pliegos.
e. 21|9 Nº 6.775 v. 26|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 476|72, para la ejecución de las obras de la Ruta Nº 34 - Tramo: Piquirenda - Pocitos - Puente Internacional Argentino - Boliviano s|Quebrada Yacuiba (puente de HºAº y accesos), en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 1.076.600.—. Depósito de garantía: $ 10.766.—. Precio pliego: $ 50.—. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 13 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, planta baja, Capital Federal.
e. 13|9 Nº 6.536 v. 3|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 477|72 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 131; tramo: Rosario del Tala - Basavilbaso - Puente s|Río Gualeguay y accesos (puente de HºAº y accesos), en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — pesos 4.627.860,00. — Depósito de garantía: $ 46.278,60. — Precio pliego: $ 100,00. — Plazo de obra: 20 meses.
Presentación propuestas: 30 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 15|9 Nº 6.657 v. 5|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 480|72, para la ejecución de las obras en la Ruta número 136: Tramo: Médanos - Gualeguay (obras básicas, pavimento flexible y tres puentes de HºAº), en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — $ 17.929.100.—. Depósito de garantía: $ 179.291,00. — Precio pliego: $ 200,00. — Plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas: 22 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 15|9 Nº 6.658 v. 5|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 479|72 para la ejecución de las obras en la Ruta provincial Nº 15, tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 18 - Arroyo Altamirano (obras básicas, pavimento flexible y tratamiento bituminoso superficial tipo triple y dos puentes), en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — $ 14.704.000. — Depósito de garantía: $ 147.040,00. — Precio pliego: $ 200,00. — Plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas: 15 de noviembre de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 15|9 Nº 6.649 v. 5|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 475|72 para la ejecución de las obras en la Autopista Córdoba-Santa Fe - Ruta Nº 19 - Tramo: Sa Pereyra - Límite con Córdoba (obras básicas, pavimento flexible y puente de Hº Aº). Proyecto original: pesos 38.797.300. Alternativa alcantarillas caños de chapas de hierro galvanizado: $ 38.611.500. En jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. Depósito de garantía: $ 387.973. Precio pliego: $ 500. Plazo de obra: 30 meses.
Presentación propuestas: 2 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.11|9 Nº 6.488 v.29|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 478|72 para la ejecución de los trabajos de cortes de pastos y malezas, limpieza general del tramo, acondicionamiento y limpieza de desagües en el Acceso Norte a la Capital Federal 1º, 2º, 3º, 4º y 5º tramos (km. 12 - km. 41) - 1º y 2º tramos Ramal a Tigre (km. 20,400 - km. 28,400) - Ramal a Pilar (km. 33,125 - km. 57,375), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.290.476. Depósito de garantía: $ 12.904,76. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 9 meses.
Presentación propuestas: 9 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.18|9 Nº 6.678 v.6|10|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|140|72: Transporte de cargas secas en general en zonas comprendidas dentro de un radio de 350 Km. de la Administración Plaza Huincul, tomando como centro el Sector Transportes de Plaza Huincul.
Duración del contrato: dieciocho meses (18) con opción a prórroga.
Fecha de apertura: 19 de octubre de 1972, a las 9,00 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: doscientos pesos (pesos 200,00).
e. 22|9 Nº 6.841 v. 5|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
Lic. Pública Nº 652|72: Adquisición de materiales p|la obra "Acumulador de propano para la planta de lubricantes" existente en la Destilería La Plata. Apertura: 23|10|72. Valor $ 50.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 20|9 — Nº 6.762 — v. 3|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 638|72: Cañería de conducción. Apertura: 27|10|72. Valor $ 20.
Lic. Pública Nº 639|72: Cañería de conducción. Apertura: 24|10|72. Valor $ 20.
Lic. Pública Nº 640|72: Cañería de conducción. Apertura: 24|10|72. Valor $ 20.
Lic. Pública Nº 641|72: Armadura de Surgencia. Apertura: 23|10|72. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 644|72: Grupos motobombas alternativas para inyección. Apertura: 19|10|72. Valor $ 20.
Lic. Pública Nº 647|72: Repuestos p|motores Ingersoll-Rand Kvs-412. Apertura: 30|10|72. Valor $ 20.
Lic. Pública Nº 648|72: Bombas centrífugas. Apertura: 20|10|72. Valor $ 20.
Lic. Pública Nº 649|72: Separadores de gas-petróleo. Apertura: 20|10|72. Valor pesos 20.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 20|9 — Nº 6.750 — v. 3|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES
Lic. Pública Nº 646|72: Contratar transporte de aerocombustibles a granel a Bases Aéreas Militares y Navales. Apertura: 20|10|72. Valor $ 20.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 20|9 — Nº 6.753 — v. 3|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Lic. Pública 653|72: Para efectuar los servicios de retiro de papeles en desuso y rezagos provenientes del edificio de esta Sede Central. Apertura: 16|10|72. Valor $ 20.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 20|9 — Nº 6.761 — v. 3|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 676|72
Libro cincuentenario de Y.P.F. — Apertura: 13|10|72. — Valor: $ 20.—. Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, P. B., Capital.
e. 25|9 Nº 6.883 v. 29|9|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION
Licitación Pública Nº 626|72: Adquisición banco de prueba para motores.
Apertura: 20|10|72. — Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 627|72: Adquisición perfiles de acero y chapa desplegada.
Apertura: 16|10|72. — Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 629|72: Electrobombas para bombeo hidráulico.
Apertura: 13|10|72. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Planta Baja.
e. 13|9 Nº 6.543 v. 26|9|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Lic. Pública Nº 637|72: Adquisición ropa de trabajo. Apertura: 16|10|72. Valor $ 20.
Lic. Pública Nº 642|72: Adq. casillas rodantes para comedor. Apertura: 18|10|72. Valor $ 20.
Lic. Pública Nº 643|72: Adquisición vestuario. Apertura: 17|10|72. Valor $ 20.
Pliegos: Sala Apertura Sarmiento 770, Capital.
e. 20|9 — Nº 6.752 — v. 3|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS
Lic. Pública Nº 633|72: Cañerías de conducción. Apertura: 19|10|72. Valor $ 20.
Lic. Pública Nº 634|72: Adquisición válvulas. Apertura: 19|10|72. Valor $ 20.
Lic. Pública Nº 635|72: Accesorios de cañerías. Apertura: 20|10|72. Valor $ 20.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 20|9 — Nº 6.751 — v. 3|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55 207|72: Transporte de personal de turno y diurno en Subadministración Catriel "provincia Río Negro).
Duración del Contrato: Dieciocho (18) meses.
Fecha de apertura: 1º de octubre de 1972, a las 9,30 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: Doscientos pesos (pesos 200,00).
e. 15|9 Nº 6.660 v. 28|9|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES
Gerencia de Transportes Terrestres
Licitación Pública Nº 624|72
Fecha apertura: 2|11|72 hora 10. Cargadero de buques tanque con boya de cabezal giratorio y estación de bombeo en Caleta Olivia (provincia de Santa Cruz).
Valor pliego: un mil pesos ($ 1.000).
Venta: Avda. R. S. Peña 777, of. 519.
e. 13|9 Nº 6.541 v. 26|9|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES
Licitación Pública Nº 625|72; Transporte Combustibles a granel desde Destilería Plaza Huincul a Planta Cnl. Carlos de Bariloche.
Apertura: 10|10|72. — Valor: $ 60.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital Federal, Distrito Centro, Ruta 19, Km. 315,5, Monte Cristo (Córdoba); Distrito Sud, Av. Colón 1157, Bahía Blanca.
e. 13|9 Nº 6.542 v. 26|9|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a Licitación Pública número 177|72, a realizarse el día 27 de noviembre de 1972, a las 10,00 horas, para la provisión y montaje de transformadores de potencia y de puesta a tierra para Estación Transformadora Puerto Madryn (provincia del Chubut), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 6.000.000.
El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 150.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e. 22|9 Nº 6.842 v. 28|9|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de elementos y construcción obras civiles, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

29 de noviembre de 1972. — L. Pública Nº 178|72, hora 10,00; Provisión, montaje y puesta en servicio de los siguientes elementos destinados a la Central Salto de Agua del Toro (prov. Mendoza).

Item 1, Elementos mecánicos de toma.

Item 2: Ataguías para tubos de aspiración.

Item 3: Blindaje de tubería y estrangulamiento de chimeneas.

Presupuesto Oficial: Item: 1: pesos 3.438.000.— Item: 2: $ 499.000. — Item 3. $ 9.303.00.

Valor del pliego: $ 800. — En caso de adquirir un juego adicional del pliego, su precio se fija en $ 400.— y el valor de un juego de planos adicional en pesos 150.—.

5 de diciembre de 1972. — L. Pública Nº 179|72, hora 10,00: Ejecución de las obras en la Central de Salto de Agua del Toro (prov. de Mendoza), que se detallan a continuación:

1º Obras civiles del Salto de Agua del Toro. — Las obras que se licitan comprenden la toma y pozo de mecanismo galería de presión, chimenea de equilibrio, tubería forzada, central, canal de desagüe y parque de interconexión.

Presupuesto oficial: $ 79.200.000.—.

2º Ejecución de la vía de acceso a la Central del Salto de Agua del Toro, incluyendo dos alternativas obligatorias: una de carretera y otra de carretera funicular.

Presupuesto oficial: Alternativa de carretera: $ 15.520.000. — Alternativa de carretera funicular: $ 6.884.000.

Valor del pliego: $ 1.000. — En caso de adquirir un juego adicional del pliego, su precio se fija en $ 500.— y el valor de un juego de planos adicional pesos 250.

El pliego de condiciones, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 22|9 Nº 6.843 v. 28|9|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL SANTA FE
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

10 octubre de 1972

L. Pública Nº 7|72 - hora 11. Provisión de estructuras completas de hormigón armado.

Presupuesto oficial $ 57.000.—.

11 octubre de 1972

L. Pública Nº 9|72 - hora 11. Provisión de 69.000 mts. cable aleación aluminio desnudo de 35 mm2.

Presupuesto oficial $ 89.700.—.

16 octubre de 1972

L. Pública Nº 8|72 - hora 11. Prov 100 Km. cable desnudo aluminio-acero 95|15 mm2, según normas Iram 2187.

Presupuesto oficial $ 306.000.—.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Compras, Bvard Pellegrini 2626, C.C. 122, Santa Fe, todos los días hábiles de 7 a 12,30 horas, lugar donde se realizará la apertura.

e. 21|9 Nº 6.823 v. 27|9|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación.

11 de octubre de 1972

L. Pública Nº 174|72 - hora 10. Prov. papel obra alisado, comercial, obra satinado, manila, papel diario satinado y comercial oro.

L. Pública Nº 175|72 - hora 11. Prov. transformadores de distribución.

17 de octubre de 1972

L. Pública Nº 176|72 - hora 10. Provisión de 5 equipos de prospección sistema para auscultación de macizos rocosos.

El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Cap. Fed.

e. 21|9 Nº 6.824 v. 27|9|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 23|72, 2º llamado), por la construcción del "Centro Operativo Ing. Bacigalupo" a efectuarse en la Ciudad de Río Gallegos. Apertura de las propuestas 23 de octubre de 1972, a las 14 horas. Informes y pliegos en la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

e.20|9 Nº 6.758 v.10|10|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.505: Ampliación red de distribución de gas en la Ciudad de San Carlos de Bariloche. Apert. 10|10|72: 10 hs. Valor: $ 250

Nº 8.506: Instalación de ramales en Gran Buen Aires. Apert. 9|10|72: 11 hs. Valor: $ 250.

Nº 8.512: Distribución cilindros en Mendoza. Apert. 11|10|72: 12 hs. Valor: $ 25.

Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.19|9 Nº 6.715 v.28|9|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 183-P|72

Vto.: 10|10|72, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de Casillas p|depósito de material y para vestuarios y oficinas, Retrete portátil.

Valor del pliego $ 60,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|9 Nº 6.747 v.3|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 184-P|72

Vto.: 10|10|72, a las 11,00 horas

Por la provisión de 7 735 m3, de hormigón elaborado.

Valor del pliego: $ 250,—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|9 Nº 6.748 v.3|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 182-P|72

Vto.: 5|10|72, a las 9,30 horas.

Por la provisión de puentes para zanjas y columnas para soporte de tablones.

Valor del pliego $ 40,—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|9 Nº 6.749 v.26|9|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 180-P|72

Vto.: 4|10|72, a las 9,30 horas, por los trabajos de acondicionamiento de los pisos 2º y 3º del Edificio "Buenos Aires L D". sito en la calle Azcuénaga Nº 249, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 395.000.

Valor del pliego: $ 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 14|9 — Nº 6.613 — v. 27|9|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 174-P|72

Vto.: 3 de Octubre 1972, a las 9,30 horas.

Por la contratación de un Sanatorio, ubicado dentro del radio de la Capital Federal, para cubrir los servicios médicos sanatoriales para los afiliados de la Obra Social de E. N. Tel. Argentina, por el término de dos años con opción a uno y otro más.

Valor del Pliego: $ 250,00.

Pago, Retiro de la documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

e.13|9 Nº 6.602 v.26|9|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS
Licitación Pública
Expediente 30.480-LP-1972

Trabajos de relleno de túneles en Ciudadela Norte (Partido de Tres de Febrero) y Ramos Mejía (Partido de La Matanza) de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 23|10|1972, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos en dicho lugar y en los distritos Tres de Febrero calle Navarro esquina Mercedes 4102, Capital Federal y La Matanza, calle Azcuénaga 590 esquina Avellaneda, San Justo.

Depósito de garantía: Contrato I pesos 1.232, Ley 18.188 y Contrato II pesos 1.760, Ley 18.188.

e.21|9 Nº 6.780 v.27|9|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 20.302-LP-1972

Trabajos de instalación de la cañería de refuerzo para la provisión de agua a las ciudades de San Martín y Tres de Febrero (Buenos Aires), desde el Depósito Devoto de la Capital Federal.

Apertura y pliego: 18|10|1972, a las 15 y 30, Marcelo T de Alvear 1840 (Capital Federal). — — Depósito de garantía: pesos 15.409,55 Ley 18.188.

e.22|9 Nº 6.846 v.13|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 8.589-LP-197:
Licitación Pública

Perforación y entubamiento de treinta y dos (32) pozos semisurgentes, con sus correspondientes instalaciones y obras complementarias en Morón (10), Lomas de Zamora (10), Almirante Brown (5) y San Martín (7) de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 19|10|1972, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en los distritos Morón, calle Almirante Brown 610, Lomas de Zamora, calle Ramón L. Falcón 366, Almirante Brown, calle Drumond 825 y San Martín, calle Güemes 90. Depósito de garantía: Contrato "A" $ 14.248,50 Ley 18.188, Contrato "B" pesos 14.248,50 Ley 18.188 y Contrato "C" $ 17.058,60 Ley 18.188.

e.19|9 Nº 6.716 v.9|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 35.283-LP-1972

Construcción, en la Provincia de Córdoba, del 2º Acueducto "Villa María - San Francisco" y sus obras complementarias. Apertura: 30|10|1972, a las 17, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el Distrito Córdoba, calle Humberto I 725. Depósito de garantía: Contrato "A" pesos 516.241.— Ley 18.188 y Contrato "B" $ 407.462.— Ley 18.188.

e. 11|9 Nº 6.494 v. 29|9|72

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 31-0 de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, hasta el día 3 de octubre de 1972, a las 15,30 horas, para la reparación de las estructuras de hormigón armado del muelle de carga general de puerto Ingeniero White, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 472.000.

Garantía de la propuesta: $ 4.720.

Pliegos y Consultas: En la Oficina de Licitaciones del Departamento Operativo, Avenida 9 de Julio 1925, piso 7º, Capital Federal, y en el Departamento Distrito Bahía Blanca, Puerto Nacional Ingeniero White. Provincia de Buenos Aires.

Presentación de las propuestas: En la mencionada Oficina de Licitaciones y en la Sala de Situación y Licitaciones, sita en la misma dirección, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura de la Licitación.

Apertura de la Licitación: En la Sala antes citada, en la fecha y hora precedentemente fijadas.

Precio del pliego: Ciento cuarenta pesos ($ 140).

e.13|9 Nº 6.544 v.26|9|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 8|72: (Nuevo llamado) — Contratación de amarradores, atención Barcazas plantel flotante de Flota Fluvial.

Fecha de Apertura: El día 6 de octubre de 1972, a las 10 horas. — Lugar de Apertura: Sección Compras, Puerto Nuevo, Dársena "F". Capital.

Retiro y Consulta del Pliego: En la División Tesorería Avda. Corrientes número 389, planta baja, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas. — Valor del pliego $ 50,00.

e.13|9 Nº 6.545 v.26|9|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

ADMINISTRACION PUERTO MAR DEL PLATA

Llámase a Concurso Público de Propuestas Nº 4|72|PMdP hasta el día 5 de octubre de 1972 a las 10 horas, para adjudicar el permiso de ocupación de un inmueble cuya superficie total es de ciento sesenta y seis metros cuadrados (m2. 166) ubicado en calle "G" esquina calle "E" del Puerto de Mar del Plata, con destino a la explotación de Bar y Restaurant, conforme a las condiciones y exigencias insertas en el pliego de condiciones y exigencias insertas en el pliego de condiciones respectivo.

Derecho mensual básico $a. 2.224,48.

Importe de la garantía por formulación de oferta $a. 4.004,06.

Pliegos, consultas y presentación de propuestas, Administración Puerto Mar del Plata, Avenida "A" esquina calle "F".

Valor del Pliego $a. 10,00.

e.18|9 Nº 6.686 v.27|9|72

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 161|72, para el día 3 de octubre de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "máquinas calculadoras, eléctricas de escribir y electrónicas de calcular", destinadas a satisfacer las necesidades de diversos Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación. — Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e. 25|9 Nº 6.884 v. 26|9|72

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 162|72 para el día 3 de octubre de 1972, a las 14 horas, con el objeto de contratar la venta de "Papel de rezago", proveniente de las Divisiones Trabajos y Servicios y Sistematización de Datos. — Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal. Horario de atención al público: de 12 a 16 horas.

e. 25|9 Nº 6.885 v. 26|9|72

PROVINCIAS

SAN JUAN

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA
Licitación Pública Nº 1|72
Expediente Nº 00123|72

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de tres transceptores portátiles para operar en banda de V.H.F. (150.8-174 M. Hz). — Frecuencia: 150,8-174. Mc. Dimensiones máximas: 18 cm. por 7 cm. por 5 cm. Peso máximo: 1 kilogramo. Alimentación: a baterías recargables de níquel cadmio. Autonomía de batería: 6 hs. mínimas. Cargador de batería: individual. Antena: individual. Alcance: más de 30 kms. Funda de cuero individual. Transmisor: Potencia R. F. 1,8 W, con 15 vc. c. Estabilidad en frecuencia: más 0,005 por ciento desde 10º C.A.T. 50 por ciento C., según características: Receptor: Modulación aceptada: más E kc. Espaciado de canal: 30 kc. Sensibilidad: 0,25 u V. (12db-Sinad), etc. Según características, destinadas al equipamiento servicio de apoyo de la Red Nacional de Estación Sismológicas y Red Nacional de Sismoscopios y Acelerómetros, con asiento en esta Provincia. — Fecha y lugar de apertura de propuestas: Día 3 de octubre a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones, Contratos y Prevención Sísmica, sito en Roger Balet y Libertador, Desamparados, Ciudad de San Juan, lugar donde puede solicitarse o retirarse la documentación pertinente sin cargo alguno, así como también obtener mayores informes.

San Juan, 7 de setiembre de 1972. — El Director Nacional.

e. 25|9 Nº 6.886 v. 26|9|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de octubre próximo, a las 14 horas, para la provisión e instalación de cajas de seguridad en las Sucursales sitas en Cabildo y Mendoza y Las Heras y Ocampo. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, sin cargo alguno, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e. 20|9 Nº 6.763 v. 29|9|72